BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 20 de Octubre de 1913

AÑO XXI NÚM. 5941

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Bellocq Teodoro M. — Autorización para establecer dos estaciones radiotelegráficas.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Teodoro M. Bellocq solicita autorización para establecer dos estaciones corresponsales de radiotelegrafía para ensayos previos; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a D. Teodoro M. Bellocq, para establecer dos estaciones corresponsales de radiotelegrafía, compuesta cada una de aparatos transmisores y receptores y sus correspondientes antenas, con las siguientes características: bobina de inducción de 15 M. de chispa; montaje de ondín; alcance máximo 50 Km.; longitud de onda, 150 energía máxima empleada, 300 watts; recepción por inducción por detectores electrolíticos y a cristales.

Art. 2º Concédese esta autorización por el término de seis meses, con la condición que el uso de la misma no perturbará el funcionamiento de las estaciones de servicio público y sin perjuicio de la inspección oficial de los ensayos, cada vez que se juzgue oportuna.

Art. 3º Las estaciones de referencia se instalarán en esta Capital, Boulevard Callao Nº 1600 y en San Isidro, Quinta conocida con el nombre de «Valparaiso», si para ello se contare con el correspondiente permiso de los propietarios de dichos inmuebles.

Art. 4º Comuníquese por nota a los Ministerios de Guerra y Marina, publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse los sellos y archívese.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Crego Antonio. — Concesión telefónica en la Pampa

Buenos Aires, Octubre 15 de 1913.

Visto este expediente, referente a la concesión otorgada a D. Antonio Crego, para construir y explotar una red telefónica en Macachín y Departamento III del Territorio de la Pampa Central, y

Considerando:

a) Que por Decreto de fecha 31 de Julio de 1911, se acordó al recurrente el permiso necesario para la construcción y explotación de la referida línea telefónica, de conformidad a las bases que en el mismo se establecen, (fojas 9).

b) Que se ha efectuado la correspondiente escritura ante el Escribano General de Gobierno.

c) Que por Decreto de fecha 27 de Junio de 1912, (fs. 23), se prorrogó por un año el plazo señalado en el Decreto de fecha 31 de Julio de 1911, para la terminación de la línea telefónica en cuestión.

d) Que en fecha 25 de Junio del corriente año, D. Antonio Crego, se presenta pidiendo aprobación del plano y memoria descriptiva de la citada red telefónica y se fije la tarifa correspondiente.

e) Que a fs. 40, la Dirección General de Correos y Telégrafos informa que el recurrente ha construído su línea de conformidad a las disposiciones vigentes.

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto plano y memoria descriptiva de la línea telefónica en Macachín y Departamento III del Territorio Nacional de la Pampa Central, de que es concesionario D. Antonio Crego, según Decreto de fecha 31 de Julio de 1911, y autorízasele para librarla al servicio público, de acuerdo con las siguientes tarifas:

Abonos. — 1ª Categoría: negocios al por mayor, sociedades anónimas, bancos, casas introductoras, hoteles, restaurants, cafés, por mes, pesos 15 moneda nacional.

2ª Categoría: negocios al por menor, por mes, pesos 12 moneda nacional.

3ª Categoría: profesionales, hospitales, y casas de familia, por mes, pesos 10 moneda nacional.

Comunicaciones Tasadas: Servicio urbano, por cada tres minutos o fracción, pesos 0,20 moneda nacional.

Servicio interurbano: por cada comunicación de tres minutos, para abonados, pesos 1 moneda nacional.

Instalación del Teléfono: Por instalación del aparato, pesos 10 moneda nacional.

Por cambio de sitio del aparato, pesos 5 moneda nacional.

Por cada 500 metros de construcción de línea o fracción mayor de cien metros, pesos 10 moneda nacional.

Duración de los Abonos: Tiempo mínimo de los abonos en el servicio urbano: 6 meses.

Fuera del radio urbano: 1 año.

Revisión de la Tarifa: La tarifa de que se trata, queda sujeta a revisión cada dos años, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase este expediente a la Gobernación de la Pampa Central para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan; y fecho, vuelva a este Ministerio.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Compañía Argentina de Navegación, Nicolás Mihanovich. — Plazo para el cumplimiento del Art. 27 del Reglamento radiotelegráfico.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1913.

Visto este expediente, por el que la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Ltda., solicita un plazo de noventa días para dar cumplimiento al Art. 27 del Reglamento del Servicio Radiotelegráfico; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Ltda., un plazo de noventa días, para dar cumplimiento al artículo 27 del Reglamento de radiografía, que prescribe para ciertos navíos dotados de instalación radiotelegráfica, la obligación de poseer como reserva una fuente independiente de energía eléctrica para el uso propio de las estaciones radiotelegráficas y con determinadas condiciones de trabajo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese, previa reposición de los sellos que correspondan.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Gastos de instalación y mantenimiento de Oficinas telegráficas.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1913.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la que solicita se arbitren los recursos necesarios para la instalación y el mantenimiento de las Oficinas telegráficas que se libran al servicio público en el corriente año, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 3º de la Ley 4641; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para efectuar el gasto que demande la instalación y mantenimiento de las Oficinas telegráficas, que durante todo el corriente año se creen en virtud de la facultad conferida por el Art. 3º de la Ley 4641.

Art. 2º El gasto correspondiente, se atenderá de rentas generales con imputación a la precitada Ley Nº 4641, de Septiembre 2 de 1905.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Departamento Nacional de Higiene. — Provisión de dos puestos, con carácter extraordinario.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1913.

Visto este expediente, por el que el Departamento Nacional de Higiene solicita la provisión de dos puestos, con carácter de extraordinarios, para la Inspección de Administración; atento lo informado por la Contaduría General,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para designar a los Sres. D. Rodolfo Amadeo Videla y D. Alfredo A. Emery, como Auxiliar Principal y Escribiente, con carácter de extraordinarios, respectivamente, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, el primero y ciento cincuenta pesos moneda nacional, el segundo, para la Inspección de Administración de dicho Departamento.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará al Anexo B, inciso 5, ítem 16, del Presupuesto vigente,

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, y archívese.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Departamento Nacional de Higiene. — Autorización para abonar una suma.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1913.

Visto este expediente, por el que el Departamento Nacional de Higiene solicita autorización para abonar al Director del Instituto Bacteriológico, Profesor D. Rodolfo Kraus, la suma de ochocientos pesos moneda nacional, y

Considerando:

a) Que en el contrato celebrado entre el Departamento Nacional de Higiene y el Profesor D. Rodolfo Kraus, aprobado por Decreto de fecha 6 de Junio ppdo., se establece en la cláusula 4ª, que el Profesor Kraus, «recibirá como honorarios la suma de cinco mil francos, pagaderos por mes vencido y un alojamiento en concordancia con su condición profesional y científica, y, si fuera posible, en el Instituto mismo».

b) Que esto último no es factible por no encontrarse terminado el edificio que se construye para instalar dicho Instituto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para abonar, mensualmente, al Director del Instituto de Bacteriología, Profesor D. Rodolfo Kraus, la suma de ochocientos pesos ($ 800) moneda nacional, con destino al pago de alojamiento.

Art. 2º Hasta tanto se incluya en el Presupuesto, este gasto se imputará al Anexo B, inciso 5, ítem 16, del vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior; y fecho, archívese.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Gobernaciones Nacionales. — Viático a los empleados en comisión

Buenos Aires, Octubre 8 de 1913.

En vista de lo solicitado en la precedente nota de la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a las Gobernaciones Nacionales, para abonar en calidad de viático, a los empleados de sus dependencias que salgan en comisión del servicio, la siguiente asignación y de acuerdo con la escala que a continuación se determina:

Jefe de Policía, ($ 7,00) siete pesos diarios.

Comisarios, ($ 5,00) cinco pesos diarios.

Subcomisarios, ($ 4,00) cuatro pesos diarios.

Oficiales, ($ 4,00) cuatro pesos diarios.

Personal tropa, ($ 1,00) un pesos diarios.

Art. 2º El viático es diario y se abonará por el tiempo que dure la comisión, incluso el invertido en los viajes de ida y vuelta.

Art. 3º Este gasto se imputará a los fondos asignados en el Presupuesto vigente a cada Gobernación en sus gastos ordinarios.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Patente de privilegio postal provisional al vapor «Infanta Isabel»

Buenos Aires, Octubre 15 de 1913.

Visto este expediente, referente al pedido de patente de privilegio postal para el vapor «Infanta Isabel», de la Compañía «Pinillos, Izquierdo y Cía.», de Cádiz, y encontrándose en tramitación el expediente principal, el que ha sido ya informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese patente de privilegio postal, con carácter de provisoria, al vapor «Infanta Isabel», de la Compañía de Navegación «Pinillos, Izquierdo y Cía.», de Cádiz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Patente de privilegio postal a vapores de la Compañía de Navegación «Lloyd Italiano».

Buenos Aires, Octubre 10 de 1913.

Visto este expediente, relativo a la patente de privilegio postal para los vapores de la Compañía de Navegación «Lloyd Italiano», y encontrándose en tramitación el expediente principal en que se solicita la patente definitiva, el que ha sido ya informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese patente de privilegio postal, con carácter de provisoria, a los vapores: «Principessa Mafalda», «Taormina», «Cordoba», «Mendoza», «Indiana» y «Luisiana», de la Compañía de Navegación «Lloyd Italiano».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Pensiones y jubilaciones

Buenos Aires, Octubre 15 de 1913.

Vistos los expedientes Nos. 8866, 9916, 10219, 10220, 10221, 10222, 10223, 10224, 10225, 10226, 10228, 10229, 10230, 10231, 10232, 10233, 10234 y 10235, letra C, del corriente año, relativos a jubilaciones y pensiones civiles, solicitadas por D. Eusebio Ferreyra Duffy, Dª. Josefa B. de Acosta, Dª. Juana Terralavoro de Scudiero, D. Luis Saralegui, D. Valentín Rodríguez, D. Esteban Navarro, D. Martín Narváez, don Manuel Quintillán, Dª. María G. de Mendoza, D. Ireneo Morales, don Tomas Barralia, D. Milcíades Díaz, D. Silvano Guinar, D. Damián Benítez, Dª. Ana Prudencia F. de Colombo, Dª. Hilaria E. de Blanco, D. Martín Bardis y D. Juan Giordano; lo resuelto por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en cada uno; encontrándose los recurrentes comprendidos en las disposiciones de la Ley Nº 4349, y sus complementarias, números 4370, 5143, 6007 y 7497, y, habiéndose cumplido con el requisito exigido por el Decreto de fecha 21 de Octubre de 1912,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha Agosto 19 ppdo., acordando jubilación ordinaria, con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190) moneda nacional, a D. Eusebio Ferreyra Duffy, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Exp. Nº 8866-C-913).

b) La de fecha Septiembre 13 ppdo., acordando, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintitrés pesos con cuarenta y nueve centavos, ($ 23,49) moneda nacional, a Dª. Josefa Benítez de Acosta, viuda del ex jubilado D. Luciano Acosta, (Expediente Nº 9916-C-913).

c) La de fecha 3 del corriente, acordando, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de diez y nueve pesos con doce centavos ($ 19,12) moneda nacional, a Dª. Juana Terralavoro de Scudiero, viuda del ex jubilado D. Domingo Scudiero, (Exp. Número 10219).

d) La de fecha 3 del corriente, acordando jubilación ordinaria, con el 95 o/o, del sueldo, o sea la suma de mil ciento cuarenta pesos ($ 1.140) moneda nacional, a D. Luis Saralegui, Director de Taquígrafos de la H. Cámara de Diputados de la Nación, (Expediente Nº 10220-C-913).

e) La de fecha 3 del corriente, acordando jubilación ordinaria, con el 95 o/o, del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114) moneda nacional, a D. Valentín Rodríguez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Exp. Nº 10221-C-913).

f) La de fecha 3 del corriente, acordando jubilación ordinaria, con el 95 o/o, del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos, ($ 114) moneda nacional, a D. Esteban Navarro, Sargento de Policía de la Capital, (Expediente Nº 10222-C-913).

g) La de fecha 3 del corriente, acordando jubilación extraordinaria, con el 66,60 o/o del sueldo, o sea la suma de setenta y nueve pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, (pesos 79,92 m/n), a D. Martín Narváez, Sargento de Policía de la Capital, (Expediente Nº 10223-C-913).

h) La de fecha 3 del corriente, acordando jubilación extraordinaria, con el 54 o/o del sueldo, o sea la suma de cuarenta y ocho pesos con sesenta centavos ($ 48,60) moneda nacional, a D. Manuel Quintillán, empleado de Correos y Telégrafos, (Exp. Nº 10224-C-913).

i) La de fecha 3 del corriente, acordando, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veinticinco pesos pesos con cincuenta centavos ($ 25,50) moneda nacional, a Dª. María Gil de Mendoza, y a don Severo y D. Víctor Julio Mendoza, viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, D. Mariano Mendoza, (Expediente Nº 10225-C-913).

j) La de fecha 3 del corriente, acordando jubilación ordinaria, con el 95 o/o, del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114) moneda nacional, a D. Ireneo Morales, Sargento de Policía de la Capital, Exp. Número 10226-C-913).

k) La de fecha 3 del corriente, acordando jubilación ordinaria, con el 95 o/o, del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475) moneda nacional, a D. Tomás Barralia, empleado de Policía de la Capital, (Exp. Nº 10228-C-913).

l) La de fecha 3 del corriente, acordando, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y tres pesos con sesenta y nueve centavos ($ 43,69) moneda nacional a D. Vicente Díaz y a Dª. Teresa S. de Díaz, padres del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Milcíades Díaz, (Exp. Nº 10229-C-913).

ll) La de fecha 3 del corriente, acordando jubilación extraordinaria, con el 67,80 o/o del sueldo, o sea la suma de setenta y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 74,58) moneda nacional, a D. Silvano Guinar, Cabo de Policía de la Capital, Exp. Número 10230-C-913).

m) La de fecha 3 del corriente, acordando jubilación extraordinaria, con el 63 o/o del sueldo, o sea la suma de noventa y cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 94,50) moneda nacional, a D. Damián Benítez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, (Expediente Nº 10231-C-913).

n) La de fecha 3 del corriente, acordando, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y cinco pesos y doce centavos ($ 55,12) moneda nacional, a doña Ana Prudencia F. de Colombo y a Dª. Emilia Natalia Colombo, viuda e hija legítima del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Antonio J. Colombo, (Exp. Nº 10232-C-913).

ñ) La de fecha 3 del corriente, acordando, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de setenta y ocho pesos ($ 78) moneda nacional, a Dª. Hilaria Escudero de Blanco y doña María Josefina, D. Carlos, D. Eugenio Aníbal, D. Alberto Fermín y don Félix Domingo Blanco, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Carlos L. Blanco, (Exp. Nº 10233-C-913).

o) La de fecha 3 del corriente, acordando jubilación ordinaria, con el 95 o/o, del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95) moneda nacional, a D. Martín Bardis, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Exp. Nº 10234-C-913).

p) La de fecha 3 del corriente, acordando jubilación ordinaria, con el 95 o/o, del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95) moneda nacional, a D. Juan Giordano, Agente de Policía de la Capital, (Exp. Nº 10235-C-913).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; y fecho, vuelvan a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus demás efectos.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Policías Fronterizas del Chubut, Río Negro y Santa Cruz.—Se declara en vigencia para el corriente año el Decreto de 30 de Noviembre de 1912.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1913.

Subsistiendo las causas que motivaron la creación de los dos puestos de Habilitados Pagadores para las Policías Fronterizas del Chubut, Río Negro y Santa Cruz,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse en vigencia para el corriente año el Decreto de fecha 30 de Noviembre de 1912.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ruiz Jorge. — Pensión

Buenos Aires, Octubre 15 de 1913.

Visto este expediente, referente al pedido de pensión que hace el Agente de Policía de la Capital, D. Jorge Ruiz, y

Considerando:

a) Que la Policía de la Capital al elevar dicho pedido de pensión (fs. 12), hace saber que el recurrente ha quedado imposibilitado para el servicio, a consecuencia de un golpe recibido en el desempeño de sus funciones.

b) Que el Departamento Nacional de Higiene, ha constatado (fojas 13 y 14), la imposibilidad del recurrente para el desempeño de sus funciones.

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, a (fs. 17 vuelta y 18),

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Agente de Policía de la Capital D. Jorge Ruiz, la pensión mensual equivalente al sueldo íntegro que disfruta en la actualidad.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto General, se imputará a la Ley Nº 4235, llamada de Amparo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General, a sus demás efectos.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

Aduana del Rosario. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Octubre 15 de 1913.

Visto el presente sumario instruído en la Aduana del Rosario a los Vistas Arturo Masramón y Luis Rodríguez, con motivo de no haber verificado el contenido de una encomienda interna-

cional, ateniéndose a la errónea declaración del interesado y contrariando lo ordenado en los Arts. 122 al 125, y concordantes de las Ordenanzas de Aduana, Art. 5º, del Decreto de 28 de Septiembre de 1908 y Resolución de la Aduana del Rosario de 8 de Febrero último, y

Considerando:

Que la falta cometida por los citados empleados es imputable a negligencia en el desempeño de sus funciones,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución de la Aduana del Rosario, corriente a fs. 5 vuelta a 10, y fíjase en quince días, sin goce de sueldo y sin perjuicio del servicio, la suspensión impuesta a los Vistas Arturo Masramón y Luis Rodríguez.

Comuníquese, remítase copia a la Secretaría de la Presidencia y vuelva a la Aduana del Rosario, para su conocimiento y archivo.

F. Agustín Pinedo.

Ley Nº 7356. — Mensaje al Honorable Congreso pidiendo su declaración

Buenos Aires, Octubre 16 de 1913.

Al Honorable Congreso de la Nación:—

La Sra. Alicia F. de Ezcurra, viuda del Prosecretario de la extinguida Dirección General de Rentas, D. Eduardo Ezcurra, fué agraciada con la pensión mensual de pesos 160 moneda nacional, por la ley Nº 4178, de Junio 25 de 1903, que textualmente dice así:

«Art. 1º Por el término de diez años acuérdase la pensión mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional, a la Sra. Alicia F. de Ezcurra, viuda del Prosecretario de la extinguida Dirección General de Rentas, D. Eduardo Ezcurra».

Arts. 2º y 3º de práctica

Por Ley Nº 5022, de Septiembre 27 de 1906, fué aumentado en pesos 200 moneda nacional, el beneficio acordado por la Ley Nº 4178, en esta forma

«Art. 1º Auméntase en pesos 200 moneda nacional, la pensión que actualmente disfruta la Sra. Alicia F. de Ezcurra, viuda del Ex Prosecretario de la Dirección General de Rentas, D. Eduardo Ezcurra».

Arts. 2º y 3º de práctica

Y por Ley Nº 7356, de Septiembre 30 de 1910, se aumentó nuevamente la citada pensión, en esta forma:

«Art. 1º Auméntase en treinta pesos moneda nacional, la pensión que actualmente disfruta la Sra. Alicia F. de Ezcurra, viuda de D. Eduardo Ezcurra e hijas solteras».

Arts. 2º y 3º de práctica

Ahora bien, considerando la Contaduría General de la Nación, que la Ley Nº 4178, venció en 30 de Junio de 1913, suspendió los efectos de la misma, dando margen a que las pensionistas agraciadas por la Ley número 7356, se presentaran reclamando de tal temperamento, considerando que en el nuevo aumento dispuesto por la Ley Nº 7356, se habían incluído a otras personas que no disfrutaban pensión por las leyes anteriores y, por consiguiente, debía ésta ser considerada como nueva.

Surge, ahora, la duda de que si el hecho de haber la Ley número 7356, agraciado otras personas que no estaban incluídas en las leyes anteriores, importa la sanción de una nueva ley con todos sus efectos legales.

Considerando el Poder Ejecutivo que es al Honorable Congreso a quién corresponde aclarar el alcance de la Ley Nº 7356, tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, a fin de que con los antecedentes que se acompañan se sirva tener a bien pronunciarse al respecto.

Dios guarde a vuestra Honorabilidad.

V. DE LA PLAZA.
Lorenzo Anadón.

Ley Nº 9144. — Pensión a la señora Dolores V. de Pita e hijos

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1913.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Dolores V. de Pita e hijos .... menores, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto se incluya en la Ley general de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintidós de Septiembre de mil novecientos trece.

Benito Villanueva Rosendo M. Fraga
Adolfo Labougle D. Zambrano, (hijo)

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial, y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

PLAZA.
Lorenzo Anadón.

Mensaje y Proyecto de Ley, ampliando el crédito de la Ley de Presupuesto vigente, correspondiente al Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1913.

Al Honorable Congreso de la Nación—

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, remitiendo el adjunto proyecto de ley, por el cual se amplía en la suma de (pesos 750.000 m/n) setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, el crédito de la Ley de Presupuesto vigente, correspondiente al Departamento de Marina, en la siguiente proporción:

Inciso 9, Item 2, Partida 1, pesos 300.000 moneda nacional.

Inciso 9, Item 2, Partida 4ª, pesos 450.000 moneda nacional.

La primera de las partidas mencionadas se refiere a la provisión de artículos navales, y fué votada con la cantidad de pesos 1.500.000 moneda nacional.

El Ministerio de Marina, en la nota adjunta, manifiesta que el déficit ocurrido en esta partida, proviene de los gastos que han requerido los cuatro «Destroyers» incorporados a la Armada y el material para el servicio de los acorazados Rivadavia y Moreno.

Y en cuanto a la segunda, destinada al racionamiento del personal, que ha sido votada con pesos 2.196.000 moneda nacional, expresa haber resultado insuficiente, debido al aumento general experimentado en los precios de los artículos, especialmente de primera necesidad. Además esta partida se emplea en la hospitalización del personal.

Refiriéndome, por lo demás, a los antecedentes que se acompañan para justificar este crédito suplementario y dada la urgencia que requiere su sanción, el Poder Ejecutivo espera que Vuestra Honorabilidad le prestará su atención preferente.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

V. DE LA PLAZA.
Lorenzo Anadón.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Amplíase en la suma de (pesos 750.000 m/n) setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, el crédito de la Ley Nº 9087, de Presupuesto General, para el ejercicio de 1913, con destino a reforzar el Anexo G, correspondiente al Departamento de Marina, en la forma que sigue:

Al Inciso 9, Item 2, Partida 1ª, pesos 300.000 moneda nacional.

Al Inciso 9, Item 2, Partida 4ª, pesos 450.000 moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, con imputación a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo Anadón.

Renuncia aceptada

Buenos Aires, Octubre 15 de 1913.

Vista la renuncia presentada,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Agente de Policía Aduanera del Resguardo de Registro de San Antonio de los Cobres, dependiente de la Aduana de Salta, D. José M. Figueroa.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

F. Agustín Pinedo.

Ministerio de Obras Públicas

Aprobación del laudo del árbitro por divergencia en las obras ejecutadas en el Puerto del Quequén.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1913.

Exp. Nº 4370-P-1913. — Visto el laudo producido por el Sr. Ingeniero don Eduardo Huergo, designado por Decreto de fecha 10 de Abril ppdo., árbitro arbitrador amigable componedor en la divergencia suscitada con motivo de la avaluación practicada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, de las obras ejecutadas por los señores Angel Gardella y Cía., y utilizadas por la Societè des Grands Travaux de Marseille, actual constructora del Puerto del Quequén, y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el laudo de referencia por el cual se fija en la suma de sesenta y cinco mil trescientos pesos con setenta y siete centavos (pesos 65.300,77 o/s) oro sellado, el valor e intereses de las obras ejecutadas por los Sres. Angel Gardella y Cía., en el mencionado puerto, suma que la Societè des Grands Travaux de Marseille, deberá abonar a dichos señores, por el concepto expresado, previa deducción de la cantidad entregada a cuenta a los mismos en mérito a lo dispuesto en el Decreto de fecha 10 de Abril ppdo., debiendo una vez efectuado el pago, certificársele su importe a la empresa constructora, en la forma de práctica.

Art. 2º Hágase saber y pasen estas actuaciones al Sr. Procurador Fiscal en turno de la Capital, para que se sirva recabar del Sr. Juez Federal de la misma jurisdicción, la regulación de los honorarios del Sr. Arbitro arbitrador y del Escribano Secretario autorizante, que corren por cuenta del Gobierno.

PLAZA.
Indalecio Gómez.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Obras de acceso a estaciones ferroviarias.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1913.

Exp. 1940-F-1910.— Visto este expediente, en el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 31 de Octubre de 1907 y por el artículo 5º de su Reglamento Interno aprobado por Decreto de 3 de Julio de 1912, eleva los proyectos y presupuestos relativos a la ejecución de diversas obras que deben mejorar el acceso a varias estaciones ferroviarias, pertenecientes a las Empresas acogidas a los beneficios de la Ley 5315.

Considerando:

Que las obras proyectadas serán de efectiva utilidad en las diversas zonas en que han de ejecutarse y que debe, en consecuencia, prestárseles aprobación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los siguientes proyectos y presupuestos:

Zona del Ferrocarril Central Argentino.— Mejoramiento del acceso a la estación Peyrano.— Reparación del camino de acceso a dicha estación, desde Colonia Castagnino, km. 16.700 y ramal, km. 4.174, pesos 27.120,40 moneda nacional.

Reparación del camino de acceso a la misma estación, desde Colón y construcción de un puente de ocho metros de luz sobre el Arroyo del Medio, kilómetro 18.375, pesos 24.428,36 moneda nacional.

Reparación del camino de acceso a la mencionada estación Peyrano, desde Máximo Paz, km. 7.100, pesos 10.489,12 moneda nacional.

Id., desde Arroyo del Medio, kilómetro 5.450, pesos 7.533,27 moneda nacional.

Reparación de la calle de inmediato acceso a la estación Peyrano, pesos 4.585,31 moneda nacional.

Reparación de los caminos de acceso a la estación Cabrera desde Lagunillas.— Primera parte, pesos 27.292,25 moneda nacional.

Segunda parte, pesos 17.325,09 moneda nacional.

Reparación del camino de acceso a la estación Laguna Larga, desde Pilar, pesos 10.074,78 moneda nacional.

Ampliación de las obras de construcción de un puente sobre el Arroyo Cañada de Gómez, pesos 1.614,30 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Oeste.— Reparación de las calles o caminos de inmediato acceso a las siguientes estaciones:

A Metileo, pesos 683,86 moneda nacional.

A Berutti, pesos 1.093,59 moneda nacional.

A Anguil, pesos 874,83 moneda nacional.

A Cuenca, pesos 2.750,55 moneda nacional.

A Jáuregui, pesos 302,00 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Pacífico. —Construcción de un puente provisorio sobre el arroyo Sampacho, en los caminos de acceso a la estación Holmes, pesos 1.820,10 moneda nacional.

Zona de los Ferrocarriles Central Argentino, Central Córdoba y Provincia de Santa Fe. (Reparación de los caminos de acceso a la estación San Francisco). — Camino divisorio Sud, entre Provincia de Córdoba y Santa Fe, kilómetro 14.200, pesos 13.913,98 moneda nacional.

Id., a la Colonia Cristina, kilómetro 21.830, pesos 13.835,36 moneda nacional.

Id. divisorio Norte, entre Provincia de Córdoba y Santa Fe, km. 13.582, pesos 12.560,09 moneda nacional.

Id. a Colonia Amalia, km. 20.250, pesos 11.972,10 moneda nacional.

A Colonia San Francisco, kilómetro 12.500, pesos 10.388,96 moneda nacional.

A Devoto, km. 8.940, pesos 9.435,69 moneda nacional.

Avenida perimetral Sud de San Francisco, km. 2.850, pesos 4.571,02 moneda nacional.

Art. 2º El importe total de doscientos catorce mil seiscientos setenta pesos con seis centavos moneda nacional (pesos 214.670,06 m/n) que se autoriza invertir en las obras mencionadas, se imputará al Fondo de Caminos creado por la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
Indalecio Gómez.

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales para obras en la Casa Histórica de Tucumán.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1913.

Exp. Nº 3102-A-913.— Atento lo manifestado en la nota que precede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la adquisición de materiales para las obras que se realizan en la Casa Histórica de Tucumán a que se refiere la Dirección General de Contabilidad, y cuyo importe de ($ 501,60 m/n) quinientos un pesos sesenta centavos moneda nacional, deberá deducirse de los pesos 3.626,60 moneda nacional a que se refiere el Decreto de 29 de Julio ppdo., que corre agregado.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 9, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

PLAZA.
Indalecio Gómez.

Dirección General de Arquitectura. — Edificio para alojamiento del Jefe de la Usina Eléctrica de la Colonia Nacional de Alienados (Open Door).

Buenos Aires, Octubre 15 de 1913.

Exp. 6217-C-913.— Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura de un edificio para alojamiento del Jefe de la Usina Eléctrica de la Colonia de Alienados en Open Door, cuyo proyecto comprende las obras sanitarias y artefactos de luz eléctrica, y al cual ha prestado su conformidad el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Considerando:

De acuerdo con lo manifestado por la expresada Repartición, que se trata de una obra que, por su naturaleza y poca importancia, conviene se realice administrativamente, como se ha hecho con otras en el mismo establecimiento; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de que se hace referencia, cuyo presupuesto asciende a la suma de ($ 17.055,85 m n) diez y siete mil cincuenta y cinco pesos ochenta centavos moneda nacional, incluído el diez por ciento de imprevistos, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo dichas obras por Administración, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos puestos a disposición del Departamento de Obras Públicas en virtud del Decreto de 7 de Junio de 1905, para las obras del establecimiento de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de un edificio para el Colegio Nacional de Santa Fe.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1913.

Exp. 6828-C-1910.— Visto el proyecto formulado por la Dirección General de Arquitectura, para la construcción de un edificio con destino al Colegio Nacional de Santa Fe, de acuerdo con las indicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y

Considerando:

Que, si bien el presupuesto de las obras excede de pesos 306.725,16 moneda nacional de la suma que para ellas asigna la Ley 8573, esto no debe ser un obstáculo para dar principio a los trabajos, puesto que la suma de pesos 300.000 moneda nacional de que puede disponerse según dicha ley y con imputación al Presupuesto vigente, es más que suficiente para los que se realicen de inmediato.

Que procede, por tanto, aprobar dicho proyecto y ordenar la licitación de las obras, sin perjuicio de que, por quien corresponda, se solicite del Honorable Congreso la ampliación de la suma destinada a ellas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto formulado por la Dirección General de Arquitectura para la construcción de un edificio con destino al Colegio Nacional de Santa Fe, así como el presupuesto respectivo que asciende a la suma de ($ 606.725,16 m n) seiscientos seis mil setecientos veinticinco pesos con diez y seis centavos moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura llamar a licitación pública la ejecución de esas obras.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará hasta la concurrencia de la suma de pesos 300.000 moneda nacional, al Anexo L, Inciso 1, Item 13, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales para obras en la Colonia de Menores de Marcos Paz.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1913.

Exp. 7612-A-913.— Visto este expediente y las cuentas que se acompañan relativas a provisiones de materiales para las obras que la Dirección General de Arquitectura lleva a cabo administrativamente en la Colonia de Menores de Marcos Paz, cuyas adquisiciones ha efectuado en las casas que a continuación se expresan:

Francisco Franciosi y Cía., pesos 111,05 moneda nacional; Heinlein y Cía., pesos 314,85 moneda nacional; César Pirón y Hermano, pesos 137,52 moneda nacional; Compañía Comercial Sud Americana, pesos 162,00 moneda nacional; pesos 202,50 moneda nacional; H. C. Thompson y Cía., pesos 610,00 moneda nacional; Gatti y Castiglioni, pesos 95,60 moneda nacional; Easton Garrett, pesos 247,50 moneda nacional; Gatti y Castiglioni, pesos 217,16 moneda nacional; La Cantábrica, pesos 915,00 moneda nacional; Compañía Argentina Hierros y Aceros, pesos 201,60 moneda nacional; Siri, Bollo y Cía., pesos 102,00 moneda nacional; pesos 68,00 moneda nacional.

Considerando:

Que se trata de provisiones de menor valor de pesos 1.000 moneda nacional, y para las cuales en algunos casos se han realizado licitaciones privadas, llenando los requisitos establecidos por el Decreto de 7 de Enero de 1910, y en otros, por la gran premura y, de conformidad con lo establecido en el Inciso 3º, Art. 3º de la Ley de Contabilidad, se efectuó la adquisición directamente a los mejores precios de una licitación anterior; y atento lo informado precedentemente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las referidas adquisiciones, cuyo importe total asciende a la suma de ($ 3.414,78 m n) tres mil cuatrocientos catorce pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos que obran en poder de la Dirección General de Contabilidad destinados a las obras de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Dirección General de Contabilidad. — Pago de la última cuota por obras de pavimentación del camino de La Plata a Melchor Romero.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1913.

Exp. 6747-C-913. — Vista la nota que precede del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, relativa a la entrega de la tercera y última cuota de la cantidad con que el Gobierno Nacional ha de contribuir en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 6066 para la ejecución de las obras de pavimentatación del camino de La Plata a Melchor Romero cuyo proyecto y presupuesto, fueron aprobados por Decreto de 3 de Agosto de 1910; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Por el Ministerio de Hacienda se dispondrá la entrega de la suma de cien mil pesos ($ 100.000 m n) moneda nacional, con destino a las obras de que se trata, a la orden conjunta del Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, Ingeniero Luis María del Carril y del Ingeniero del Ministerio de Obras Públicas del Gobierno de la Nación D. Benito Mamberto, quién queda designado para la intervención de la entrega de esos fondos, establecida por el Decreto de 18 de Diciembre de 1905.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 10, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Dirección General de Ferrocarriles. — Construcción de una estación en San Carlos Centro.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1913.

Exp. 9760-F-911. — Vistos estos expedientes, por los que los agricultores, ganaderos, comerciantes, industriales y Comisiones de Fomentos de San Carlos Centro, Norte y Sud, solicitan que por intermedio de este Ministerio, se disponga que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, construya una estación en dicho pueblo, al cual cruza con su ramal de María Juana a Matilde, pedido apoyado por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la nota que corre agregada a las presentes actuaciones:

Y resultando:

Que la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe tiene ya establecida una estación en el pueblo mencionado.

Que puesto en conocimiento de la Empresa del Central Argentino la solicitud que motiva el presente expediente, ésta se opone a ello aduciendo que, de acuerdo con el artículo 4º de la ley que rige la construcción del ramal de María Juana a Matilde, el trazado de éste «debe proyectarse de manera que no afecte concesiones anteriores y que respondiendo a dicha disposición, no se ha establecido estación en San Carlos Centro, pués entraría en competencia con la Compañía del Ferrocarril de Santa Fe, contrariando así, la política Ferroviaria seguida por P. E.

Y Considerando:

Que el establecimiento de la estación solicitada es bajo todo punto de vista necesaria para servir convenientemente los valiosos intereses de esa región, pués con ella se obtendría una doble comunicación con la capital de la provincia; se facilitaría la comunicación con la zona Oeste, para lo que es indispensable en la actualidad efectuar un largo recorrido; se reducirían las tarifas de carga y descarga en los puertos de Santa Fe y Rosario y, finalmente, existiría una vía de comunicación directa con Buenos Aires, Córdoba y las provincias del Norte, juntos a los que no alcanzan las líneas del Ferrocarril Santa Fe.

Que las razones aducidas por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para fundar su oposición, obedecen a una falsa interpretación de lo que en realidad son las zonas de influencia de los Ferrocarriles, pués siendo éstas la faja o región longitudinal que se extiende a uno y otro lado de la vía, en la que cada Ferrocarril ejerce su acción económica, no puede, en el caso presente, existir competencia con el Ferrocarril de Santa Fe, por cuanto se trata de un punto de cruce y del que se alejan en direcciones completamente opuestas las zonas de tráfico respectivas.

Que, por otra parte, no existe disposición alguna que reglamente dichas zonas de influencia.

Que admitir la teoría sustentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, sería condenar a determinadas localidades a quedar sometidas al monopolio exclusivo de una sola Empresa Ferroviaria, lo que no es posible, puesto que el desenvolvimiento económico del país requiere, ante todo, un sistema fácil de comunicaciones.

Que en el caso presente se halla plenamente comprobada la importancia comercial de la región arriba mencionadas, la que, además, puede reportar al Ferrocarril Central Argentino un considerable tráfico de pasajeros y cargas.

Que la Ley 2873 determina expresamente en su artículo 71, inciso 3º, que la Dirección General de Ferrocarriles, propondrá al P. E. la construcción de nuevas líneas férreas, ramales, estaciones y demás dependencias, cuando cree que lo exija del mejor servicio de los Ferrocarriles y las necesidades de la industria», en cuya virtud, dicha dirección, hallando justificados los pedidos formulados, aconseja acceder a ellos demostrando claramente la necesidad de que el Ferrocarril Central Argentino construya la estación solicitada.

Que, oído el Sr. Procurador del Tesoro, éste dictamina que en su opinión «el artículo 71, inciso 3º, de la Ley General de Ferrocarriles se refiere a construcción de estaciones de Ferrocarriles de propiedad de la Nación, y no es aplicable esa disposición a las Empresas particulares», opinión que no comparte este Ministerio, pués dicha ley, en su artículo 1º, establece expresamente que «la construcción y explotación de todos los Ferrocarriles de la República, así como las relaciones de derecho a que ellos dieren lugar estarán sujetos a las prescripciones», de la misma.

Que admitir esa teoría sería restringir fundamentalmente la aplicabilidad de la ley mencionada.

Que, además, la mayor parte de los Ferrocarriles en explotación, pertenecen a Empresas particulares y, eximirlas a éstas de las obligaciones que exclusivamente tendrían los del Estado, sería condenar al país a una perjudicial anarquía en su régimen ferroviario.

Por estas consideraciones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Ferrocarriles procederá en la forma que mejor corresponda, a disponer que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino construya una estación en el pueblo de San Carlos Centro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Dirección General de Ferrocarriles. — Líneas de trasmisión de corriente eléctrica del Ferrocarril Central Argentino, desde la usina en Rosario hasta los nuevos talleres.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1913.

Exp. 5000-F-1913. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita la aprobación de los planos y memoria descriptiva, relativos al establecimiento de líneas de transmisión de corriente eléctrica a alta tensión con instalación de estaciones transformadoras y demás dependencias, aparatos, dispositivos correspondientes, etc., para luz y fuerza motríz desde su usina en Rosario hasta sus nuevos talleres en Pérez, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Dirección General de Ferrocarriles no existe inconveniente para autorizar la línea de transmisión de energía eléctrica a la tensión de 20.000 volts, de acuerdo con el plano de ubicación de la línea.

Que en lo que respecta a la parte que ha de realizar dentro de la ciudad del Rosario, debe sujetarse a las prescripciones establecidas por la municipalidad de ésta.

Que en consecuencia, nada obsta para acceder a lo solicitado, debiendo la Empresa presentar a la aprobación los planos de detalles de los cruces de la canalización de los caminos públicos y líneas férreas y en cada oportunidad los indicativos de las instalaciones donde la canalización se ubique a menos de tres (3) metros de muros o de los taludes de la vía.

Y teniendo en cuenta, respecto al proyecto de reglamento formulado por la Dirección General de Ferrocarriles para esta clase de instalaciones que se hace conveniente que corra por cuerda separada,

El Vicepresidente de la Nación Argentina,—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, de acuerdo con las prescripciones establecidas en los precedentes considerandos, para establecer la línea de transmisión de energía eléctrica de que se trata, á la tensión de 20.000 volts, de conformidad al plano «E. 160» que se aprueba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ

Dirección General de Ferrocarriles. — Construcción de un paso a nivel en el ramal de Despeñaderos a San José. (F. C. C. Argentino).

Buenos Aires, Octubre 15 de 1913.

Exp. Nº 7746-F-1913. — Visto el plano que presenta para su aprobación la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, demostrativo de la construcción de un paso a nivel público en el Kilómetro 4400 del ramal de Despeñaderos 4/400 del ramal de Despeñaderos a San José así como de los terrenos que necesita expropiar para la desviación del camino que cruza dicha línea en el Kilómetro 4/105.

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, la facultad acordada por la Ley 6369 y considerando, que en lo que se refiere a la desviación del camino, deberá la Empresa obtener previamente la conformidad de las autoridades correspondientes,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

———

Dirección General de Ferrocarriles. — Aprobación del convenio sobre administración de galpones para cereales.

Entre el Sr. Ingeniero D. Santiago Brian, en representación de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, Limitada, por una parte, y el señor Pastor J. Frías, en representación de la «Cereal Deposit Company», por la otra, (que respectivamente en adelante se designará en este contrato «F. C. O.» y C. D. C.»), se ha convenido celebrar el siguiente contrato, previa aprobación de la Dirección General de Ferrocarriles:

Art. 1º El F. C. O. transfiere a la C. D. C. la administración de los galpones para cereales existentes en las estaciones de sus líneas, con arreglo a las cláusulas que se estipulan a continuación.

Art. 2º La C. D. C. se subroga en todas las obligaciones que el Decreto del P. E. Nacional de fecha 13 de Enero de 1913, ha impuesto al F. C. O. en lo relativo al almacenaje de cereales; no pudiendo cobrar por este servicio, mayores tarifas que las establecidas por el Ferrocarril y aprobadas por el Superior Gobierno.

Art. 3º Los préstamos que afectan los cereales depositados, y que se hagan por intermedio de la C. D. C., sólo pueden ser realizados por el Banco de la Nación Argentina, los principales Bancos particulares y las principales Compañías de Seguros al tipo de interés que fije el establecimiento respectivo, pero nunca se harán con dinero de la C. D. C., ni de una firma o sociedad en la cual la C. D. C. tenga participación.

Art. 4º La C. D. C. no podrá tener interés en el precio del cereal, directa o indirectamente, ni bajo ningún pretexto podrá ser compradora ni vendedora del cereal, por cuenta propia ni ajena, concretándose a servir de simple depositaria. Las únicas condiciones que podrán imponerse a los depositantes serán: El pago del almacenaje según la tarifa publicada y en caso de que haya habido adelanto de dinero, su pago al vencimiento del plazo acordado, sin más interés, que el bancario corriente.

Art. 5º La C. D. C. se obliga a tener el personal necesario para efectuar debidamente el servicio de almacenaje, administración y contralor de las operaciones, sin perjuicio de la inspección que con toda amplitud podrá realizar el F. C. O., cuando lo crea oportuno.

Art. 6º Los galpones que el F. C. O. se obliga a entregar, serán determinados en una planilla especial, indicando la superficie, costo de construcción, y gastos de seguros, conservación y renovación, que serán fijados de acuerdo con la Dirección General de Ferrocarriles y aprobados por ésta.

Art. 7º La C. D. C. entregará al F. C. O. el producto anual que obtenga de la explotación de los galpones, previa deducción de los gastos que demande la explotación, conservación, renovación y seguro de los mismos, y por el total de gastos que serán fijados de común acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Art. 8º El pago de las cantidades que la C. D. C. se obliga a abonar, se debitará en su cuenta corriente con el F. C. O.

Art. 9º Si resultaran que se hubieran hecho a la Empresa del F. C. O. pedidos de vagones para el transporte de los productos sin que ésta los haya suministrado oportunamente; y si por estas causas, aquéllos permanecen en depósito mayor tiempo del necesario, C. D. C. estará obligada a devolver a los depositantes el almacenaje que les hubiere cobrado por dicho mayor tiempo.

Art. 10º La C. D. C. por lo que respecta a sus relaciones con el público y como subrogataria de la Empresa del F. C. O. estará sujeta en un todo a las disposiciones que puedan afectarla de la Ley y Reglamento General de Ferrocarriles, de la Ley número 4207 sobre tinglados y del Decreto de Enero 13 del corriente año.

Art. 11º La C. D. C. queda sujeta al cumplimiento de la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, a efecto de contralorear el servicio que le encomienda la Empresa del F. C. O..

Art. 12º La duración de este contrato será de un año, contado desde la fecha de la entrega de los galpones, que se determinará en la planilla indicada en el Art. 6º y queda a opción del F. C. O. prorrogarlo por otro período igual, si no hubiera manifestado el propósito contrario con un mes de anticipación al vencimiento del plazo establecido.

Art. 13º Si a juicio del F. C. O., la C. D. C. faltara al cumplimiento de cualquiera de las cláusulas precedentes, el F. C. O. podrá rescindir este contrato con previo aviso de un mes, y al vencimiento de éste tomar posesión material bajo inventario, de los galpones, sin necesidad de ninguna gestión judicial o extrajudicial.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos trece. — Cereal Deposit Company, *P. J. Frías*. — Representante Legal del F. C. Oeste de Buenos Aires, — *S. Brian.*

—

Buenos Aires, Octubre 13 de 1913.

Exp. Nº 8069-F-1913. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles, eleva para su aprobación los convenios celebrados con las empresas de los Ferrocarrils Oeste de Buenos Aires y Buenos Aires al Pacífico, con la Cereal Deposit Company, relativos a la administración de los galpones para cereales existentes en las estaciones de las líneas de aquéllas empresas.

Atento lo aconsejado por la citada Repartición, de que nada obsta para acceder a lo solicitado, y teniendo en cuenta que las tarifas respectivas han sido aprobadas por esa Dirección, de acuerdo con las facultades que le confiere el Art. 9º del Decreto de 13 de Enero ppdo.,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los convenios de que se ha hecho referencia.

Art. 2º Comuníquese al Ministerio de Agricultura, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

———

Dirección General de Irrigación. — Construcción de un canal colector de desagües de riego y lluvia en el Río Negro Superior.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1913.

Exp. 7256-I-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación eleva el proyecto relativo a la construcción de un canal colector de los desagües de riego y de lluvia, de una parte de la zona que servirá el canal llamado del Río Negro, Superior, actualmente en ejecución, e importando aquél la cantidad de pesos 185.000 moneda nacional.

Considerando:

Que, como lo hace notar la Dirección técnica del ramo, la obra propuesta es necesaria y conviene llevarla a cabo simultáneamente con la de los canales de riego, a fin de evitar la formación de nuevos pantanos sobre una importante extensión de terreno, debido al estancamiento de las aguas provenientes del riego de la Colonia Lucinda.

Que la ejecución de la obra de que se trata, será realizada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, en virtud del contrato aprobado por Decreto de 26 de Septiembre de 1910.

Y de conformidad con lo manifestado en los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto referente a la construcción del canal colector de los desagües a que se ha hecho mención, cuya ejecución deberá llevar a cabo la Empresa del Ferrocarril del Sud, dentro del presupuesto de ($ 185.000 m/n) ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, y en análogas condiciones a las establecidas en el contrato de 26 de Septiembre de 1910.

Art. 2º Impútese este gasto al Anexo L, Inciso 2, Item 3, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Se deja sin efecto el Decreto de 23 de Agosto de 1913.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1913.

Exp. 3300-A-913. — Vista la nueva presentación de la Compañía Arenera del Vizcaíno, por la que manifiesta que no siéndole ya necesarios para los trabajos que se proponía realizar, los 200 metros de cañería flotante que le fueron concedidos en préstamo por Decreto de fecha 23 de Agosto próximo pasado, reuncia a su utilización,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y de Contabilidad, archívese.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Anclaje de las bitas de amarrazón en el Puerto Militar.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1913.

Exp. 3760-P-1913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva para su aprobación el proyecto relativo al anclaje de las bitas de amarrazón del muro de atraque que se construye en el costado Oeste de la Dársena de mareas y morro de entrada en Puerto Militar, cuyo presupuesto asciende a la suma de ($ 151.400,10 o/s) ciento cincuenta y un mil cuatrocientos pesos con diez centavos oro sellado.

Considerando:

Que el importe de las obras proyectadas, debe comprenderse dentro del capítulo 3º, Item 3, al 7 del Presupuesto general, que asigna para el muro de perímetro en la dársena a mareas y morro de entrada, la suma de tres millones treinta y cinco mil ochocientos setenta y cinco pesos oro sellado, la que sólo ha sido afectada por la de dos millones cuatrocientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y tres pesos con veinte centavos oro sellado, que importan las modificaciones al tipo de muro de atraque del costado Oeste, aprobadas por Decreto de 7 de Noviembre de 1911 y la parte de muro a construirse en la forma del proyecto primitivo, quedando en consecuencia un saldo de quinientos cuarenta y cuatro mil treinta y un pesos con ochenta centavos de igual moneda con el que pueda atenderse ampliamente el costo de los anclajes propuestos.

Que los precios que se fijan en las obras de que se trata, son los mismos del contrato respectivo, con excepción de los que se refieren a la colocación de piedra bruta bajo el block de amarrazón y el de hormigón del mismo block, incluída la armadura, que la oficina técnica los propone en ($ 2,25 o/s, y 18,50 o/s), el metro cúbico respectivamente.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo manifestado al respecto por el Ministerio de Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de anclaje de las bitas de amarrazón en el muro de atraque del costado Oeste y morro de entrada a la dársena a mareas del Puerto Militar y cuyo importe, según el presupuesto acompañado, asciende a la suma de ciento cincuenta y un mil cuatrocientos pesos con diez centavos oro sellado ($ 151.400,10 o/s).

Art. 2º Apruébase asímismo los dos nuevos precios unitarios en la siguiente forma: Posición 14, Cimiento de piedra bruta bajo el bloque de amarrazón en aquellos sitios donde no se pueda ejecutar la fundación con pilotes, tomando las piedras del pie del talud existente, dos pesos con veinticinco centavos oro sellado ($ 2,25 o/s), el metro cúbico. Posición 15. Hormigón 1x3x3 para el block de amarrazón, incluída la armadura según plano, pero sin el anclaje, diez y ocho pesos con cincuenta centavos oro sellado (pesos 18,50 o/s), el metro cúbico.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Modificaciones en el muro de atraque del costado Este del Puerto Militar.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1913.

Exp. 4868-P-13. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva para su aprobación el proyecto adjunto formulado por la Dirección de las obras de ampliación del Puerto Militar, relativo a las modificaciones que se considera conveniente introducir en la construcción del muro de atraque de hormigón armado a construírse en el costado Este de las obras de dicho puerto, que forma parte del contrato celebrado con la empresa Dickerhoff y Widmann (S. A) y F. H. Schmidt, cuyo costo total se presupone en la suma de un millón ciento treinta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro pesos con treinta y nueve centavos oro sellado, y

Considerando:

Que las modificaciones proyectadas consisten: 1º En elevar el coronamiento del referido muro a la cota 7,00 m., en vez de la de 6,00 m., que se aprobó para el del lado Oeste, por Decreto de 7 de Noviembre de 1911, a fin de llevarlo a igual nivel del muelle construído por el Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, adquirido por el Gobierno para el servicio del Puerto Militar, con lo que se facilitará el acceso de las vías férreas y otros elementos de trabajo indispensables; y 2º. En los nuevos tipos de muros de contención de las tierras, propuestos para unir los morros de entrada Este y Oeste con las construcciones existentes.

Que los precios unitarios que regirán en las obras proyectadas, son los mismos del contrato, con excepción del fijado en el presupuesto acompañado para las planchas de cemento armado que como se aumenta su espesor en razón de la carga a resistir, se fija en $ 3,50 oro sellado el metro cuadrado, en vez de $ 3,00 oro sellado, que es el que establece el contrato.

Que la realización de los trabajos en

la forma aconsejada ocasiona un mayor gasto de $ 541.264,89 o/s., sobre la suma prevista en el contrato para la ejecución de las obras de que se trata, que corresponde aprobarse.

Que el Ministerio de Marina, manifiesta su completa conformidad con las modificaciones propuestas, significando la conveniencia de proceder de inmediato a la ejecución de las obras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto acompañado relativo a la construcción de atraque del lado Este de las obras de ampliación del Puerto Militar, cuyo costo se presupone en la suma total de un millón ciento treinta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro pesos con ochenta y nueve centavos oro sellado ($ 1.134.694,89 o/s).

Art. 2º Apruébase igualmente el nuevo precio unitario fijado en tres pesos cincuenta centavos oro sellado (pesos 3,50 o/s), por metro cuadrado para las planchas de cemento armado de espesor de 0,27 m., y el mayor gasto de quinientos cuarenta y un mil doscientos sesenta y cuatro pesos con ochenta y nueve centavos oro sellado ($ 541.264,89 o/s), que las modificaciones propuestas ocasionan sobre la suma prevista en el contrato, para la ejecución de las obras de referencia, el que se imputará a la Ley 6283.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Boyas luminosas y balizas en la entrada de la laguna San José (Posadas.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1913.

Exp. 5266-F-913. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, pide autorización para fondear dos boyas luminosas, dso balizas y dos boyas de amarrazón en la entrada de la laguna «San José», en Posadas, con destino al servicio del ferry-boat de su propiedad, solicitando al mismo tiempo le sean cedidos por el Gobierno gratuítamente dos boyas comunes con tal objeto.

Considerando que no siendo de interés general para la navegacióon el balizamiento propuesto, no hay razón para que el Gobierno preste la ayuda requerida por la Empresa recurrente, estimándose equitativo únicamente ceder en venta a la misma dos boyas comunes que tiene sin aplicación la Comisión del Río Uruguay, por el precio de pesos 250,00 moneda nacional, cada una, a lo que ha prestado su conformidad la Empresa en la vista evacuada con tal motivo.

Atento los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, el permiso que solicita para el fondeo de boyas destinadas al servicio del ferry-boat, de su propiedad, de acuerdo con la ubicación determinada en el plano Nº 3438, que se acompaña.

Art. 2º Autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas, para entregar a la misma, dos boyas comunes por el precio de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00 m/n) moneda nacional, cada una, importe que la Empresa recurrente deberá depositar previamente en la Dirección General de Contabilidad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Modificación de la Usina del Muelle en el Puerto Militar.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1913.

Exp. 5873-F-913. — Visto el proyecto que antecede relativo a la modificación de la Usina del Muelle en el Puerto Militar, confeccionado por la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, y referente al dispositivo para cambiar el voltaje actual de 250 volts por el que determina el pliego de condiciones o sea el de 220 y 400 volts.

Teniendo en cuenta la opinión manifestada al respecto por el Ministerio de Marina, y lo informado precedentemente por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de modificación propuesto en la Usina del Muelle de Puerto Militar, por la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, de acuerdo con los planos y memoria descriptiva que acompaña y con el fin de poder suministrar con la referida Usina, corriente contínua a 400 volts.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Se desestima un reclamo por averías al vapor «Berna», por una chata del Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1913.

Exp. 6464-M-913. — Visto este expediente por el que la Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich, se presenta pidiendo el abono de la suma de quinientos pesos moneda nacional, valor en que estima las averías causadas al vapor «Berna», de su propiedad, por la chata Nº 16 al servicio del Ministerio de Obras Públicas.

Considerando que de las constancias del sumario instruído por la Prefectura General de Puertos, con motivo del hecho producido, no se desprende culpabilidad alguna por el personal de la chata de referencia, sino que por el contrario es debido a negligencia o descuido del comando del vapor «Berna«.

Atento los informes producidos, y lo dictaminado al respecto por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desestímase el reclamo interpuesto por la Compañía recurrente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Obras Hidráulicas, archívese.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Adquisición de materiales para servicio de varias Comisiones.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1913.

Expts. 6622 — 6521 — 7433 — 7042-P-913. — 6962 — 6803 — 7044-H-913. —Vistos los adjuntos expedientes por los que la Dirección General de Obras Hidráulicas, de cuenta del resultado de las distintas licitaciones privadas que ha efectuado para la adquisición de diversos materiales destinados a los servicios que tienen a su cargo las Comisiones dependientes de la aludida repartición.

Teniendo en cuenta que para tal fin, se han cumplimentado las disposiciones en vigor, proponiendo la adjudicación de los materiales licitados, a las casas cuyas propuestas se consideren más convenientes.

Atento los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los expresados materiales en la siguiente forma:

Pedido Nº 3543. — Destino Comisión Paraná Inferior descargador en Saladillo.

Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos. — Nº de orden 1 y 2, pesos 180,34 moneda nacional.

Compañía Argentina de Hierros y Aceros. — Pedro Vasena e hijos. — Nº. de orden 3, 4 y 5, pesos 699,00 moneda nacional.

Pedido Nº 3552. — Joaquín Figuera y Cía. — Por vigas de quebracho, pesos 776,79 moneda nacional.

De la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. — Destino obras, Puerto Paraná por postes y columnas para alumbrado, pesos 547,27 moneda nacional.

De la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. — Destino reparación embarcaciones, Comisión Río Bermejo, por tubos de acero, pesos 900,00 moneda nacional.

Pedido Nº 3588. — Antonio Carbone y Hnos. — Destino Comisión Río Uruguay por un martinete a vapor, pesos 960,00 moneda nacional.

Pedido Nº 3457. — Destino Comisión Puertos en el Atlántico. — Francisco Francioni y Cía. — Nº de orden 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 11, pesos 688,90 moneda nacional.

Colautti y Cía. — Nº de orden 4, pesos 201,00 moneda nacional.

J. Banham e hijo. — Nº de orden 9, pesos 60,00 moneda nacional.

Nota pedido 3583. — Watson y Cía. —Destino Comisión de Estudios Puertos en el Atlántico por pintura, pesos 902,50 moneda nacional.

Las sumas parciales que importan estas adquisiciones se imputarán al Presupuesto vigente como sigue:

Al Anexo L, Inc. 1, Item 8, Partida 15, pesos 1.656,13 moneda nacional.

Al Anexo L, Inc. 1, Item 8, Partida 16, pesos 547,27 moneda nacional.

Al Anexo L, Inc. 1, Item 8, Partida 22, pesos 900,00 moneda nacional.

Al Anexo L, Inc. 1, Item 8, Partida 11, pesos 960,00 moneda nacional.

Al Anexo L, Inc. 2, Item 6, Partida 1, pesos 1.849,40 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de bujes de acero para la draga «206 C».

Buenos Aires, Octubre 15 de 1913.

6955-P-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas pide aprobación de la adquisición de nueve bujes de acero fundido para el eje de la centrífuga de la draga 206 C, que ha efectuado directamente en la casa Juan Pinoges, por ser ésta la única que posee fundición de acero en el país, para la fabricación del material expresado.

Teniendo en cuenta, que la adquisición de este material se ha hecho por no haber existencia en depósito y necesitarse como repuesto en caso de rotura, a fin de evitar interrupciones en el dragado de la draga, y por un precio igual al pagado en provisiones anteriores.

Atento los informes producidos,

El Subsecretario de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar la adquisición del material de que se trata, cuyo importe total de novecientos treinta y un pesos con cincuenta centavos ($ 931.50 m/n) moneda nacional, se imputará al Anexo I, inciso 3, ítem partida 6, del Presupuesto vigente.

Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Obras Hidráulicas y vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

C. BERRO MADERO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de una maza de acero para el martinete grande del Taller Central.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1913.

Exp. 7237-P-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, pide se apruebe la adquisición de una maza de acero fundido, que ha efectuado en la casa Juan Pinoges, por la suma de $ 618,00 m/n y con destino al martinete grande del Taller Central.

Teniendo en cuenta, que para este fin la Dirección técnica del ramo, solicitó precios a la casa mencionada en razón a la urgencia requerida y por ser ésta la única que posee fundición de acero en esta plaza, la que propuso suministrarlo por un precio equitativo.

Atento los informes producidos,

El Subsecretario de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar la adquisición de referencia, efectuada en la casa Juan Pinoges, por la suma de seiscientos diez y ocho pesos ($ 618,00 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Contabilidad, proceder a su pago con imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 6, del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

C. BERRO MADERO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de chapas de hierro galvanizado para la Comisión Paraná Inferior.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1913.

Exp. 7238-P-1913. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva para su aprobación el resultado de la licitación privada que ha efectuado para la adquisición de chapas de hierro galvanizado, con destino a la Comisión Paraná Inferior.

Considerando, que como lo manifiesta la Dirección técnica correspondiente, ha sido de urgencia disponer del expresado material, a fin de no paralizar los trabajos que se ejecutan en el Saladillo (Rosario) proponiendo su adjudicación a la única casa que cotizó precio y ser éste más reducido que el pagado anteriormente, por adquisiciones análogas.

Atento los informes producidos,

El Subsecretario de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión del material de referencia a la casa Juan y José Drysdale y Cía., debiendo la Dirección General de Contabilidad, abonar la suma de ochocientos veinticuatro pesos con noventa centavos ($ 824,90 m/n) moneda nacional, que importa esta adquisición con imputación al Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 15, del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

C. BERRO MADERO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Provisión de materiales para el Depósito Central.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1913.

Exp. 7239-P-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva para su aprobación el resultado de la licitación privada, que ha verificado para la provisión de diversos materiales, con destino al Depósito Central.

Teniendo en cuenta, que para tal fin, la Dirección técnica correspondiente, ha cumplido las disposiciones vigentes, que rigen la materia, proponiendo la adjudicación de los expresados materiales, entre las casas que los han cotizado a más bajo precio.

Atento los informes producidos,

El Subsecretario de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar la licitación privada de la referencia y adjudicar la provisión de los materiales de que se trata en la siguiente forma:

Pedido Nº 3586.

A la casa Juan y José Drysdale y Cía. — Por alambre hierro galvanizado, pesos 250,65 moneda nacional.

A la Sociedad Anónima T. Metalúrgicos. — Por bulones y tirafones de hierro galvanizado, pesos 53,70 moneda nacional.

A la casa Juan Argento. — Por carpas de lona y accesorios, pesos 460,00 moneda nacional.

La Dirección General de Contabilidad, procederá a abonar la suma de setecientos sesenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos ($ 764,35 m/n)

moneda nacional, que importan estas adquisiciones, con imputación al Anexo I, Inciso 3º, ítem 1, partida 6, del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

C. BERRO MADERO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Obras complementarias de las de ampliación Sur y muelles nacionales en el Puerto del Rosario.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1913.

Exp. 7853-P-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva el proyecto que le ha presentado la Sociedad Puerto del Rosario, relativo a las obras complementarias que se propone realizar en las de ampliación Sud, y muelles nacionales, cuyo costo incluido el 5 %. para gastos de dirección se estima en la suma de $ 5.836.55 o/s., y

Considerando:

Que los trabajos proyectados obedecen al propósito de mejorar las instalaciones portuarias existentes, asegurando su regular funcionamiento y previendo para el futuro posibles interrupciones en la explotación del puerto.

Que según lo informa la oficina técnica del ramo, los precios que regirán dichas construcciones se consideran equitativos.

Por lo expuesto y de acuerdo con los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto presentado por la Sociedad Puerto del Rosario, para la ejecución de las obras complementarias en las de ampliación Sud, y muelles nacionales del referido puerto, cuyo presupuesto incluido el 5 % para gastos de dirección asciende a la suma de cinco mil ochocientos treinta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 5.836.55 oro sellado).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA
INDALECIO GÓMEZ.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de caballos de tiro para carros de riego y transporte de piedra en el Puerto del Paraná.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1913.

Exp. 8038-H-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas solicita autorización para proceder a la adquisición de cuatro a seis caballos de tiro, con destino a los carros de riego y transporte de piedras que se utilizan en la construcción del macadamizado en el Puerto del Paraná.

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección técnica correspondiente, es indispensable disponer de estos elementos de trabajo, a fin de poder atender debidamente la prosecusión de las obras de referencia.

Atento los informes producidos;

El Subsecretario de Obras Públicas:

RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir con el destino expresado, de cuatro a seis caballos, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de novecientos pesos moneda nacional ($ 900 m/n), que se imputará en su oportunidad al Anexo L, Inciso 1, Item 8, Partida 16 del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

C. BERRO MADERO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Cesión de terrenos para los caminos de acceso al puente sobre el Río Las Pavas (camino de Güemes a Agua Caliente).

Buenos Aires, Octubre 15 de 1913.

Exp. Nº 7898-C-913. — Vistas las adjuntas actas de cesión de terrenos para la construcción de los caminos de acceso al puente sobre el río Las Pavas, en el camino de Güemes a Agua Caliente, y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la cesión gratuita de 2800 y 6200 metros cuadrados de terreno, que con el destino expresado, hacen a favor de la Nación sus respectivos propietarios Señores Vicente Pérez (hijo), y Miguel A. Fléming.

Art. 2º Desígnase al Ingeniero de la Dirección General de Puertos y Caminos, D. Pedro José F. Cornejo, para que en representación del P. E. subscriba las escrituras correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA
INDALECIO GÓMEZ.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 17 de Octubre de 1913

Bulnes Nº 1630 — m. 10.39 x 17.15, pesos 30.000, Edif.

Culpina entre Crisóstomo Alvarez y Zuviría — lote 7 manz. D — m. 8.66 x 48.59, pesos 8.000, Edif.

Caxaraville entre Santiago Carreras y Av. Olivera — lote 39 — m. 8.66 x 47.99, pesos 4.800.

Castro Barros Nº 940 — m. 7.79 x 53.69, pesos 29.000, Edif.

Cabello Nº 3433 y 40 — mts. cs. 890.10; y Cabello Nº 3426 — m. 8.66 x 51.54, todo en pesos 121.500, Edif.

Directorio esq. San Ramón — lote 116 manz. 6 — m. 10.10 x 26.15, pesos 8.826.24.

Dolores Nº 151 — m. 6.50 x 36.50, pesos 28.000, Edif,

Dolores Nº 216 — m. 8.66 x 32.88, pesos 10.600, Edif.

Estomba Nº 2425 esq. Blanco Encalada — m. 19.59 x 18.98 y 20.50, pesos 11.000, Edif.

Ecuador Nº 879 — m. 8.66 x 30.31, pesos 34.700, Edif.

Fonrouge Nº 2534 — m. 8.66 x 34.64, pesos 1.100,

Florida entre Paraguay y Córdoba — lote 5 — mts. cs. 506.01, pesos 489.143.00.

Griveo entre Condarco y Bolivia — lote 31 manz. 19 — m. 8.66 x 37.00, pesos 3.546.59.

Jufré Nº 661 — m. 8.60 x 34.30, pesos 17.000, Edif.

Ladines esq. Condarco — lotes 24 y 25 manz. 19 — m. 21.78 x 28.34, pesos 7.373.07.

Ladines entre Condarco y Bolivia — lote 4 manz. 19 — m. 8.66 x 37.00, pesos 3.503.85.

Lobos Nº 2781 — m. 8.67 x 31.32, pesos 22.500, Edif.

Olázabal Nº 4991 — m. 8.66 x 28.42, pesos 16.500, Edif.

Puán entre Santander y Asamblea — lote 2 manz. B — m. 8.92 x 23.66, pesos 4.892.48.

Provincias Unidas entre Jachal y Cañada de Gómez — lote 3 manz. A — m. 8.66 x 37.09, pesos 3.379.92.

Avelino Díaz entre Puán y Miró — lote 26 manz. F — m. 8.66 x 53.45; Asamblea entre Puán y Miró — lotes 18 y 19 manz. B — m. 17.32 x 35.65; y Santander entre Puán y Miró — lotes 34 y 35 manz. D — m. 17.32 x 44.27, todo en pesos 45.392.70.

San Eduardo entre Cuenca y Campana — lote 19 manz. D — m. 9.52 x 43.30, pesos 5.900, (mitad indivisa).

San Blas Nº 2530 — m. 24.00 x 58.00, pesos 11.850, Edif.

Tafí entre Provincias Unidas y Bragado — lote 12 manz. R — m. 8.66 x 28.13, pesos 2.454.

Torrent entre Llerena y Arismendi — lote 30 manz. A — m. 8.66 x 29.05 y 32.23, pesos 3.538.

Thorne entre Crisóstomo Alvarez y Zubiría — lote 14 — m. 11.25 x 14.40 y 13.20, pesos 1.960.

Venceslao Villafañe Nº 916 — m. 8.66 x 28.13, pesos 3.000, Edif, (mitad indivisa).

Gobernaciones

Pampa Central

Sección II — Toay — fracc. D parte del lote 19 parte de la chacra 162 H, 12 A, 50, pesos 2.000.

Sección IX — Colonia Romero — fracc. B lote 16 chacra 37 H, 49 A, 7 C, 15, pesos 1.500.

Sección II — Toay — fracc. D parte del lote 19 parte de la chacra 194 H, 50, pesos 5.500.

Sección II — Toay — fracc. D parte del lote 19 parte de la chacra 194 H, 50, pesos 5.250.

Villa Jardón — quinta 28 H, 5 A, 50; manz. 12 solares 1 y 2 — m. 50.00 x 50.00, todo en pesos 15.917.00, Edif.

Villa Adolfo G. Mengelle — quintas C, D, y E, mts. cs. 41.797.60, pesos 1.253.79.

Villa Adolfo G. Mengelle — manz. 12 solares A, B, y C, — m. 62.58 x 50.00, pesos 490.

Villa Adolfo G. Mengelle — manz. 14 solar B — m. 20.85 x 50.00, pesos 500.

Villa Adolfo G. Mengelle — quintas B, y D, mts. cs. 33.050.50; Quintas A, y C, mts. cs. 37.625.70, todo en pesos 3.885.37.

Villa Adolfo G. Mengelle — quinta A — mts. cs. 18.966.24, pesos 900.

Villa Adolfo G. Mengelle — manz. 18 solar F — m. 21.64 x 50.00, pesos 100.

Chaco

Barranqueras — manz. 16 parte del solar G — m. 11.00 x 40.00, pesos 200, (venta de 1911).

Barranqueras — manz. 16 parte del solar G — m. 11.00 x 40.00, pesos 1.300, (venta de 1911).

Resumen

Capital Fincas 30 en pesos 928.469.86.
Gobernaciones 15 en pesos 38.796.16.
Total Fincas 45 en pesos 967.266.02.

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR RESTO DE PRECIO, INSCRIPTAS EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	16	12	11	20	59	26	53	79	23.604 28	333.129 53
al 5 %	—									
» 6 »	1	1	1	—	3	2	1	3	13.163 36	118.500 —
» 7 »	10	3	1	1	15	13	4	17	5.523 47	379.848 65
» 8 »	12	7	2	3	24	16	9	25	6.683 76	398.661 16
» 9 »	3	—	1	—	4	4	—	4	837 89	57.000 —
» 10 »	3	1	—	1	5	5	1	6	1.728 40	34.000 —
» 11 »	—									
» 12 »	2	—	1	—	3	1	2	3	743 40	6.500 —
+ 12 »	—									
Total	47	24	17	25	113	67	70	137	52.284 56	1.327.639 34

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR RESTO DE PRECIO, INSCRIPTAS EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	1	2	4	2	9	5	7	12	3 516.70	58.874 82
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »										
» 8 »	2	—	—	—	2	1	1	2	895 63	31.250 —
» 9 »	—	1	1	1	3	3	—	3	1.775 20	61.500 —
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Total	3	3	5	3	14	9	8	17	6.187 53	151.624 82

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS, POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	—	—	13	13	13	1	14	3.974 74	297.329 74
al 5 %	—	—	—	1	1	1	—	1	522 25	12.000 —
» 6 »	—	—	—	1	1	1	—	1	267 94	60.000 —
» 7 »										
» 8 »	—	3	—	—	3	4	—	4	1.669 72	265.636 20
» 9 »	—	6	11	10	27	21	10	31	18.400 68	3.613.545 83
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »	—	—	1	—	1	—	1	1	212 42	4.000 —
+ 12 »										
Total	—	9	12	25	46	40	12	52	25.047 75	4.252.511 77

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	6	2	3	9	20	15	8	23	9.377 94	990.345 40
al 5 %	—	—	1	—	1	—	1	1	322 49	12.000 —
» 6 »	1	—	—	—	1	—	1	1	491.326 85	350.000 —
» 7 »	5	5	1	1	12	12	1	13	27.633 38	151.250 —
» 8 »	14	5	4	4	27	23	7	30	711.938 54	993.282 89
» 9 »	87	75	27	5	194	200	32	232	87.472 25	4.201.439 22
» 10 »	111	58	10	3	182	153	44	197	725.933 64	1.595.300 —
» 11 »	11	5	1	—	17	11	11	22	7.049 17	103.900 —
» 12 »	50	17	4	2	73	53	46	99	38.395 71	429.470 —
+ 12 »	2	3	—	1	6	25	2	27	5 005 74	79 000 —
Total	287	170	51	25	533	492	153	645	2.101.455 71	8.905 987 51

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	1	1	1	15	18	15	4	19	5.463 57	391.545 32
al 5 %										
» 6 »	—	—	—	1	1	1	—	1	183 26	15.000 —
» 7 »	—	—	—	2	2	5	—	5	1.312 14	405.000 —
» 8 »	6	9	3	24	42	40	4	44	202 111 58	1.178.818 97
» 9 »	5	4	5	9	23	23	15	38	38.150 68	1.052.887 36
» 10 »	2	2	1	—	5	5	1	6	1.890 —	108.900 —
» 11 »										
» 12 »	1	—	—	—	1	1	—	1	398 96	1.000 —
+ 12 »										
Total	15	16	10	51	92	90	24	114	249.515 19	3.153.151 65

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés										
al 5 %										
» 6 »	—	—	—	187	187	180	18	198	78.118 97	3.643.200 —
» 7 »										
» 8 »										
» 9 »										
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Total	—	—	—	187	187	180	18	198	78.118 97	3.643.200 —

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS

GOBERNACIÓN DE LA PAMPA CENTRAL

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	1	—	—	—	1	1	—	1	4	84	—	1.142 50
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	—	—	—	1	1	2	—	2	30	08	—	8.000 —
» 9 »	1	—	—	1	2	7	—	7	1.760	64	75	89.999 22
» 10 »	—	1	—	—	1	—	1	1	300	—	—	6.000 —
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	2	1	—	2	5	10	1	11	2.095	56	75	105.141 72

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »	—	1	1	—	2	—	2	2	10.500	—	—	470.000 —
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	1	1	—	2	—	2	2	10.500	—	—	470.000 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	1	1	1	—	1	—	50	—	2.000 —
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	—	—	1	1	1	—	1	—	50	—	2.000 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »	—	—	—	1	1	1	—	1	913	39	40	39.721 —
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	—	—	1	1	1	—	1	913	39	40	39.721 —

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS

GOBERNACIÓN DE LA PAMPA CENTRAL

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTO DE PRECIO, INSCRIPTAS EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 ai os	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin iterés												
» 5 %	—	1	—	—	1	—	1	1	2.500	—	—	50 000 —
» 6 »	1	—	—	—	1	—	2	2	5.000	—	—	50.666 —
» 7 »												
» 8 »	—	1	1	1	3	—	3	3	445	84	78	21.135 —
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	1	2	1	1	5	—	6	6	7.945	84	78	121.801 —

GOBERNACIÓN DEL RÍO NEGRO

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVÀDAS POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	1	1	1	—	1	75	81	91	30.000 —
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »	1	1	—	—	2	7	—	7	1.572	—	—	210.000 —
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »	—	—	1	—	1	1	—	1	98	76	70	6.500 —
+ 12 »												
Total	1	1	1	1	4	9	—	9	1.746	58	61	246.500 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS, EN FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL ROR RÉSTAMO INSCRIPTAS EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	2	2	—	2	2	100	68	87	10.500 —
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	—	—	2	2	—	2	2	100	68	87	10.500 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »	2	—	—	—	2	1	1	2	163	—	—	6.000 —
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	2	—	—	—	2	1	1	2	163	—	—	6.000 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	1	—	—	—	1	—	6	6	594	01	00	50.000 —
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	1	—	—	—	1	—	6	6	594	01	00	50 000 —

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS

GOBERNACIÓN DEL RÍO NEGRO

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS, POR RESTO DE PRECIO, INSCRIPTAS EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	1	—	—	—	1	2	—	2	1	25	—	2.300 —
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	1	—		—	1	2	—	2	1	25	—	2.300 —

GOBERNACIÓN DEL CHACO

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTO DE PRECIO, INSCRIPTAS EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »	—	1	—	—	1	—	1	1	10.000	—	—	160.000 —
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »	1	1	—	—	2	—	3	3	—	29	90	4.150 —
+ 12 »												
Total	1	2	—	—	3	—	4	4	10.000	29	90	164.150 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »	—	3	—	—	3	2	1	3	2.500	31	25	57.500 —
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	3	—	—	3	2	1	3	2.500	31	25	57.500 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS, EN FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	1	1	1	—	1	—	12	50	3.000 —
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	—	—	1	1	1	—	1	—	12	50	3.000 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 8 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »	—	1	—	—	1	—	1	1	—	17	50	2.000 —
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	1	—	—	1	—	1	1	—	17	50	2.000 —

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS

GOBERNACION DEL NEUQUEN

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	—	—	—	1	1	1	—	1	10.000	—	—	36.000 —
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	—	—	1	1	1	—	1	10.000	—	—	36.000 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, POR RÉSTAMO INSCRIPTAS EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	2	2	—	4	4	26	03	67	7.500 —
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
« 12 »												
+ 12 »												
Total	—	—	—	2	2	—	4	4	26	03	67	7.500 —

GOBERNACIÓN DEL CHUBUT

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
8 »												
» 9 »												
» 10 »	1	—	—	—	1	—	11	11	2	75	—	6.000 —
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	1	—	—	—	1	—	11	11	2	75	—	6.000 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »	—	—	—	1	1	1	—	1	5.000	—	—	24.999 70
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	—	—	1	1	1	—	1	5.000	—	—	24.999 70

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR RESTO, DE PRECIO INSCRIPTAS EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	—	—	—	1	1	1	—	1	—	9	40	14.923 01
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total.............	—	—	—	1	1	1	—	1	—	9	40	14.923 01

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS

GOBERNACIÓN DE MISIONES

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	—	—	—	1	1	4	—	4	130	79	94	20.000 —
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »	—	—	—	1	1	1	—	1	—	9	37	10.000 —
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	—	—	2	2	5	-	5	130	89	31	30.000 —

GOBERNACIÓN DE SANTA CRUZ

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	1	—	—	—	1	—	1	1	8.192	43	49	41.747 34
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	1	—	—	—	1	—	1	1	8.192	43	49	41.747 34

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS DE PRIVADAS, POR RESTO DE PRECIO, INSCRIPTAS EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1913

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	1	—	—	—	1	3	—	3	30.000	—	—	150.000 —
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	1	—	—	—	1	3	—	3	30.000	—	—	150 000 —

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Estudio del becado don Luis Filenski, sobre «un nuevo procedimiento para la desinfección de los cueros».

Las medidas profilácticas más importantes para la lucha contra la transmisión y propagación de las enfermedades de carácter epizoótico de los animales, son sin duda aquellas que tienen por efecto la destrucción completa del cadáver y, por consiguiente, de los agentes infecciosos en él encerrados.

Es esto aún más necesario, cuando se trata de cadáveres de animales que perecieron a consecuencia de enfermedades contagiosas, cuyos agentes específicos se caracterizan por el hecho de poseer formas de resistencia conocidas por esporos.

Bajo este punto de vista, deben ser combatidas especialmente dos epizootias que causan tanto perjuicio entre el ganado vacuno. Me refiero al carbunclo bacteridiano, anthrax o grano malo y al carbunclo sintomático conocido vulgarmente con el nombre de «mancha».

Las formas de resistencia o esporos, pueden ofrecer grandes dificultades para su completa destrucción, siendo éste el motivo por el cual los reglamentos de Policía Sanitaria Animal disponen la cremación o inhumación profunda de los cadáveres de animales víctimas de estas dos epizootias.

Ya desde hace tiempo habíase pensado en aminorar en algo, por los menos, las grandes pérdidas causadas por la muerte del animal, tratando de utilizar su cuero valioso.

Mediaban, sin embargo, hasta ahora, serias consideraciones de orden higiénico.

Al cuerear y por el transporte de los cueros, tiene lugar una verdadera siembra de los microbios y esporos del carbunclo bacteridiano y del carbunclo sintomático contenidos en la piel, determinándose así la creación de nuevos focos de infección. Aún más, agreguemos que el hombre es muy sensible al carbunclo bacteridiano o grano malo, pudiéndose infectar con suma facilidad al cuerear.

Se comprende que sólo pueda acordarse permiso para utilizar los cueros en cuestión, después de habérselos librado de los gérmenes patógenos por un determinado procedimiento de reconocida eficacia.

De estas consideraciones se deduce que ante todo se tratará de aplicar un procedimiento tal, que al lado de determinar una destrucción completa de los microbios y sus esporos adheridos a los cueros de los cadáveres de carbunclo, ofrezca la ventaja de excluir una alteración de los cueros en cuestión con respecto a su utilización ulterior.

Numerosas son las experiencias efectuadas en este sentido, y entre las principales mencionaré las de Sauer. Este autor pudo comprobar que todos los bacilos y esporos contenidos en los cueros de «mancha» de bovinos, son destruídos, dejando permanecer los cueros durante diez días en una solución de bicloruro de mercurio al uno por mil, o en solución de creolina o de ácido fénico al cinco por ciento, o en lechada de cal recién preparada.

En el Kaiserliches Gesundheitsamt, (Departamento Imperial de Higiene), de Berlín, Maas sometió a un severo examen las aseveraciones de Sauer, concluyendo que los microbios del carbunclo sintomático en el cuero, resisten hasta tres semanas a la acción de la solución del bicloruro de mercurio en solución al uno por mil, mientras que conservan su vitalidad hasta cuatro semanas en la solución de lisol o de ácido fénico al cinco por ciento.

La permanencia de los cueros de carbunclo sintomático en la solución de bicloruro de mercurio al uno por mil, era, pues, para Sauer, lo requerido para determinar con seguridad la muerte de los gérmenes del carbunclo sintomático, tanto de los alojados en las capas profundas como de los de las capas superficiales de la piel.

Esta constatación tiene, sin embargo, solamente un valor científico, pues una permanencia tan larga en solución de sublimado corrosivo al uno por mil, desvaloriza enteramente los cueros, por volverlos inutilizables después de este tiempo. Señalaremos al mismo tiempo el peligro que encierra la manipulación del sublimado corrosivo por su fuerte poder tóxico.

Había, pues, necesidad de encontrar un procedimiento de desinfección de los cueros, más eficaz y de utilidad práctica.

PROCEDIMIENTO NUEVO

En las experiencias llevadas a cabo en el Departamento Imperial de Higiene de Berlín, se hizo uso de una solución compuesta de ácido clorhídrico y cloruro de sodio.

Según lo afirma Schattenfroh, esta combinación manifiesta una acción fuertemente desinfectante sobre los esporos carbunclosos resistentes.

El líquido empleado se componía de ácido clorhídrico dos por ciento, más diez por ciento de cloruro de sodio. Se le prepara de la manera siguiente: en una probeta graduada se agrega diez gramos de sal de cocina a dos centímetros cúbicos de una solución al 25 por ciento de ácido clorhídrico, añadiendo luego 100 centímetros cúbicos de agua.

Los cueros que contenían los agentes específicos del carbunclo sintomático, eran expuestos durante un tiempo variable a la acción de esta mezcla, en cantidad correspondiente, y después de una estadía de veinticuatro horas en agua destilada, hacíase con trozos pequeños una emulsión, por una parte, y además un raspaje, inoculando luego estos productos al chanchito de la India en los músculos del muslo, a objeto de investigar si los agentes infecciosos del carbunclo sintomático habían sido muertos.

Resultó de estas investigaciones que los bacterios del carbunclo sintomático de los cueros expuestos durante cinco días a la acción de la solución, cuya

composición dimos más arriba, habían sido muertos después de este tiempo.

Efectuáronse experiencias empleando otros ácidos, como ser: el ácido acético, ácido láctico, etc., pero todos ellos dieron resultados desfavorables.

Las experiencias llevadas a cabo con una solución más fuerte, que contenía cuatro veces más ácido clorhídrico, es decir, ocho centímetros cúbicos de una solución al veinticinco por ciento de ácido clorhídrico, dieron por resultado la destrucción completa de los agentes infecciosos, con sólo una permanencia de 24 horas en este líquido.

El director del Instituto Experimental para la Industria de Curtidos, en Viena, el profesor Dr. Kohnstein, ha manifestado que, por lo que se refiere a la influencia de esta solución sobre la aplicación práctica de los cueros así tratados, podía afirmarse su innocuidad, no sufriendo en modo alguno la aptitud curtidora de los cueros.

Además, resultó de las experiencias efectuadas en el Departamento Imperial de Higiene, que tratando los cueros con este líquido, no se producen alteraciones macroscópicas apreciables fuera de una ligera turgescencia.

El Instituto Experimental para la Industria de Cueros en Freiberg, (Sajonia), ha manifestado que el tratamiento de los cueros con líquido de salmuera, compuesto de un ocho por ciento de una solución al 25 por ciento de ácido clorhídrico, (ácido clorhídrico del comercio), más un diez por ciento de cloruro de sodio, es inofensivo para los cueros y no los perjudica en su aptitud de dejarse curtir.

Opina este Instituto Experimental, además, que es innecesaria una neutralización del ácido retenido en los cueros así preparados, antes de salir para ser utilizados, teniendo solamente la precaución de hacer notar que los cueros han sido «salados». Hay que embebir estos cueros más tarde en una solución de cloruro de sodio del tres al cinco por ciento, con el objeto de evitar una posible turgescencia.

Resumiendo ahora brevemente todo lo dicho antes, podemos deducir que, tanto la solución de bicloruro de mercurio al uno por mil, como tampoco la solución de lisol o de ácido fénico al cinco por ciento, son medios adecuados para la desinfección de los cueros.

Un medio de desinfección que llena todas las exigencias como medio de desinfección para los cueros de animales muertos de carbunclo sintomático, es el líquido conocido en Alemania con el nombre de «Pickelflüssigkeit». Es éste una combinación de ácido clorhídrico — solución de sal de cocina, el cual en una concentración de ácido clorhídrico al dos por ciento más cloruro de sodio diez por ciento, determina en veinticuatro horas la muerte de todos los microbios de carbunclo sintomático, contenidos en los cueros de bovino, sin ocasionar a estos cueros perjuicio alguno.

Lo mismo para la desinfección de los cueros de animales muertos de carbunclo bacteridiano, parece que este procedimiento sea el único eficaz, como también inofensivo para el material, según las comunicaciones que acaban de hacer Reichel y Gegenbaur.

Como complemento, agregaré una descripción concisa de este procedimiento de desinfección, tal como debe ser ejecutado en la práctica.

En recipientes adecuados se sumerge los cueros en un líquido, compuesto de: nueve litros de ácido clorhídrico del comercio (soluc. al 25 %), doce kilos de sal de cocina, más cien litros de agua.

Es indispensable que los cueros se hallen de tal modo dentro del líquido de desinfección, que los pelos, como la cara interna del cuero, se hallen en contacto con él.

Los cueros permanecen aquí, durante 3 días, siendo librados recién entonces para su utilización ulterior.

Al hacer redondas las cifras, nos guía el propósito de evitar pesajes y mediciones incómodas, pues está demostrado que un pequeño exceso de los componentes no perjudica los cueros.

Por fin, señalaré la sencillez y preparación económica de este método de desinfección, experimentado. Su aplicación en los establecimientos ganaderos contribuiría considerablemente para luchar con eficacia contra el esparcimiento de esporos tan resistentes como lo son los del carbunclo bacteridiano y del carbunclo sintomático.

Por último, recomendaremos este procedimiento de desinfección de los cueros, especialmente a las autoridades de Policía Sanitaria Animal, a fin de que encuentre divulgación y se aconseje su aplicación como procedimiento severamente científico y experimentado en minuciosas investigaciones en el Departamento Imperial de Higiene de Berlín. — *Dr. Luis Filenski.* — Berlín, Agosto de 1913.

—

Exp-P-222.

París, Septiembre 3 de 1913.

A. S. E. el Ministro de Justicia e Instrucción Pública Dr. Carlos Ibarguren—

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar a la consideración de V. E., un estudio presentado por el Dr. Luis Filenski, médico veterinario de la Facultad respectiva, de la Universidad Nacional de Buenos Aires, ex Jefe de Trabajos Prácticos de Bacteriología de la misma, becado nacional que sigue sus estudios especiales en el Departamento Imperial de Higiene, de Berlín. Dicho estudio trata de «Un nuevo procedimiento para la desinfección de los cueros».

Ruego a V. E., quiera tener a bien disponer que el trabajo del Dr. Filenski, sea pasado a la Universidad Nacional de Buenos Aires, de la que dicho becado procede, para conocimiento de la misma.

Saluda al Sr. Ministro, con su consideración más distinguida. — *P. A. — Fernando Fusoni*, auxiliar.

—

Buenos Aires, 8 de octubre de 1913.

Acúsese recibo, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Universidad Nacional de Buenos Aires, para su conocimiento y efecto.

IBARGUREN.

1ª PARTE
Boletín Militar

Nº 3681

Buenos Aires, Octubre 14 de 1913.

PASES.—IMPOSICIÓN DE PENAS.—VISTA DE CAUSA.—SENTENCIA.—PASES:

Capital Federal, Octubre 13 de 1913.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a continuar sus servicios al C. 3, el Capitán D. Ernesto D. Rodríguez, de la Escolta del Comando de la 2ª Región y a ésta, el Teniente 1º D. Enrique J. Moreira, del C 3.

2º Comuníquese, publíquese, etc.—P. A. —T. VALLÉE.

Justicia Militar

Imposición de penas:

Capital Federal, Octubre 6 de 1913.— Vistas las constancias del presente sumario instruído al Teniente Enrique A. Bicetti...

....

y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vice Presidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º—Impónese al Teniente Enrique A. Bicetti, la pena de un año de suspensión de empleo.

Art. 2º—Comuníquese, agréguese copia de esta Resolución y dictamen del Señor Auditor General de Guerra y Marina al legajo personal del causante, tómese nota en la Auditoría General y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.— PLAZA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Octubre 7 de 1913.— Vistas las constancias de esta prevención sumaria en que aparece comprobado que el Teniente Juan M. Curutchet, perteneciente al Regimiento Nº 14 de Infantería.

....

....

con las circunstancias agrabantes de haber sido castigado anteriormente por las mismas faltas y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º—Impónese al Teniente Juan M. Curutchet, la pena de un año de suspensión de empleo.

Art. 2º Comuníquese agréguese copia de esta Resolución y dictamen del Señor Auditor General de Guerra y Marina al legajo personal del causante, tómese nota en la Auditoría General y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Vista de causa:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 20 del corriente a las 2 p. m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Emilio Palazzo, perteneciente al Batallón 1º de Ingenieros, acusado de quebrantamiento de arresto y deserción.

Sentencia:

En la Capital Federal, a los diez días del mes de Septiembre y año de mil novecientos trece, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída a Romeo Heredia, Cabo de la Escuela de Tiro, argentino, soltero, de 19 años de edad, acusado de abuso de autoridad y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea, y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el Cabo Romeo Heredia de haber tomado de un brazo al soldado Ambrosio Argañaraz, que no se apuraba en vestirse para ir a formar, el 5 de Enero del año corriente, en una de las cuadras de la Escuela de Tiro en «Campo de Mayo» (Prov. de Buenos Aires) y de haberle aplicado tres golpes de machete, uno por los brazos y dos por la espalda, que le ocasionaron una pequeña herida de carácter leve y algunas contusiones según consta a fojas 45 a 46, 49 a 49 v., 70 a 70 v., 76 a 77 v. 53 a 54 del proceso.

2º Que no está probado que la congestión pulmonar que retuvo enfermo al soldado Ambrosio Argañaraz, cinco días en la enfermería de la Escuela y diez días en el Hospital Regional haya tenido por origen los golpes recibidos por el mencionado soldado por no haber constancia en autos.

3º Que no está probado que el hecho, ocurrido frente a la puerta de la cuadra, ha sido presenciado por la «Batería de Artillería de Sitio» que se encontraba formada sin armas en el corredor de la misma, por no haber constancia en el proceso.

4º Que está probado que el Cabo Romeo Heredia, conocía las disposiciones de las leyes penales, en la parte referente al hecho cometido, con anterioridad a la comisión del delito, porque consta a foja 60 su asistencia a las academias dictadas por los Señores Oficiales en la que no es presumible se haya omitido el estudio del abuso de autoridad, parte del Código tan importante para los clases, y

Considerando:

1º Que el hecho probado establecido por el primer resultando de esta sentencia, significa, por parte del procesado, una extralimitación arbitraria en el ejercicio de sus funciones, puesto que ha quedado comprobado que ha maltratado a un inferior, prevalido de su autoridad y constituye por consiguiente la falta de abuso de la misma, prevista por el artículo 777 del Código de Justicia Militar.

2º Que las circunstancias en que ella ha ocurrido, relacionadas por los resultandos restantes, colocan a la infracción cometida, para su penalidad, dentro de lo dispuesto por la primera parte de la diposición legal que acaba de citarse, que la castiga con prisión o pena diciplinaria.

3º Que con arreglo a lo dispuesto por las reglas generales sentadas por los artículos 568, 569 y 582 del Código de Justicia Militar, es atribución de este Consejo elegir entre esas penas alternativas y genéricamente designadas y graduar la que considere más adecuada al caso, de acuerdo con las circunstancias particulares de la causa.

Por estos fundamentos y consideraciones, *El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—*

FALLA:

Condenando al procesado, Cabo Romeo Heredia, perteneciente a la Escuela de Tiro, por haber cometido la falta de abuso de autoridad, a la pena de cinco meses de arresto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 777, 568, 569, 582, 537, inciso 3º y 551 del Código de Justicia Militar. Abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como lo disponen los artículos 577 y 578 del mismo Código.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente.—Eulogio Ramallo.—Luis B. Roverano.—Francisco M. Lemos.—Guillermo Pechmann.—Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, Vocales.—Tomás Salinas, Mayor, Vocal.—Ante mí: Fructuoso Romero, Secretario.—Es copia fiel del original: Frutuoso Romero, secretario.

Capital Federal, Octubre 6 de 1913.— Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en esta Capital, en la causa seguida al Cabo Romeo Heredia, perteneciente a la Escuela de Tiro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN MILITAR, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Septiembre 25 de 1913. —De acuerdo con la sentecia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en esta Capital, a que se refiere el precedente Decreto y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el Cabo Romeo Heredia, será puesto inmediatamente en libertad.

La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los suedos que le hayan sido retenidoss.—VÉLEZ

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

1ª Parte
Boletín Militar

Nº 3682

Buenos Aires, Octubre 15 de 1913.

PASE.—SENTENCIA.

PASE:

Capital Federal, Octubre 14 de 1913.— Debiendo darse destino,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios profesionales al Regimiento Nº 4 de Artillería Montada, el Maestro de Gimnasia y Esgrima D. Luis J. Argerich, recientemente reincorporado.

2º Publíquese en el B. M. y archívese. —P. A.—T. VALLÉE.

JUSTICIA MILITAR

Sentencia:

Vista esta causa instruída a Juan Barbieri, aspirante de la Escuela de Clases argentino, soltero, de diez y ocho años de edad, acusado de defraudación y deserción calificada y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento 3 de Infantería de Línea, y

Resultando:

Que el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, de la Capital, por sentencia de fojas 80 a 81 v. ha declarado:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el aspirante Juan Barbieri, de haber salido del Cuartel que ocupa su Cuerpo en «Campo de Mayo» (Provincia de Buenos Aires) el 19 de Octubre de 1912, con licencia por veinticuatro horas y de no haber regresado al mismo hasta el 9 de Junio del año corriente.

2º Que está probado que con fecha Agosto 13 de 1912, la superioridad impuso al aspirante Juan Barbieri, las penas conjuntas de diez días de calabozo y nueve meses de recargo de servicio, por haber consumado deserción.

3º Que está probado que el Capitán ayudante de la Escuela de Clases D. Mauricio E. Bonzon, entregó al aspirante Juan Barbieri, al salir éste con licencia, la cantidad de doce pesos moneda legal con el encargo de comprar pinturas para un coche, sin que el procesado diera noticias de ese dinero durante los siete meses y medio que duró su ausencia.

4º Que está probado que, al presentarse después de ese tiempo a la Escuela el aspirante Juan Barbieri, y averiguársele el destino dado a esa suma, manifestó que había comprado las pinturas encargadas, las que, en su mayor parte y con excepción de dos tarros, fueron entregadas al Cuerpo, por el señor padre del procesado al mismo tiempo que casi todas las prendas de uniforme que llevaba aquél puestas al desertar.

5º Que condena al procesado aspirante Juan Barbieri, por haber cometido el delito de deserción calificada, a la pena de un año de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 704 inciso 1º, 711 inciso 6º, 712 inciso 3º, 568, 582 y 557 del Código de Justicia Militar, y

Considerando:

1º Que el Fiscal y procesado han interpuesto el recurso de infracción de ley fundado el primero en la errónea calificación legal del hecho declarado probado, y en la no aplicación de la pena señalada por la ley, y el segundo en la indebida aplicación de la pena, de acuerdo con el artículo 429, inciso 1 y 2 del Código de Justicia Militar.

2º Que el Fiscal General, en su dictamen de fojas 85 opina no justificados los considerandos del pedido Fiscal, por no reunir aquél, los elementos constitutivos de la defraudación, por lo que desiste, como Fiscal General, y en cuanto a la deserción calificada y la pena impuesta, pide sea mantenida por ser la que legalmente le corresponde.

3º Que el defensor, sostiene que no habiendo ninguna circunstancia que impida la aplicación de una pena menor, y en mérito de la presentación expontánea de su defendido, como también su poca edad, que se le disminuya la pena impuesta a seis meses de recargo de servicio.

4º Que a los hechos declarados probados, sólo corresponde calificar la deserción prevista por el artículo 704, inciso 1º, 711 inciso 6º y penada por el artículo 712 inciso 3º, con confinamiento o recargo de servicio, o ambos conjuntos, según las circunstancias del caso.

5º Que los artículos 568 y 582 del Código de Justicia Militar, autorizan para aplicar estas penas genéricas y alternativas, en sus distintas modalidades, según las circunstancias en que el hecho se ha cometido y atentas éstas, como también la edad del procesado y su presentación expontánea, el Tribunal resuelve más apropiada la de seis meses de recargo de servicio.

Por estos fundamentos y no obstante lo pedido por el Fiscal General,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Confirmando la sentencia de fojas 80 a 81v que condena al procesado aspirante Juan Barbieri, en cuanto a la falta de deserción calificada, y modificarse en la pena, imponiéndosele seis meses de recargo de servicio, de acuerdo con las disposiciones legales citadas.

Notifíquese, comuníquese al Ministro de Guerra a los efectos de ley y archívese.— Buenos Aires, Septiembre 13 de 1913.

Firmado: Sturnaino E. García.—Rafael M. Aguirre Atilio S. Barilari.— Vicente Grimau.— Domingo R. Morón.— Luis María Campos Urquiza.—Ante mí: Juan Bourre, Coronel, Secretario.—Es copia fiel de los autos: Juan Buorre, Coronel, Secretario.— Vº Bº: S. E. García, General, Presidente

Capital Federal, Octubre 8 de 1913.— Vista la presedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa seguida al aspirante Juan Barbieri, perteneciente a la Escuela de Clases

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN MILITAR tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—PLAZA.—C. VÉLEZ.

Capital Federal, Septiembre 25 de 1913.— De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina a que se refiere el precedente Decreto, el Aspirante Juan Barbieri, será puesto inmediatamente en libertad.

La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

1ª Parte
Boletín Militar

Nº. 3683

Buenos Aires, Octubre 16 de 1913.

NO HACIENDO LUGAR A LA ASIMILACIÓN SOLICITADA POR UN DIRECTOR DE BANDA.—FALLECIMIENTO.—SENTENCIA.

No haciendo lugar a la asimilación solicitada por un Director de Banda:

Capital Federal, Octubre 15 de 1913.— Visto el presente expediente por el que el Director de Banda del Regimiento número 14 de Infantería, solicita asimilación al empleo de Capitán; y resultando: Que el recurrente invoca como fundamento de su petición los años de servicios prestados en sus funciones y lo prescripto en el Decreto de fecha 24 de Noviembre de 1895. Que si bien esta disposición establecía que los Directores de Banda al cumplir 20 años de servicio, serían asimilados al empleo de Capitán, posteriormente, por Acuerdo de fecha 20 de Septiembre de 1910, se establece qué personal podrá gozar de asimilación, entre los cuales se excluye a los Directores de Banda; y atento los dictámenes que preceden del Señor Procurador General del Tesoro y Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º No ha lugar a la asimilación al empleo de Capitán, que solicita el Director de la Banda de Música del Regimiento Nº 14 de Infantería, D. Juan Imbroisi, por no corresponder.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—P. A.— T. VALLÉE.

Fallecimiento:

Con fecha 15 del corriente falleció en esta Capital, el Teniente 1º D Rafael Méndez, de la Plana Mayor Inactiva.

Justicia Militar:

Sentencia:

En la Capital Federal a los quince días del mes de Septiembre y año de mil novecientos trece, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída a José Rivero, soldado del Regimiento 19 de Infantería de Línea, argentino, soltero, de 21 años de edad, acusado de delito que afecta lo disciplina y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de línea, y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado José Rivero, de haberse negado por tres veces consecutivas a cumplir la orden de armarse para entrar de cuartelero que le impartía el Cabo Ramón López, manifestando a dicho clase que «no se armaría nada», el 10 de Marzo del año corriente, en el Tostado (Provincia de Santa Fe), según consta a fojas 22v., 25v., 27v, 30 y 44 del proceso.

2º Que está probado que, como después de esto el soldado José Rivero se armara de mala gana, el Cabo le ordenó desarmarse y acompañarle a presencia del Sargento 1º Corvera y que aquél no obedeció, a pesar de serle reiterada la orden, contestando al Cabo que «no se desarmaría nada», según consta a fojas 22v., 25v., 27v., 30 y 44 del proceso.

3º Que está probado que como el soldado José Rivero, después de acabar por desarmarse, caminara de mal modo, el Cabo le ordenó que continuara la marcha al trote, manifestando éste que «no trotaría nada» y que, como el Cabo le tomara de un brazo para hacerle obedecer, el procesado dió media vuelta, cerró los puños y le dijo que «no se metiera con él» y que, «tubiera mucho ojo con él», terminando con esto el incidente y siendo llevado más tarde a la guardia el soldado José Rivero por el Cabo Antonio Herrera, según consta a fojas 22v., 25v., 27v., 30 y 44 del proceso, y

Considerando:

1º Que los hechos probados significan por parte del procesado una resistencia ostensible al cumplimiento de una orden del servicio y una falta al respeto debido a la dignidad del superior, constituyendo por lo tanto el delito de insubordinación, previsto por los incisos 1º y 2º del Art. 635 del Código de Justicia Militar

2º Que de las circunstancias que la han rodeado se desprende que la insubordinación ha ocurrido fuera de los actos de servicio, definidos por el Art. 827 del mismo Código, lo que coloca al delito cometido, para su penalidad, dentro de lo dispuesto por el inciso 4º, de Art. 636 del Código de Justicia Militar, que lo castiga con prisión o penas disciplinarias.

3º Que es facultad de este Consejo elegir entre estas penas alternativas y genéricamente designadas y graduar la que considere más apropiada al caso, de acuerdo con las reglas generales sentadas por los artículos 568 y 582 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Condenando al procesado soldado José Rivero, perteneciente al Regimiento 19 de Infantería de Línea, por haber cometido el delito de insubordinación fuera de actos de servicio, a la pena de cuatro meses de prisión menor, de acuerdo con el pedido del Señor Fiscal y lo dispuesto por los artículos 635, inciso 1º y 2º, 636, inciso 4º, 568, 582 y 530 del Código de Justicia Militar. Abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como lo disponen los artículos 577 y 578 del mismo Código y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinado por el artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente —Eulogio Ramallo.—Luis B. Roverano.—Francisco M Lemos.—Eduardo Vega.—Guillermo Pechmann, Tenientes Coroneles, Vocales.—Tomás Solinas, Mayor, Vocal.—Ante mí: César E. Reyes, Secretario. Es copia fiel del original; César E. Reyes, secretario.

Capital Federal, Octubre 6 de 1913.— Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en esta Capital, en la causa seguida al conscripto José Rivero, perteneciente al Regimiento Nº 19 de Infantería de Línea,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo único—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—PLAZA.—C. VÉLEZ.

Capial Federal, Septiembre 25 de 1913. —De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en esta Capital, a que se refiere el precedente decreto y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el conscripto José Rivero, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en el cuerpo a que pertenece y será puesto en libertad el 19 del corriente, debiendo reintegrar en el mismo Cuerpo el tiempo que le falta para la terminación de su compromiso.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retirados al procesado.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

013338-C-913.—Octubre 15 de 1913.— Vista la queja del Señor Filiberto Vidal contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 20 despachada de la estación Laguna Paiva Ferrocarril Central Norte a la de Retiro el día 25 de Junio ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Norte, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 280 horas de retardo, imputables exclusivamente al Ferrocarril Central Norte.

Poner este expediente de Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Administración de los Ferrocarriles del Estado o de su Abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

013656-C-912.—Octubre 15 de 1913.— Vista la queja del Señor Juan Dorignac contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 20 despachada de la estación Vilelas Ferrocarril Central Norte a la de Retiro el día 7 de Junio de 1912,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del peronal de la Empresa del Ferrocarril Central Norte que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1363 horas 37 minutos de retardo, imputables exclusivamente al Ferrocarril Central Norte.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Administración de los Ferrocarriles del Estado o de su abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

011597-C-913.—Octubre 15 de 1913.— Vista la queja de los Señores Savini Coppa, Giordano y Cía contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta Porte Nº 3061 despachada en la estación Rosario a la de El Fortín el día 5 de Junio ppdo,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 226 horas 45 minutos de retardo, imputables exclusivamente al Ferrocarril Central Argentino.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su Abogado, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresa Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

023368-P-912.—Octubre 16 de 1913.— Vista la queja del Sr. Miguel Bonfanti, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 4, despachada de la estación Cruz Piedra a la de Bahía Blanca, el día 6 de Noviembre ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra Empresa.

Que la excesiva demora en el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 525 hs., 45 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado personal a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedemiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

02490-P-913.— Octubre 16 de 1913. — Vista la queja del Señor Rafael Calentano contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 9 despachada de la estación Cruz de Piedra a la de Garro el día 21 de Enero ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 162 horas 15 minutos de retardo, imputables exclusivamente al Ferrocarril Pacífico.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico o de su Abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

02550-S-913.— Octubre 15 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Febrero ppdo., el señor A. Butty y otros pasajeros formularon una queja en la estación Necochea del Ferrocarril del Sud, por atraso de trenes, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el día 2 de Febrero ppdo., el tren Nº 223, que motiva la presente queja, salió con 78 ejes, es decir, con un número mayor que el permitido por el Art. 37 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que al llegar a Ciew la locomotora Nº 3826 sufrió la rotura de un émbolo del cilindro, por lo que fué cambiada por la Nº 3626, que tampoco funcionaba, perdiéndose 33 minutos.

Que el atraso del tren 223 se debe al excesivo tonelaje y al mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata, habiendo infringido la Empresa del Ferrocarril del Sud, lo dispuesto en los Artículos 5º inciso 1º, 12 y 14 de la Ley y 37 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Sud ó de su Abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

06578-P-913.—Octubre 15 de 1913.—Vista la queja de los señores Cureits y Petti contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 55 despachada de la Estación Tacanaz Ferrocarril Central Argentino a la de Mendoza el día 7 de Marzo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo ue determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones pue el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar pue la consignación de referencia fué transportada con 399 hs. 42 minutos de retardo imputables, 351 hs 54 m al Ferrocarril Central Argentino y 47 hs. 48 m. al Ferrocarril Pacífico.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su Abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

08091-P-913.—Octubre 15 de 1913.—Vista la queja del señor Alan F. L. Wood contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 28 despachada de la estación Rincón Ferrocarril Central Argentino a la de Caseros el día 10 de Septiembre ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 223 horas 44 minutos de retardos, imputables 14 horas 2 minutos al Ferrocarril Pacífico y 209 horas 42 minutos al Ferrocarril Central Argentino.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su Abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

01990-P-913.—Octubre 6 de 1913.—Vista la queja de los Señores Rubio Hermanos contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1138 despachada de la estación Bahía Blanca a la de Cuatraché el día 18 de Enero ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone en manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 206 horas 45 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico o de su Abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la alimentación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

020274-P-912.—Octubre 6 de 1913.—Vista la queja del Señor Manuel Peña contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte No. 616 despachada en la estación Retiro a la de Mendoza el día 10 de Octubre de 1912.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 220 horas 30 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

020422-P-912.—Octubre 6 de 1913.—Vista la queja del Señor Martín Zalduague contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº. 446 despachada de la estación Godoy Cruz a la de Zapata el día 24 de Octubre de 1912,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 181 hs., 45 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

024425-P-912.—Octubre 16 de 1913.—Vista la queja del Señor José N. Arcansel contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 12431 y 12624 despachadas de la estación Once Ferrocarril Oeste a la de Apuyaco los días 25 y 26 de Noviembre de 1912.

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles; y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 161 horas 30 minutos 237 horas 30 minutos de retardo, respectivamente, imputables 92 h. 37 m. al Ferrocarril Oeste y 263 h 53 m. al Ferrocarril Pacífico en la primera consignación, y 68 h. 37 m. al Ferrocarril Oeste y 168 h. 53 m. al Ferrocarril Pacífico en la segunda.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico o de su Abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

014652-P-912.—Octubre 16 de 1913.—Vista la queja de los Señores Justo Vázquez, y Blongino contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta Porte Nº. 120 despachada de la Estación Coquimbito, a la de Sta. Isabel el día 1 de Septiembre de 1912,

Considerando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejecitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Pacífico que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 727 horas 15 minutos de retardo,

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa Ferrocarril Pacífico o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, y resérvese.

A. Giovacchini.

014852-O-911.—Octubre 14 de 1913.—Vista la queja de los Sres. Cuesta, Zabán y Cía contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº. 287 despachada de la estación Sancho Corral a la de Tejedor el día 28 de junio de 1911,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Norte,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 502 horas 40 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Norte o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníques y resérvese.

A. Giovacchini.

06898-S-913.—Octubre 14 de 1913.—Vista la queja del Sr. Salvador de Angelo contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Port Nº 75 despachada de la estación Arroyo Seco Ferrocarril Central Argentino a la de Bahía Blanca Ferrocarril Sud el día 6 de Marzo ppdo,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 202 horas 30 minutos de retaado, imputables 68 horas 5 minutos al Ferrocarril Central Argentino y 134 horas 35 minutos al Ferrocarril del Sud.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril del Sud o de su Abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

010108-S-913.—Octubre 14 de 1913.—Vista la queja del Sr. A. Lombardi contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 68 despachada de la estación Alta Gracia a la de Las Flores el día 19 de Abril ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la

negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencio fué transportada con 248 horas 30 minutos, de retardo imputables exclusivamente al Ferrocarril Central Argentino.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su Abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

020758-S-912.—Octubre 14 de 1913.—Vista la queja del Sr. Felipe Barbagallo contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 32 despachada de la estación Russell Ferrocarril Pacífico a la de Azul el día 8 de Octubre de 1912,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles y,

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 109 horas 30 minutos de retardo, 4 imputables 102 horas 10 minutos al Ferrocarril Pacífico y 7 horas 20 minutos al Ferrocarril Sud.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico o de su Abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

07824-P-913.—Octubre 15 de 1913.—Vista la queja del Señor José Puga contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 58 despachada de la estación Puerto Rosario Ferrocarril Central Argentino a la de Mendoza el día 4 de Abril ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 251 horas de retardo, imputables 58 horas 44 minutos al Ferrocarril Central Argentino y 192 horas 16 minutos al Ferrocarril Pacífico.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico o de su Abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

02487-P-913.—Octubre 15 de 1913.—Vista la queja de los Señores Manuel García y Cía contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 10 despachada de la Estación Cruz de Piedra a la de Garro el día 23 de Enero ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dento del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que consignación de referencia fué transportada con 166 hs. 45 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico o de su Abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

04843-P-913.—Octubre 15 de 1913.—Vista la queja del Señor Ramón Rodil contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 119 despachada de la Estación Luján de Cuyo a la de Mendoza el día 26 de Febrero ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 161 hs. 45 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico o de su Abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

06567-O-912.—Octubre 14 de 1913.—Vista la queja del Señor Juan Abadie contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora del tren 4 y falta de camas en el mismo el día 8 de Abril ppdo; y

Resultando:

Que se ha comprobado que la demora de una hora 23 minutos que sufrió el referido tren en Toay, se produjo a causa de tener que esperar al tren del Pacífico con el cual combina;

Que en lo que refiere a falta de camas, se ha constatado que efectivamente fueron escasas, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Oeste al esperar en Toay al tren de combinación durante una hora 23 minutos ha infrigido el Art. 50 a inciso 1º, puesto que solo debió esperarlo una hora;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa ó de su Abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

013993-O-912.—Octubre 14 de 1913.—Vista la queja de los Señores Romeo Colombo é hijos contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta Porte Nº 12 despachada de la estación Calchin Ferrocarril Pacífico a la de Lincoln el día 5 de Julio de 1912;

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino que intervino en el mismo;

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 171 horas 15 miuntos de retardo, imputables exclusivamente al Ferrocarril Central Argentino.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino ó de su Abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

..Comuníquese y resérvese

A. Giovacchini.

02208-C-913.—Octubre 14 de 1913.—Vista la queja del Señor José Méndez contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta Porte Nº 110 despachada de la estación Rusell Ferrocarril Pacífico a la de Villegas el día 27 de Enero ppdo,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que detemina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y,

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Pacífico que intervino en el mismo;

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 146 horas 15 minutos de retardo, imputables exclusivamente al Ferrocarril Pacífico.

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico ó de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que Reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese

A. Giovacchini.

03019-O-913.—Octubre 14 de 1914.—Vista la queja de los Señores Santiago Maraggi Hnos contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta Porte Nº 130 despachada de la estación General San Martín Ferrocarril Pacífico a la de Luján el día 19 de Febrero ppdo, y por averías en un casco vino de consignación Carta de Porte Nº 437 de General San Martín a Luján;

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante con respecto de a la entrega de un casco con averías;

Considerando:

Que los Artículos 225 y 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico que intervino en el mismo;

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 146 horas 30 minutos de retardo, imputables exclusiva mente al Ferrocarril Pacífico.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico ó de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

05669-C-913.—Octubre 17 de 1913 Vista la queja del señor Pilades Futten, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 347, despachada de la estación Rafaela a la de Mercado Central de Frutos, el día 25 de Febrero ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 335 horas, 45 minutos de retardo, imputables exclusivamente al Ferrocarril Central Argentino.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, o de su Abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

05662-C-913.—Octubre 17 de 1913.—Vista la queja de los Sres. Iribarne Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Carta Porte Nº 69 y 33 despachadas de la estación Fernández a la de San Nicolás los días 11 y 7 de Marzo ppdo,

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 45 minutos y 136 horas, 45 minutos de retardo, respectivamente.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, o de su Abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

015672-C-912.—Octubre 17 de 1913.—Vista la queja del Sr. Juan Serena, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 363, despachada de la estación General Gutiérrez a la de Lima el día 27 de Julio ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 218 horas, 35 minutos de retardo, imputables 142 horas 30 minutos al Ferrocarril Central Argentino y 76 horas, 05 minutos al Ferrocarril Pacífico.

Poner este expediente en Secretaría, por término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su Abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

07525-C-913.—Octubre 17 de 1913.—Vista la queja de los Sres. Castro Salons Paoloni y Cía, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 158, despachada de la estación Esperanza, Ferrocarril Provincia de Santa Fe a la de Tacural el día 4 de Abril ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 201 horas de retardo, imputables 165 horas, 15 minutos al Ferrocarril Central Argentino, y 35 horas, 45 minutos al Ferrocarril Provincia de San Fe.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su Abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

06365-C-913.—Octubre 17 de 1913.—Vista la queja del Señor José J. Zambrano contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Carta Porte Nº. 77 despachadas de la estación Médanos Ferrocarril del Sud a la de San Francisco el día 17 de Marzo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fueron transportadas con 238 horas de retardo, imputables 178 horas 38 minutos Ferrocarril Central Argentino y 58 horas 22 minutos al Ferrocarril del Sud.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su Abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A.º Giovacchini.

024282-C-912.—Octubre 17 de 1913.—Vista la queja del Señor José V. Balhamonde contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº. 1062 despachada de la estación Río Santiago a la de Tucumán el día 27 de Julio de 1912,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresas del Ferrocarril Central Argentino que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 558 horas de retardo imputables 373 horas al Ferrocarril Central Argentino y 15 horas al Ferrocarril del Sud.

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su Abogado a los efectos del Decreto 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

08377-C-913.—Octubre 17 de 1913.—Vista la queja del Señor C. Noetinger contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Carta de Porte Nos. 23199 - 8377 - 23468 y 16 despachadas en la estación Retiro a la de Noetinger los días 16 y 17 de Abril ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fueron transportadas con 125 horas y 149 horas 45 minutos de retardo respectivamente.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

05301-C-913.—Octubre 17 de 1913.—Vista la queja del Señor Eugenio Codina contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nº. 539 - 18593 y 245 despachadas en la estación Retiro a la de Alta Gracia los días 28 de Febrero y 14 de Marzo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro de límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 7 horas 45 minutos 54 horas 15 minutos 71 horas 15 minutos y 431 horas 15 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamento el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

9662-C-913.—Octubre 17 de 1913.—Vista la queja del Sr. Francisco de Marco contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 28, despachada en la Est. Luxardo a la de Ludueña, Ferrocarril Central Norte el día 22 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles y,

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 493 horas 15 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero del año 1899 que determina el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

05660-C-913.—Octubre 17 de 1913.—Vista la queja del Sr. Miguel Barca Hermanos contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº. 1921 despachada de la estación Mendoza a la de Campana el día 27 de Febrero ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de las Empresas de los Ferrocarriles Central Argentino y Pacífico que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 214 horas 45 minutos de retardo imputables 174 hs. 33 minutos al Central Argentino y 40 hs. 12 minutos al Ferrocarril Pacífico.

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

010712-C-913.—Octubre 17 de 1913.—Vista la queja del Sr. Lorenzo San Martín contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº. 1397 despachada de la estación Mendoza Ferrocarril Pacífico a la de Lima el día 22 de Abril ppdo. y por entrega del contenido con falta de 300 Kilos en su peso,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que se ha comprobado lo denunciado con respecto a la falta de peso en la consignación, y

Considerando:

Que los Ats. 225 y 223 de dicho reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 815 hs. de retardo imputables 751hs. 56 minutos al Ferrocarril Central Argentino y 63 hs. 5 minutos al Ferrocarril Pacífico.

Poner éste en Secretaría por seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

A. Giovacchini.

08566-S-913. — Octubre 14 de 1913.—Vista la queja de los Sres. Juan Aberiño y Cía contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 40 despachada de la estación Dionisia, Ferrocarril del Sud, a la de Caballito Ferrocarril Oeste, el día 11 de Noviembre de 1912,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste que intervino en el mismo.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 192 hs. 30 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste o de su Abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a dieciseis de Octubre de mil novecientos trece, reunidos en la Caja de Conversión los Señores: Presidente Doctor Luis Ortiz Basualdo, Vicepresidente D. Alberto Bosch, Director de Turno Don Alberto de Bary, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por amortización, canje y renovación. — Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre de 1887	63	$	1327 —
6 Septiembre » 1890	15	»	925 —
16 Octubre » 1891	11	»	923 —
29 Octubre » 1891	1	»	200 —
8 Enero » 1894	198	»	2873 —
8 Enero » 1894 B. W. & Cía	328	»	1478 —
20 Septiembre » 1897	66	»	707 —
20 Septiembre » 1897 B. W. & Cía	191	»	191 —
20 Septiembre » 1897 C- S. A.	483	»	483 —
20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani	732699	»	18981589 —
Emisión antigua autorizada	2	»	4 —
4 Octubre» de 1883 Emisión menor	1	»	0 50
21 Agosto » 1890 » »	75	»	37 50
20 Septiembre » 1897 » »	4	»	2 —
	734137	$	18990740 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Luis Ortiz Basualdo, Presidente.—Alberto de Bary, Director de Turno.—Alberto Bosch, Vicepresidente—Alberto Aubone, Gerente.—Alberto Meyer Arana, Secretario P. Heurtley Contador.

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO

Damos a continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 1913

Boletín Judicial	$	517 50
Boletín Oficial	»	323 —
	$	840 50

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL

Sección	LOCAL	HORARIO — Audiencias e Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos	JUEZ TITULAR	JUEZ SUPLENTE
1ª	Tucumán 368	Miércoles y Viernes 8 1/2 p. m.	Lunes y Jueves 8 a. m.	Miguel Z. O'Farrell	
2ª	Moreno 333			Florencio Lanús	
3ª	Suipacha 725	Martes, Miércoles, Viernes y Sábado, de 4 1/2 p. m. en adelante			
4ª	Méjico 984	Lunes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Gazcón	
5ª	Viamonte 1668	Martes y Sábado de 3 1/2 a 6 1/2 pm. Jueves 9 a.m. a 12 m.	Martes y Sábado de 3 1/2 a 6 1/2 p. m. Jueves 9 am. a 12 m.		
6ª	Méjico 1824				
7ª	Tucumán 2067			Franck R. Pasman	
8ª	Venezuela 2015			Juan Spinetto	
9ª	Paso 479			Victor Bence	Juan J. Cirio
10ª	24 Noviembre 1390			Justo L. Sobrero	Nicolás Lettieri
11ª	Billinghurts 455				
12ª	Armonía 3051	Lunes Miercoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes y Sábados de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca	David D. Linari
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes, desde las 8 1/2 p. m. hasta la hora necesaria.		José M. Nevares	
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Jueves y Sábado de 9 p. m. a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 2 a 4 p. m.	Dr. Julián Goñi	Eduardo Ezciza
15ª	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Juan A. Pradere	
16ª	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan Oscamou	
17ª	Berutti 1019			Pablo Barrere	Faustino J. Trongé
18ª	Independencia 1440	Martes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 9 p. m.	Andrés Casanova	Félix Casas
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Fortunato J. Cichero	
20ª	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 11 p. m.		Sebastián Moltedo
21ª	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.		Guillermo Pasman	
22ª	Santa Fe 5081				
23ª	Juramento 2375			Hugo Sinistri	Gervasio Sierra
24ª	San Carlos 4175			Nicolás B. Moreno	Ernesto Muníz Frías
25ª	E. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Sábado, de 8 a 11 1/2 a. m.	Martes y Viernes, de 8 a 11 1/2 a. m.		Enrique Alsina
26ª	Segurola 58			Enrique Finochietto	Leopoldo Rigoli
27ª	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 12 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 11 a. m.	Martín J. Udabe	
28ª	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 5 p. m.	Eduardo R. Taladrid	
29ª	Balcarce 1471	Miércoles de 7 a 10 p. m.	Lunes y Viernes de 4 a 6 p. m.	Luis del Pino	Mario Seeber
30ª	Bauness 2221	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a m.	Luis Ayala	Juan A. Thorne
31ª	Yatay 828	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 4 p. m.	Carlos T. Glade	
32ª	Isabel a Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		José S. Pereyra	José Tallo

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día........................$ 0.10
Número atrasado......................» 0.20
Número atrasado de más de un mes........» 0.50
Semestre..............................» 6.00
Año...................................» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de qué dependan.

AVISOS

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales de Febrero a Diciembre de 1910 y 1911 y de Febrero a Septiembre de 1912. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia Viamonte 666.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Golf Club Argentino

La Comisión Directiva del Golf Club Aregntino, invita a todos los Socios a la Asamblea General, que tendrá lugar el Jueves 30 del corriente, en el Salón del The British Society, a las 5 pasado meridiano, calle Cangallo 536, primer piso.

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Septiembre de 1913.

2º Elección de 4 miembros de la Comisión Directiva, para prestar servicios por 3 años, en reemplazo de los Sres. Daniel Mackinlay, Joaquín M. Cazón, Carlos Curtois y Federico P. Pettigrew, que terminan su mandato.

3º Elección de Presidente, Vice y Capitán.

4º Elección de 2 miembros de la Asamblea, para firmar el Acta. — Joaquín M. Cazón, Secretario Honorario. —Buenos Aires, Octubre 15 de 1913.

16 Octubre. — Nº 160-v-30 octubre.

Tramways a Vapor de Rafaela

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los Artículos 25 y 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Octubre de 1913, a las once ante meridiano, en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 201, Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura del Acta anterior.

2º Aprobación de la Memoria y Balance por el Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1913.

3º Elección de tres Directores por un período de dos años; tres Directores por un período de un año y cuatro Directores Suplentes.

Elección de Síndico Titular y Suplente. — El Directorio.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1913.

Nota — Los Señores Accionistas, en cumplimiento del Artículo 29, se servirán depositar sus acciones, con doce días de anticipación en la Caja de la Sociedad, sita en el expresado local.

16 Octubre. — Nº 156-v-31 octubre.

Compañía Argentina de Pólvora. (S. A.)

Convocatoria

De conformidad con el Artículo 29 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Octubre del corriente, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad Unión Industrial Argentina, calle Cangallo Nº 2461, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria correspondiente al Ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1913.

2º Elección de tres miembros titulares y tres suplentes en reemplazo de los Señores M. Mieres, A. Maveroff y Pedro C. López, titulares y Señores P. Saráchaga, J. Carreras y Félix Girault, suplentes.

3º Elección de Síndico y Suplente.

4º Nombramiento de los Señores Accionistas, para firmar el Acta de la presente Asamblea.

Nota — De acuerdo con el Artículo 31 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, Rivadavia 4435, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, para poder asistir a la misma. — El Secretario.

16 Octubre. — Nº 157-v-30 octubre.

Estancia «Potrero de Chavarría»

Sociedad Anónima

Sarmiento 459, 3er. piso

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local de la Sociedad el día 3 de Noviembre del corriente año, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Aceptación de las renuncias presentadas por los señores Directores Walter Spiller, doctor Alejandro A. Chrestia y Carlos Wuy, y nombramiento de sus reemplazantes.

2º Renovación total del Directorio.

La Asamblea ha sido solicitada por Accionistas en número suficiente. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1913. — El Presidente.

17 Oct. Nº 174 v-3 noviembre.

Ernesto Tornquist y Cº. Limitada

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, para el 29 de Octubre, a las 3.30 p. m., en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos), a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio a. c.

2º Elección de un Director.

3º Elección de tres Síndicos.

Se previene a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad cinco días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el Art. 28 de los Estatutos. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1913.

8 Octubre. Nº 78 v-24 octubre.

La Rural Argentino — Paraguaya

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Noviembre, a las 5 p. m., en el local calle Florida número 32, Escritorio 10, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance e informe del Síndico.

2º Elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario Tesorero por tres años, y de Síndico por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, a efectos de su asistencia a la misma. — El Presidente.

18 Octubre.—Nº 187-v-4 noviembre.

Banco El Hogar Argentino
Primera convocatoria
Avenida de Mayo 886

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local del Banco el día 6 de Noviembre a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, previa presentación del certificado de las acciones, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que concurrieran en representación de otros accionistas, presentarán los respectivos poderes.— Buenos Aires, Octubre 6 de 1913.— El secretario.

6 Octubre Nº 60-v-22 octubre.

———

«El Progreso»
Sociedad Anónima Argentina
Bartolomé Mitre y Esmeralda

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 6 de Noviembre próximo, a las 5 p. m., en su local Bartolomé Mitre y Esmeralda, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Decisiones a tomar en relación al Art. 6 de los Estatutos sociales.

2º Cuestiones diversas relacionadas con la liquidación social.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1913.— El Presidente.

16 Octubre.—Nº 165-v-6 noviembre.

———

Cervecería Schlau
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Sres. Accionistas, a la sexta Asamblea General Ordinaria que se efectuará el Martes 21 de Octubre a las 5 de la tarde, en el local de la calle Cangallo 667.

Orden del día:

1º Consideración sobre la Memoria y Balance correspondiente al sexto ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección del Directorio, pudiendo ser reelectos los salientes.

3º Elección de un Síndico y un suplente en reemplazo de los salientes, que pueden ser reelectos.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones, con 5 días de anticipación al fijado para la Asamblea, y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1913. — El Presidente.

2 Octubre. — Nº 46-v-21 octubre.

———

«Centro Gallego»

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 del corriente, a las 8 y 30 p. m., en la calle Sáenz Peña Nº 244, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del informe de la Comisión Sindical.

2º Lectura y consideración de la memoria correspondiente al segundo ejercicio.

3º Consideración del proyecto autorizando a la Junta Directiva para exonerar del pago de la cuota de ingreso a los nuevos socios que ingresen antes del 31 de Diciembre del corriente año.

4º Elección de los socios que han de ocupar los siguientes cargos:

Consejo de Apelaciones: 6 señores consejeros en substitución de los señores: don Ricardo Conde Salgado, don Faustino Estévez, don Laureano M. Ouciude, don Bernardo Rodríguez, don Manuel Sueiro Casado y don José María Miranda Luaces, que han cesado.

Comisión Sindical: 3 señores por renovación.

Junta Directiva: Vicepresidente, en substitución del señor don Roque Ferreiro, que terminó su período; cuatro Vocales por tres años, en substitución de los señores don José Rodríguez González, don Ignacio Míguez, don José Bermúdez y don José Vilar, que terminan su período; dos Vocales por dos años, en substitución de los señores don Francisco Coto y don Francisco Cano Rivas, que renunciaron; un Vocal por un año, en substitución del señor Saladino Aranda, que renunció, y 10 suplentes.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1913. — L. Alonso Pérez, Presidente. — L. López Páez, Secretario.

11 Octubre.— Nº 109-v-20 octubre.

———

«Fruticola Argentina»
Sociedad Anónima
Lavalle 385

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social de la Sociedad, calle Lavalle 385, el día 24 de Octubre próximo, a las 4 p. m., a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio.

2º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Andrés Luzio y Augusto Heine, salientes por sorteo, y de tres suplentes, por terminación de su mandato.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores Accionistas, que, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos deberán, para poder concurrir a la Asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación.

La memoria y balance estarán a disposición de los señores Accionistas en las oficinas de la Sociedad, desde el día catorce de Octubre próximo.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1913. — Andrés Luzio, Presidente.

6 Octubre. — Nº 65-v-22 octubre.

———

«Carlos Casado Limitada»
Sociedad Anónima
Compañía de Tierras

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 37 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo, a las 3 p. m., en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Fijar la remuneración del Síndico.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los Arts. 41 y 42 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea.— 16 de Octubre de 1913. — Alberto Casado, Vicepresidente. — Manuel B. Goñi, Secretario.

16 Octubre.— Nº 161-v-3 noviembre.

———

Belgrano Athletic Club
Convocatoria

En virtud de lo prescripto por el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los Socios del Club a la Asamblea General Anual, para el día 27 de Octubre de 1913, a las 8,30 p. m, en el local del Club, calle Pino 3456, Belgrano.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance y Cuenta de Entradas y Salidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1913.

2º Elección de la Comisión Directiva para 1913-1914.

3º Consideración del nuevo Reglamento Interno propuesto por la Comisión Directiva.

4º Cualquier otro asunto de que se ha dado aviso anticipado, según los Reglamentos.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

El Secretario Honorario.

16 Octubre.—Nº 167-v-27 octubre.

———

Banco de Buenos Aires

Se previene a los Señores accionistas que el día 26 de Octubre próximo, a las 3 p. m., se procederá a vender en subasta pública y en nuestro local Social, por intermedio del martillero público J. Félix Orúe todas las acciones o séase cuotas pagadas de las mismas (certificados) que de acuerdo de los Estatutos de la Sociedad, no se encuentren al día; pudiendo los interesados en conservar sus acciones satisfacer el importe de las cuotas atrasadas más los intereses punitorios (Art. 10 de n/ Estatutos), hasta el día anterior al del Remate, después de cuya fecha todos los accionistas que deban más de dos cuotas perderán el derecho a las mismas, en virtud de que les serán caducadas. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1913. — Alfredo J. Ruanova, Secretario-Director.

15 Octubre Nº 138-v-25 octubre.

———

Estancias Cochiquingan Ltda.
Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Jueves 30 del actual, a las 3 p. m., en las Oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre número 427, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores, en reemplazo de los salientes: señores W. G. Waldron y G. H. Wood, por expiración de mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Todo otro asunto que sea presentado, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea.— Buenos Aires, 11 de Octubre de 1913.— George Wood, Vicepresidente.

14 Octubre.— Nº 132-v-30 octubre.

———

«La Copropietaria»

—Sociedad Anónima—

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por los Arts. 43 (Inc. 12) y 51 y 52 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, y a la Extraordinaria, que se celebrará el día 3 de Octubre próximo, a las tres p. m., en el local del Banco Industrial Argentino, calle San Martín número 128, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Julio de 1913.

2º Nombramiento de dos Directores, Titulares, en reemplazo de los doctores Mario Gorostarzú y Martín Jacobé que renunciaron; cuatro Directores Suplentes para reemplazar a los doctores Félix Luna Valdés, Enrique B. Prack y José M. Cullen, elegidos por el Directorio, hasta la primer Asamblea, y de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, en substitución de los señores Francisco Bouvier y doctor Ramón F. Parborell, que terminan su mandato.

3º Reforma de los Estatutos; Título II,—Objeto de la Sociedad,—Agregar: Inciso 4º.—Por cuenta de terceros, efectuar operaciones de compra-venta de propiedades, terrenos y campos y prestar dinero en hipoteca y sobre valores de crédito real.— Inciso 5º.—Administrar propiedades.—Título IV,—Bonos de Copropiedad; modificar la segunda parte del Art. 15, dejándola así: «El lanzamiento se efectuará por medio de anuncios, por el tiempo, modo y forma que en cada caso disponga el Directorio. Título VIII. — Art. 44. Suprimir las palabras «por todos los presentes».

4º Designación de dos Accionistas, quiénes firmarán el acta, sin perjuicio de que puedan hacerlo también los demás.

Nota: Los señores Accionistas, que deseen concurrir, deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión, (Art. 55 de los Estatutos).— El Gerente.

16 Septiembre Nº 885-v-30 octubre

———

Banco Previsor de Ahorro
(Soc. Coop. Ltda.)
Avenida de Mayo 1066
Buenos Aires

De acuerdo con los Artículos 19 y 22, de los Estatutos, el Directorio de este Banco, convoca a los señores Accionistas del mismo, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la institución, el día 31 de Octubre de 1913, a las 8 y 30 p. m., para tratar en ella la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y resolución sobre la Memoria, Balance General y distribución de utilidades, correspondientes al 8º Ejercicio e Informe del Síndico.

2º Elección de cinco Directores Titulares y tres Suplentes.

3º Elección de un Síndico Titular y dos Suplentes.

4º Designación de dos señores Accionistas, para que aprueben y firmen el acta correspondiente a esta Asamblea, en representación de la misma.

Para intervenir en esta asamblea, deberán depositarse las acciones hasta el último día anterior al señalado para este acto, retirando la correspondiente tarjeta de entrada. — Trajano Brea, Secretario.

14 Octubre. — Nº 127-v-31 octubre.

———

Sociedad de Coches Comedores y Dormitorios

Se cita a los Señores Accionistas de la Sociedad de Coches Comedores y Dormitorios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar, calle Bartolomé Mitre 226, el día 31 de Octubre a las 2 y 30 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2º Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1913.

2º Nombramiento de un Síndico y Síndico Suplente por un año y fijación de la remuneración del Síndico.

3º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Nota.—De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del de la reunión de la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual determinará el número de votos que les corresponda. — El Gerente.

15 Octubre. — Nº 142-v-31 octubre.

———

La Turbina

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

No habiendo concurrido el número necesario de Señores Accionistas para celebrar la Asamblea general extraordinaria que debió tener lugar el día 13 del presente mes se cita por segunda vez para el día 31 de Octubre de 1913, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad calle Universidad número 649, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.

2º Nombramiento de liquidador.

3º Designar dos Accionistas para que subscriban el acta.

De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, tres días antes del señalado para la Asamblea y retirar la boleta de entrada. — Buenos Aires, 14 de Octubre de 1913. — J. Zaballa, P., Secretario.

15 Octubre Nº 136-v-31 octubre.

———

Estancias «La Colmena» Limitada

Se previene a los Señores Accionistas, que no habiendo concurrido a la Asamblea Ordinaria del 30 de Septiembre de 1913, el número requerido de accionistas para formar quorum, se les llama nuevamente a la Asamblea, que tendrá lugar en la Administración de la Sociedad, en Puerto de San Julián, el Jueves 30 de Octubre de 1913, a las 4 y 30 p. m., cuya asamblea será legalmente constituída con el número de accionistas que se presenten.

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance General.

Distribución de las Utilidades.

Nombramiento de tres Directores.

Nombramiento de Síndico y Suplente.

Los Señores Accionistas deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea General, para retirar el boleto de entrada.

Se reconocerán los recibos de depósito de las acciones del Banco Anglo-Sud-Americano Ltd., en Buenos Aires y Río Gallegos. — John Frazere, Vicepresidente.

15 Octubre. — Nº 145-v-30 octubre.

EL PETRÓLEO ARGENTINO

Sociedad Anónima

CALLE CANGALLO — 564

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de 10 de Octubre 1906

Capital.. ... . $ o/s 300000 —

Todo subscripto y realizado

Balance General al 31 de Marzo de 1912

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Septiembre 1913

HABER		$ o/s	$ m/n
Capital autorizado		300000 —	
Varios Directores		3500 —	
Banco Británico de la América del Sud			1450 36
Derechos y concesiones vendidos a El Petróleo Argentino de San Rafel, Sociedad Anónima (en acciones liberadas)		700000 —	
Conversión			2279232 45
		1003500 —	2280681 81
DEBE			
Derechos y bienes adquiridos del Sindicato Argentino		226200 —	10000
Acciones en depósito		3500 —	
Gastos de formación			1724 54
Gastos de administración:	$ m/n		
Alquiler de oficina, libros de contabilidad, etc	11525 27		
Franqueos y telegramas	1241 93		
Utiles de escritorio	723 27		
Cambio	29 69		
Gastos Generales, Asamblea, etc	2341 68		15861 84
Gastos de maquinaria:	$ m/n		
Maquinaria	45145 14		
Aduana	5402 86		
Transporte	28709 87		
Gastos de ferrocarriles	14768 70		94026 57
Gastos legales y gastos de mensuras			13334 15
Gastos de explotación y sueldos		25000 —	306611 02
Intereses			825 14
Gastos del viaje y gastos personales de los Ingenieros e informe de Sir Boverton Redwood			16599 78
Patentes			2167 —
Alquiler Laguna de la Brea			6000 —
El Petróleo Argentino de San Rafael		20000 —	
Caja Chica			209 31
Ganancias y Pérdidas (sus acciones de El Petróleo Argentino de San Rafael)		533800 —	
Conversión		195000 —	1813322 36
		1003500 —	2280681 81

Buenos Aires, 25 de Abril de 1913.

Abel Bengolea, presidente.—Bryan Adams, secretario.— Carlos M. Mayer, síndico.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 194-v-20 octubre.

"COMPAÑÍA MINERA SIERRA DE MINAS"

BARTOLOMÉ MITRE 314

Autorizada en 5 de Septiembre de 1905

Capital Autorizado.............................. $ o/s 400000 —
» Subscripto.............................. » » 246800 —
» Realizado.............................. » » 246740 —

Balance General al 30 de Junio de 1913

Aprobado sin modificación por la Asamblea General celebrada el 30 de Septiembre de 1913

ACTIVO		$ o/s	$ c/l
Acciones a subscribir		153200 —	
Concesiones mineras		75000 —	8178 62
Propiepades y alambrados			2498 81
Animales y vehículos			9713 21
Muebles escritorio, Buenos Aires			150 —
Socavones y exploración minera	330394 51		
Deducción por producción de oro	26994 35		303400 16
Material e instalación minera			102938 47
Caja S. M. y Bancos			1614 90
Títulos en depósito		6000 —	
Varios deudores		60 —	2019 42
Conversión		171186 —	
Ganancias y pérdidas		600 —	11754 99
		406046 —	442268 58
PASIVO			
Capital		400000 —	
Depositantes de títulos		6000 —	
Varios acreedores		46 —	53213 07
Conversión			389055 51
		406046 —	442268 58

GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1913

	DEBE		HABER	
	$ o/s	$ c/l	$ o/s	$ c/l
Saldo ejercicio anterior	600 —	6485 42		
Depreciación sobre material, instalaciones, animales, etc.		5269 57		
Saldo de esta cuenta			600 —	11754 99
	600 —	11754 99	600 —	11754 99

Santiago J. Duhalde, presidente.—Carlos Pujol, secretario tesorero.—Vº. Bº: Horacio Randle, síndico.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 192-v-20 octubre.

EL PETRÓLEO ARGENTINO

Sociedad Anónima

CALLE CANGALLO — 564

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de 10 de Octubre 1906

Capital.............................. $ o/s 300000 —

Todo subscripto y realizado

Balance General al 31 de Marzo de 1913

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Septiembre 1913

HABER		$ o/s	$ m/n
Capital autorizado		300000 —	
Varios Directores		3500 —	
Banco Británico de la América del Sud			13694 10
Cuenta a pagar			8484 10
Derechos y concesiones vendidos a el Petróleo Argentino de San Rafael, Soc. Anónima, (sus acciones)		700000 —	
Conversión			2258503 61
		1003500 —	2280681 81
DEBE			
Derechos y bienes adquiridos del Sindicato Argentino		226200 —	10000 —
Acciones en depósito		3500 —	
Gastos de formación			1724 54
Gastos de Administración:	$ m/n		
Alquiler de oficina, libros de contabilidad, etc	11910 27		
Franqueos y telegramas	1270 28		
Utiles de escritorio	750 77		
Cambio	29 74		
Gastos generales, asambleas, etc	2760 50		16721 56
Gastos de maquinaria:	$ m/n		
Maquinaria	46357 70		
Aduana	5402 86		
Transporte	28709 87		
Gastos de ferrocarriles	14768 70		95239 13
Gastos legales y gastos de mensuras			14128 25
Gastos de explotación y sueldos		25000 —	363677 76
Intereses			941 84
Gastos del viaje y gastos personales de los Ingenieros e informe de Sir Boverton Redwood			19665 88
Patentes			2167 —
Alquiler Laguna la Brea			9000 —
Caja chica			276 28
Ganancias y Pérdidas (en acciones de El Petróleo Argentino de San Rafael)		523800 —	
Conversión		225000 —	1747139 57
		1003500 —	2280681 81

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1913.

Abel Bengolea, presidente.—Bryan Adams, secretario.—Carlos M. Mayer, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Al 31 de Marzo de 1913

	HABER $ o/s	DEBE $ o/s
Acciones liberadas de la Sociedad Anónima, El Petróleo Argentino de San Rafael	523800 —	
Saldo (acciones en caja)		523800 —
	523800 —	523800 —

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1913.

Abel Bengolea, presidente.—Bryan Adams, secretario.—Carlos M. Mayer, síndico.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 196-v-20 octubre.

"LAS VEGAS" Sociedad Anónima Ganadera

FLORIDA 183

Autorizada por Decreto del 24 de Septiembre de 1909

Balance mensual al 30 de Septiembre de 1913

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones preferidas 6 %		130000 —
Banco Nación		764 31
Reproductores		30855 38
Propiedades		896250 —
Intereses y descuentos		19398 34
Conversiones	189119 88	
Pagos sobre campos		80000 —
Acciones en depósito		176000 —
Provisiones y víveres		12158 43
Hacienda lanar		376409 25
» vacuna		22530 —
» caballar		12036 —
Productos		37 24
Consignaciones		657 92
Almacén		1481 89
Utiles y enseres		24869 31
Instalaciones		43205 83
Acciones del frigorífico	1260 —	
Cuentas corrientes		113970 76
Valores en suspenso		422 50
	190379 88	1941047 16

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital emitido .... 1070000 —		
» a emitir .... 130000 —		1200000 —
Hipoteca	190000 —	
Conversiones		429830 06
Acciones del directorio y síndicos		80000 —
» en garantía		80000 —
» en custodia		16000 —
Cuentas corrientas	379 88	
Seguros		1018 02
Dividendos		27700 —
Compensación al personal		11569 58
Distribución al Directorio		3388 25
Fondo de previsión		61837 80
» » reserva		19725 31
Gastos generales		9978 14
	190379 88	1941047 16

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1913.

J. H. Morrison, presidente.—Feliciano Rivadavia, síndico.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 201-v-20 octubre.

BANCO ALEMAN TRANSATLANTICO

BARTOLOMÉ MITRE 401

Casa Matriz: Deutsche Ueberseeische Bank - 71 II Wilhelmstrasse - Berlín W.

Capital autorizado y subscripto......... marcos 30.000.000 —

Capital realizado.................... » 30.000.000 —

Fondo de reserva.................... » 8.837.000 —

Establecido en Buenos Aires según Decreto del 4 de Septiembre de 1893

Buenos Aires, Bahía Blanca, Córdoba, Tucumán, Mendoza, Rosario (Santa Fe)

Balance General Mensual de las Sucursales en la República Argentina al 30 de Septiembre de 1913

ACTIVO			$ oro	$ m/n
CAJA:	$ oro	$ m/l		
Existencia en efectivo	2508836 63	8449311 87		
Depósitos en otros Bancos				
» » el Clearing	1498944 —	322948 15	4007780 63	8772260 02
Préstamos			3163447 79	54557795 61
Sucursales			54483 91	6440506 64
Cuentas varias			4577367 69	1323411 36
			11803080 02	71093973 63

PASIVO	$ oro	$ m/n
CAPITAL:		
Proporción correspondiente a las Sucursales en la República Argentina	3650000 —	
Depósitos	2750677 21	51090443 90
Casa Matriz y Corresponsales en el Exterior	5202104 23	
Cuentas varias	200298 58	20003529 73
	11803080 02	71093973 63

Buenos Aires, Octubre 10 de 1913.

C. Lingenfelder, director. — E. Saltzkorn, contador.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 191.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 193-v-20 octubre.

BANCO COMERCIAL ITALIANO

SOCIEDAD ANONIMA

BARTOLOMÉ MITRE 464

Autorizada por Decretos 14 de Agosto de 1907 y 29 de Noviembre de 1909

Capital autorizado............................ $ 10.000.000 m/n

» subscripto.............................. » 5.000.000 »

» realizado............................... » 4.704.080 »

Balance Trimestral de la Casa Matriz y Sucursales al 30 de Septiembre de 1913

ACTIVO	$ o/s	$ c/l	$ o/s	$ c/l
Acciones				10000000 —
Subscriptas		5000000 —		
A emitir		5000000 —		
Accionistas.				73980 —
Por primas s/ cuotas a cobrar de la emisión 30 de Junio de 1912				
Caja			93992 98	3526735 47
Existencia en efectivo	22685 97	1447975 85		
Depósitos en Bancos	66526 45	1867761 13		
Clearing	4780 56	210998 49		
Descuentos y Adelantos			34372 79	11753827 35
Cartera existencia	10838 41	7648370 11		
Adelantos en c. c. y ctas. caucionadas	23534 38	4105457 24		
Corresponsales del Exterior			71882 78	
Secc: Depósito en Participación				1457[illegible]0 53
Títulos				27184 25
Inmuebles				1278643 64
Muebles y Utiles				1 —
Valores en Depósitos			499402 13	10386342 72
Al cobro por cta. terceros	62799 56	959981 21		
En Custodia	212525 62	5657782 30		
En Caución	224076 95	3768579 21		
Varias Cuentas.—Saldos deudores			10958 79	569554 76
Conversiones			92636 18	
			803245 65	37761979 72

PASIVO	$ o/s	$ c/l	$ o/s	$ c/l
Capital Autorizado				10000000 —
Capital Realizado				4704080 —
Fondo de Reserva				334907 95
Prima a Cobrar s/ Acciones				73980 —
Fondo de Previsión Especial				241035 63
Fondo de Auxilio de Empleados				11322 20
Dividendos a Pagar				33180 68
Depósitos			280193 99	10820338 95
En c. c. y a la vista	107885 26	5706124 46		
A plazo y en caja de Ahorros	172308 73	5114214 49		
Depositantes de Valores			499402 13	10386342 72
Varias Cuentas.—Saldos acreedores			23649 53	946254 83
Conversiones				210536 76
			803245 65	37761979 72

J. E. Piñero, presidente.—D. Repetto, gerente.— J. Guelles, contador.— V.º B.º: Martín Daguerre, síndico suplente.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 191-v-22 octubre.

Bilz

Fábrica de bebidas sin alcohol

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en los altos de la Bolsa de Comercio el día 30 de Octubre a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 7º. Ejercicio Financiero, terminado el 30 de Junio ppdo.

2º. Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y suplente por terminación de mandato de los señores R. W. Roberts y Enrique F. Pesquie.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Art. 27. Hasta tres días antes de la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones o el certificado de depósito de un Banco, en Secretaría (Banco Supervielle, San Martín 150), para obtener el derecho de entrada, en el que se expresará el número de acciones depositadas y de votos que corresponda a cada Accionista. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1913.—Federico J. Kussrow, presidente. — H. Knüsli, secretario.

10 Octubre Nº 93-v-30 octubre.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa a los señores Accionistas, que, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 29 de Diciembre de 1913, como último día para el pago de la séptima cuota de 10 por ciento, sobre las acciones serie H. —

29 Sep. Nº 6-v-29 diciembre.

Frigorífico Argentino

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad calle Sarmiento 487, 3º piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aceptación de las modificaciones introducidas en el contrato con Sulbarger y Sons Cº., aprobado por la Asamblea del 29 de Septiembre ppdo.

2º Lectura y aprobación del acta a labrarse de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que para tener derecho a asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, cuando menos, tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo prescribe el Art. 24 de los Estatutos. —Buenos Aires, 9 de Octubre de 1913. —El Secretario.

10 Octubre Nº 101-v-25 octubre.

PLANTADORA ISLEÑA — Sociedad Anónima

Cangallo 685 — Buenos Aires

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional el 4 de Abril de 1905

Capital autorizado.. $ m/n 1700000 —
Capital emitido y subscripto........................ » » 1530400 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1913

Aprobado sin modificación en la Asamblea General del 29 de Septiembre de 1913

ACTIVO		$ m/n
Acciones ordinarias a emitir..		169600 —
Terrenos y plantaciones:		
Valor de los terrenos, plantaciones y construcciones................		1722437 35
Aserraderos «Cacique» y Rosquete»:		
Valor de los galpones y maquinarias.............. $ m/n	120183 83	
Amortización.. » »	8229 52	
$ m/n	111954 31	
Existencias en maderas trabajadas y sin trabajar... » »	116219 01	228173 32
Embarcaciones:		
Valor de 1 vapor, 2 chatas con motor a kerosene, 2 lanchas a nafta, 7 chatas, 57 chalitas y canoas........................		39980 —
Inventario de productos:		
Valor de las existencias de: mimbre, fruta, vinos, sidra y alcoholes, canastos, álamos y sauce, etc..........................		73120 1
Materiales y almacén:		
Valor de las existencias..		28268 08
Caja:		
En efectivo..		1839 31
Acciones preferidas:		
Dividendos ya pagados al 7% sobre $ m/n 700000 — por un año....		49000 —
Varios deudores..		34745 93
		2347164 11
PASIVO		
Capital:		
Acciones ordinarias.............................. $ m/n	1000000 —	
» preferidas.................................. » »	700000 —	1700000 —
Fondo de reserva..		105185 55
Varios acreedores..		436850 05
Ganancias y pérdidas		
Utilidad del ejercicio de 1912 1913..............................		105128 51
		2347164 11

H. H. Leng, presidente.— Juan S. Müller, director gerente — P. Wetschky, secretario tesorero.— R. W. Roberts, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

30 de Junio de 1913

DEBE	$ m/n
Gastos de explotación, sueldos, fletes, materiales; gastos generales, etc.	128532 20
Intereses y descuentos..	23452 42
Utilidad..	105128 51
	257113 13
HABER	
Valor de los productos vendidos y de las existencias..............	204843 —
Utilidad de los aserraderos..................................	52270 13
	257113 13

H. H. Leng, presidente.— Juan S. Müller, director gerente.— P. Wetschky, secretario tesorero.— R. W. Roberts. síndico.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 197-v-20 octubre.

Banco Proveedor del Río de la Plata

Calle Sarmiento 757 — Buenos Aires

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea ordinaria, que tendrá lugar en las Oficinas del Banco, el Jueves 23 del corriente, a las 5 y media p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 6º ejercicio, cerrado el 31 de Agosto próximo pasado.

2º Elección de tres Directores titulares, cuatro Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas, para que en representación de la Asamblea, firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1913. — El Secretario.

6 Octubre Nº 56-v-22 octubre.

«El Progreso»

Sociedad Anónima Argentina

Bartolomé Mitre y Esmeralda

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Noviembre próximo, a las 5 de la tarde, en su local Bartolomé Mitre y Esmeralda, para tratar la siguiente

Orden del día:

Aprobación del Inventario y Balance General del negocio al 28 de Febrero ppdo., y de las resoluciones tomadas por los señores Accionistas residentes en París.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1913. — El Presidente

16 Octubre.—Nº 164-v-5 noviembre.

"Savoy Hotel y Anexo de Tucumán"

Sociedad Anónima

Local Social: Avenida de Mayo 1246

Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 19 de Octubre de 1908.

Balance mensual de Saldos al 31 de Mayo de 1913

Capital autorizado........................ $ m/n 2000000 —
» subscripto .... » » 1149000 —
» realizado.............................. » » 1106500 —

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
2 Acciones en Depósito	150000 —	
4 » a Subscribir..	851000 —	
10 Derechos y Privilegios....................................	400000 —	
11 Muebles y Utiles..	219724 98	
13 Propiedades	124482 18	
16 Gastos de Constitución....................................	93558 60	
17 » » Instalaciones..	7090 55	
21 Edificaciones	1400248 81	
22 Propaganda..	600 —	3246705 12
27 Accionistas..	42500 —	
28 Ganancias y Pérdidas......................................	29023 12	
31 Comisiones..	766 92	
33 Gastos de Arrendamientos................................	500 —	
35 Banco Francés (Cuenta Obligaciones)..................	73130 —	
38 Caja	1186 28	
39 Primas Amortizables..	151683 60	
40 Seguros..	5445 —	
43 Gastos de Explotación......................................	2621 15	
44 Banco Francés (Sucursal Tucumán......................	1484 30	
48 Banco Francés (Cuenta Títulos)........................		
50 Arrendatarios	10868 88	
51 Explotación..	45 80	
52 Gastos Generales	7359 84	
54 Intereses y Descuentos....................................	25214 78	351829 67
		3598534 79
PASIVO		
1 Capital	2000(0) —	
3 Directores	150000 —	
33 Obligaciones Hipotecarias................................	980000 —	
42 Banco Francés R. P.	361868 —	
49 Arrendamientos	16666 79	
53 Obligaciones a Pagar......................................	90000 —	3598534 79
		3598534 79

Faustino Da-Rosa, Director Gerente.—Juan F. Lebrun, Presidente Interino. — L. C Riguet, Contador.—P. Chilibroste, Síndico.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 203-v-20 octubre.

«Quebrachales Fusionados»

Sociedad Anónima

Convocatorias

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 del corriente, a las 4 p. m., en nuestro escritorio, Sarmiento 643, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al último ejercicio.

2º Nombramiento de Directores suplentes.

3º Elección de Síndico y suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea, en representación de los Accionistas.

—

A continuación de esa Asamblea General Ordinaria y a pedido de varios Accionistas, se celebrará una Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de Estatutos.

2º Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea, en representación de los Accionistas.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un equivalente recibo bancario por las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.— Buenos Aires, Octubre de 1913. — El Directorio.

18 Octubre.—Nº 202-v-30 noviembre.

Banco de Valencia y Aragón

Sociedad Anónima para la Exportación Hispano — Americana

Victoria — 828 — Buenos Aires

Primera convocatoria:

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de Octubre del corriente año, a las 4 p. m., en el local social, calle Victoria 828 (altos).

Orden del día:

1º Propuesta de liquidación de la Sociedad formulada por el Directorio, de acuerdo con el inciso 4º del artículo 370, del Código de Comercio.

2º Designación de dos Directores Titulares y tres Suplentes, en reemplazo de los señores Emilio Jorí, Leopoldo Sampayo, José G. Zaldivar, Vicente Nicolau Roig y Enrique García Belmonte, que han renunciado.

Los señores accionistas deberán concurrir a las oficinas sociales por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, a fin de depositar las acciones que representen, a cambio de las cuales se les entregará un certificado que servirá de única entrada al local donde se celebre.

Para tener derecho a concurrir a las Asambleas y tomar parte en sus deliberaciones, los accionistas deberán estar al corriente en el pago de sus cuotas, (Artículos 34 y 35 de los Estatutos).— Buenos Aires, 3 de Octubre de 1913. — El Directorio.

7 Octubre Nº 67-v-25 octubre.

"LA PESCADORA ARGENTINA"

Sociedad Anónima

Domiciliada: Calle Olavarría 55

Autorizada por Decretos fechas 11 de Mayo de 1906 y 15 de Julio de 1912

Capital autorizado........ .... $ o/s 3000000 —
Capital subscripto y realizado................ » » 2000000 —

Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1013.

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de accionistas el día 21 de Agosto de 1913

ACTIVO	$ m/n	$ o/s.
Acciones a emitir:		
5000 acciones 2a serie..... .... $ o/s 500000		
5000 » 3a » .... » » 500000 —		1000000 —
Acciones en depósito.....................		45000 —
Terreno, edificio y maquinaria frigorífico................	1333034 67	
Material de explotación..	1182626 10	
Cuenta explotación..................................	54247 35	
Muebles y útiles.....................................	9483 68	
Caja y Bancos......................................	260360 63	
Seguro contra accidentes.....	1918 15	
Patentes y Seguros..	2106 83	
Obligaciones a cobrar..	1773 80	
Cuentas varias....	2004880 89	
	4850432 10	
Conversión $ 4850432 10 m/l. a 0,44...................		2134190 12
		3179190 12
PASIVO		
Capital:		
20000 acciones 1a serie..... .... $ o/s 2000000 —		
5000 » 2a » .... » » 500000 —		
5000 » 3a » .... : .... » » 500000 —		3000000 —
Acciones del directorio............................		45000 —
Intereses y descuentos............	2036 10	
Cuentas acreedoras..........................	49477 66	
	51513 76	
Conversión $ 51513 76 m/l. a 0,44		22666 05
Ganancias y Pérdidas..........		111524 07
		3179190 12

Buenos Aires, 1o de Septiembre de 1913.

Fed. Dumas, presidente.— A. Iribarne, síndico.

Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1913

DEBE	$ m/n	$ o/s
A Amortización del material.............................	63222 88	
» Muebles y útiles..	1053 74	
» Seguro contra accidentes...........................	2487 48	
» Patentes y seguros..................................	3174 73	
» Reparaciones..	49611 35	
» Sisas, impuestos y gastos varios......	1267629 99	
	1387180 17	
Conversión $ 1387180 17 m/l. a 0,44		610359 28
A Saldo..........		111524 07
		721883 35
HABER		
Por cuenta explotación, hielo y varios.....................	1640643 97	
	1640643 97	
Conversión $ 1640643 97 m/l. a 0,44		721883 35
		721883 35

Buenos Aires, 1o de Septiembre de 1913.
Fed. Dumas, presidente.— A. Iribarne, síndico.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 199-v-20 octubre.

Neuquen Proprietary Gold Mines

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. No 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de Octubre de 1913, a las 4 1/2 p. m., en su oficina, calle Venezuela 584.

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al séptimo ejercicio.

2o Elección de dos Vocales, en reemplazo del señor Juan Mondelli, fallecido, y señor Juan Lavarello, por terminar su mandato, un Suplente en reemplazo del señor Guido Testoni, nombrado Tesorero, Síndico y Suplente.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Gerencia sus acciones, o el correspondiente recibo de depósito en algún Banco, con dos días de anticipación del fijado para la Asamblea. — El Secretario, Víctor M. Piaggio.

9 Octubre. No 94 v-25 octubre.

EL PETRÓLEO ARGENTINO DE SAN RAFAEL

Sociedad Anónima

CALLE CANGALLO 564

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de 4 de Agosto de 1910

Capital $ 1.000.000 oro sellado. — $ 978.200 oro sellado, suscripto y realizado

Balance General al 31 de Marzo de 1913

Aprobado sin modificación por la Asamblea Gral. Ordinaria del 6 de Octubre de 1913

	DEUDORES		ACREEDORES	
	$ m/n	$ oro	$ m/n	$ oro
Capital.................... ..				1000000 —
Acciones....................		21800 —		
Accionistas....................		10140 —		
Mina de San Rafael		750000 —		
Ernesto Tornquist & C.o Ltd...		1438 69		
Caja.	428 64			
Cambios....................		173723 75	394827 60	
Administración de la Mina.....	517 34			
Maquinaria.......	38729 22	35637 22		
Herramientas y Utiles	3428 79	3152 67		
Utiles de escritorio...........	289 76			
Mulas	1803 —			
Gastos de fundación..........	2845 65	227 65		
Intereses		231 21		
Salarios	68740 01	2501 13		
Sueldos......................	156845 94	1073 25		
Alimentación..................	59868 91			
Gastos generales Mina........	46125 36			
Franqueo y Telegramas........	443 01	65 58		
Gastos de escritorio	4678 87			
Materiales de construcción.....	375 94			
Gastos viajes a la Mina.......	9207 16	8 85		
Contribución y Patente	500 —			
	394827 60	1000000 —	394827 60	1000000 —

J. Kade, vicepresidente.—Bryan Adams, secretario.—M. Dumais, síndico.

MOVIMIENTOS DE FONDOS AL 31 DE MARZO DE 1913

ENTRADAS	$ m/n	$ oro
Importe de 2782 acciones suscritas..... oro 278200 —		
% Importe cuotas cobradasdespués del 31 de Mayo de 1913..................... oro 10140 —		268060 —
Conversión..	394827 60	
	394827 60	268060 —
SALIDAS		
Invertido en compra de maquinaria	38729 22	35637 22
» » » » herramientas y útiles..........	3428 79	3152 67
» » » » útiles de escritorio	289 76	
» » » » mulas.........................	1803 —	
» » » » materiales de construcción......	375 94	
Pagado a «El Petróleo Argentino S. A.» por importe padero en efectivo a cuenta precio compra de la Mina...		50000 —
Pagado por gastos de fundación..........................	2845 65	227 65
Pagado por intereses....		231 21
Pagado por sueldos, alimentación y gastos generales....	346409 26	3648 81
Fondos existentes en Caja	428 64	
Fondos existentes en la Mina	517 34	
Fondos en poder de Ernesto Tornquist & C.o Ltd.......		1438 69
	394827 60	94336 25
Conversión..........................		173723 75
	394827 60	268060 —

J. Kade, vicepresidente.—Bryan Adams, secretario.—M. Dumais, síndico.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

No 195-v 20 octubre.

Banco El Hogar Argentino

Segunda convocatoria

Avenida de Mayo 886

No pudiendo celebrarse por falta de socios inscriptos, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 6 del corriente, el Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 47 de los Estatutos, ha resuelto convocar nuevamente a los señores Accionistas, para el Miércoles 22 del actual a las 4 p. m., a los efectos de celebrar dicha Asamblea, la que tendrá lugar en el local del Banco, cualquiera que sea el número de los accionistas presentes, siendo válidas las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en esta convocatoria (Art. 351 del Código de Comercio).

Orden del día:

1o. Deliberación sobre la Memoria, Inventario y Balance General y distribución de utilidades.

2o. Elección de seis Directores, dos Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, previa presentación del certificado de las acciones hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que concurrieran en representación de otros accionistas, presentarán los respectivos poderes.

Los señores Accionistas pueden retirar de las Oficinas del Banco, la memoria a que se refiere la «Orden del día». — Buenos Aires, Octubre 6 de 1913. — J. S. Oderigo, secretario.

6 Octubre No 59-v-22 octubre.

«La Nación»
Compañía Argentina de Seguros en General
Avenida de Mayo 1190
3ª Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, convocada para el 3 del corriente, por falta de capital depositado, se cita nuevamente a los Señores Accionistas, para la tercera, que tendrá lugar el día 20 del corriente, a las 4.30 p. m. al sólo objeto de tratar la reforma de los Estatutos.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, los Señores Accionistas, que deseen concurrir deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía hasta el día 18 de Octubre y munirse de la entrada respectiva, sin cuyo requisito no podrán asistir.

Se previene que de acuerdo con el con el Art. 20 de los Estatutos, se realizará la Asamblea con cualquier número de Accionistas que concurran. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1913. — El Secretario General.

4 Octubre. — Nº 54-v-20 octubre.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Antonio L. Agrelo Limitada

Por resolución del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Corrientes Nº 459, el Lunes 20 del corriente a las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Reforma del artículo 12 de los Estatutos, ampliando dicho artículo en la siguiente forma: «Para hacer con autorización de la Asamblea, donaciones de cualquier clase de bienes, por causas de utilidad pública o por motivos que beneficien a la Sociedad».

2º Agregar al artículo 23, de los Estatutos lo siguiente: «Donaciones de cualquier clase de bienes por causa de utilidad pública o por motivos que beneficien la Sociedad». Este agregado debe hacerse a continuación de las palabras del artículo 23 que dice así: «cambio de objeto y venta de la misma».

3º Autorizar al Directorio siempre que se haya resuelto favorablemente la reforma precedente indicada, para hacer las siguientes donaciones:

a) Al Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero los cuatro (4) canales principales de Colonia Dora, con la franja de terreno que a ambos costados del canal sea necesario para el servicio de los mismos, y además los terrenos necesarios para la ampliación por parte del Gobierno de Santiago del Estero, de los canales existentes dentro de la Colonia.

b) Al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, los terrenos necesarios, dentro de la Estancia San Rafael, para las obras del canal de desagüe que partiendo de la estación Arrufó, en campos del Señor Ignacio B. Iturraspe, y pasando por la mencionada Estancia San Rafael, terminará en el arroyo San Antonio, de acuerdo con la solicitud presentada a aquel Gobierno por los propietarios de las tierras por dichas obras.

4º Designación por la Asamblea de dos Señores Accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes del señalado para la Asamblea, para tener derecho de asistir a la misma. — Búuenos Aires, Octubre 2 de 1913. — El presidente.

3 Octubre. — Nº 45-v-20 octubre.

«Crédito Italo Argentino»
Sociedad Anónima de Préstamos, Construcciones y Ahorro.
Domicilio social: Méjico 2208
Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 40 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Domingo 26 del corriente a las 3 p. m., en el local social, Méjico 2208, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Julio ppdo.

2º. Distribución de utilidades.

3º. Elección de tres Directores Titulares por tres años en reemplazo de los señores José Curci, Juan B. Sangiacomo y Humberto Bottini, salientes por sorteo; de un Director Titular por dos años en reemplazo del Sr. Carlos Staforini, fallecido y de dos suplentes para integrar el Directorio dando por cumplido el Art. 22 de los Estatutos Sociales.

4º. Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º. Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, de acuerdo con el Art. 45 de los Estatutos Sociales, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco, con dos días de anticipación al fijado para aquélla. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1913. — José Curci, presidente. — Rodolfo T. Nicora, secretario.

10 Octubre Nº 100-v-25 octubre.

Goedhart Hermanos
Sociedad Anónima Argentina de Obras Públicas
Convocatoria

De conformidad con lo resuelto por el Directorio en sesión del día dos del corriente, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día veintitrés de Octubre corriente, a las tres pasado meridiano, en el escritorio del Presidente señor Samuel Hale Pearson, Bartolomé Mitre esquina 25 de Mayo, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar y ratificar las gestiones y contrato de traspaso del activo y pasivo de la Sociedad a la firma Gebrueder Goedhart A. G., Düsseldorf.

2º Declarar, en consecuencia, disuelta y liquidada la Sociedad Anónima Goedhart Hermanos.

3º Designar dos Accionistas para subscribir el acta respectiva.

4º Autorizar al Presidente para hacer las comunicaciones del caso.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones, conforme a los Estatutos, para poder concurrir.— El Presidente.

6 Octubre. — Nº 64-v-22 octubre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de La Ventana
(Sociedad Anónima)

No habiéndose celebrado Asamblea General Ordinaria, citada para el 30 de Septiembre, por no haberse depositado el suficiente número de acciones de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, se convoca por segunda vez, para el 30 de Octubre de 1913, a las 4 y 30 pasado meridiano, en el local calle 25 de Mayo Nº 101, (escritorio de los señores S. B. Hale Cía. Lda.), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, hasta el 31 de Mayo de 1913.

2º Elección de cuatro Directores y un Director Suplente, en reemplazo de los señores S. Hale Pearson, doctor Francisco Beazley, Teodoro de Bary (hijo), Norberto Lainez y Pedro Christophersen, de conformidad con el artículo Nº 12 de los Estatutos.

3º Elección de un Síndico y Síndico Suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas, que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en el escritorio de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 158, (Art. 24 de los Estatutos). —Buenos Aires, Octubre 13 de 1913 — El Contador.

13 Octubre Nº 117-v-29 octubre.

Gran Lechería Central de Buenos Aires
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Octubre de 1913, a las 4 p. m., en el local Cochabamba Nº 1149.

Orden del día:

1º Presentación y aprobación del Balance y Memoria del 8º ejercicio.

2º Elección de Directores y Suplentes.

3º Elección de Síndico y Suplente.

Art. 18 de los Estatutos: Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario en la Tesorería de la Sociedad, por lo menos dos días antes del que se haya fijado para la Asamblea. — El Secretario.

13 Octubre Nº 118-v-25 octubre.

Crédito Ferrocarrilero Argentino
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1913, a las 4 p. m., en el local Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance presentados por el Directorio.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1913. —El Directorio.

11 Octubre.— Nº 112-v-28 octubre.

«Italia»
Sociedad Anónima Editora
Alsina 553

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Octubre a las 4 p. m., en el local, calle de Victoria Nº 2005, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Reforma del Art. 25 de los Estatutos.

3º Exposición del Sr. Presidente acerca de la marcha económica de la Sociedad desde su fundación, hasta el 30 de Septiembre del corriente año.

4º Resoluciones de la Asamblea para la marcha futura de la Sociedad. — José B. Pita, presidente. — Mario Gorostarzu, secretario.

Art. 18. Para poder formar parte de la Asamblea, deberá hallarse al corriente con el pago de las cuotas de las acciones suscriptas, como asimismo depositar en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, sus acciones, o bien el certificado bancario, si se hallasen depositadas en un banco. El accionista que no pudiera concurrir podrá hacerse representar por medio de carta-poder conferida a otra persona, la que se depositará en Secretaría, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Art. 20. Cada 5 acciones dan derecho a un voto y ningún accionista podrá acumular más de seis votos. Los accionistas que posean menor número de cinco acciones y quieran votar podrán reunirse entre sí y hacerse representar por uno de ellos, a los efectos del voto. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1913.

26 septiembre.—Nº 982-v-25 octubre.

Compañía Telegráfico-Telefónica Nacional

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Martes 28 del corriente, a las 5 de la tarde, en las Oficinas de la Empresa, calle Sarmiento números 463 y 467.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico.

2º Aplicación de los beneficios, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos.

3º Remuneración al Gerente, (artículo 37 de los Estatutos).

4º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por parte de los tenedores de acciones de preferencia, un Director titular por parte de los tenedores de acciones ordinarias, Síndico titular y Síndico suplente.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas, que por el Art. 29 de los Estatutos, para poder tener entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, hasta cinco días antes de que ésta tenga lugar.— Buenos Aires, Octubre 11 de 1913.—El Secretario.

11 Octubre.— Nº 113-v-28 octubre.

Compañía Andina de Electricidad
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio, y de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Octubre, a las 4 p. m., en la Sede social, calle Esmeralda 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al primer ejercicio, terminado el 31 de Julio de 1913.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que a continuación de la Asamblea General Ordinaria se celebrará una Asamblea General Extraordinaria, con la siguiente

Orden del día:

1º Modificación del Art. 35 de los Estatutos Sociales, en el sentido de que el ejercicio financiero de la Compañía empezará el 1º de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que, según el Art. 24 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a estas Asambleas, es necesario depositar las acciones en la Oficina de la Compañía calle Esmeralda 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para las Asambleas. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1913. — La Administración.

9 Octubre. — Nº 92-v-25 octubre.

«La Copropietaria»
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado las acciones necesarias para las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria que debían verificarse el día 3 del corriente, y en virtud de lo dispuesto por los Artículos 43 (inciso 12) y 51, 52 y 54 de los Estatutos sociales, se convoca nuevamente a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y a la Extraordinaria, que se celebrarán el día 25 de Octubre a las 3 p. m., en el local del Banco Industrial Argentino, calle San Martín Nº 123, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Julio de 1913.

2º Nombramiento de dos Directores titulares en reemplazo de los doctores Mario Gorostarzu y Martín Jacobé, que renunciaron; de cuatro Directores suplentes para reemplazar a los Dres. Félix Luna Valdés, Enrique B. Prack y José M. Cullen, elegidos por el Directorio hasta la primera Asamblea, y de un Síndico titular y un Síndico suplente, en substitución de los Sres. Francisco M. Bouvier y Dr. Ramón F. Parborell, que terminan su mandato.

3º Reforma de los Estatutos; Título II-Objeto de la Sociedad-agregar inciso 4º. Por cuenta de terceros, efectuar operaciones de compraventa de propiedades, terrenos y campos; y prestar dinero en hipoteca y sobre valores de crédito real. Inciso 5º Administrar propiedades; Título IV. Bonos de Copropiedad; modificar la segunda parte del Art. 15, dejándola así: «El lanzamiento se efectuará por medio de anuncios, por el tiempo, modo y forma que en cada caso disponga el Directorio. Título VIII, Art. 44. Suprimir las palabras «por todos los presentes».

4º Designación de dos Accionistas, quienes firmarán el acta sin perjuicio de que puedan hacerlo también los demás.

Nota: Los Señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión. (Art. 55 de los Estatutos). — Tomás M. Pearson, Gerente.

3 Octubre.— Nº 48-v-20 octubre.

THE YORKSHIRE INSURANCE COMPANY LIMITED

Compañía de Seguros contra Incendio y sobre Ganado

Casa Matriz: YORK, Inglaterra

Agentes: Samuel B. Hale Cia., Lda.
25 de Mayo No. 101 - Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno el 20 de Junio de 1912

Capital autorizado	£	1000000 —
» subscripto	»	576570 —
» realizado	»	75657 —
Fondos acumulados	»	2750000 —

Balance trimestral de la Agencia en ésta al 30 de Septiembre de 1913

DEBE	$ c/l
Samuel B. Hale Compañía Limitada	19938 57
Títulos de Renta en Depósito	381766 38
Gastos Varios	42459 54
Comisiones y Corretajes	18669 92
Sellos	245 32
Siniestros pagados	31648
	494728 32

HABER	$ c/l
Casa Matriz	362726 61
Cupones Cobrados	35000 —
Primas	96931 66
Impuestos	70 05
	494728 32

S. E. u O.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1913

A. H. Pasman.—S. Hale Pearson.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección Genera de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 184-v-21 octubre.

«Mercado Ciudad de Buenos Aires»

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores Accionistas que el 30 del corriente, a las 10 a. m., tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, en el local de la Sociedad, Alsina 2374.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la asamblea, en el local de la Sociedad Alsina 2374.

Orden del día:

Aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, distribución de utilidades, elección del síndico. — p. p. Sociedad Anónima Mercado Ciudad de Buenos Aires. — Angel Sanguineti.

14 Octubre.—No 125-v-30 octubre.

Cervecería Palermo

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la sociedad, se cita a los señores Accionistas a la décima sexta Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el Martes 28 del corriente, a las 3 p. m., en las oficinas, Bartolomé Mitre 531, (altos).

Orden del día:

1o Consideración del informe del Directorio, Inventario y Balance detallado del Activo y Pasivo de la Sociedad, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2o Elección de cinco Directores titulares y dos Directores suplentes.

3o Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o Aprobación del acta de la Asamblea.

Doce días antes de la reunión, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, de 1 a 3 p. m., a los efectos del artículo 362 del Código de Comercio, pero podrán hacerlo hasta tres días antes de la Asamblea, recogiendo en Secretaría los respectivos documentos impresos.

Nota. — La Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de Accionistas presentes, media hora después de la señalada, como lo dispone el Art. 23 de los Estatutos. — Buenos Aires, Octubre de 1913. — El Directorio.

14 Octubre.— No 131-v-28 octubre.

BANCO DE ITALIA Y RÍO DE LA PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires — Bartolomé Mitre 434 / 448

Autorizada por Decreto del 10 de Mayo de 1902

Balance (Casa Matriz y Sucursales) al 30 de Septiembre de 1913

ACTIVO			$ c/l	$ o/s
Acciones:				
A emitirse				10000000 —
Caja:	$ m/n	$ o/s		
Efectivo	14470878 79	1992079 39		
Clearing	1637654 02	351886 57	16108532 81	2343965 96
Corresponsales de Ultramar				1088549 57
Descuentos y Adelantos en Cuentas Corrientes, Cuentas Especiales, Caucionadas, etc.			96609453 74	2475015 41
Cuentas Diversas			5658239 38	1991744 36
Conversión				6952930 02
Títulos Depositados			40958652 79	12614729 20
			159334878 72	37466934 52
PASIVO				
Capital Autorizado:				
Subscripto y realizado	$ o/s	10000000 —		
A emitir	» »	10000000 —		20000000 —
Fondo de Reserva				811864 86
Fondo de Previsión				2000000 —
Depósitos:	$ m/l	$ o/s		
A la vista	34634927 92	453899 85		
A plazo en general y Caja de Ahorros	62778053 61	858127 90	97412981 53	1312027 75
Cuentas Diversas			5160487 11	728312 70
Conversión			15802757 29	
Depositantes por Títulos en Custodia y en Garantía			40958652 79	12614729 20
			159334878 72	37466934 52

Tomás Ambrosetti, vicepresidente.—Juan Bernasconi y Julio Poli, gerentes. —Francisco Cavassa, contador.—Francisco Jannello, síndico.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 181-v-21 octubre.

Frigorífico Armour de La Plata

Asamblea General

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el Miércoles 29 de Octubre de 1913, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 519, con el fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Aprobación del Balance y Memoria del segundo ejercicio.

2o Elección de cuatro Directores titulares y un Suplente.

3o Elección de Síndico y Síndico Suplente.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en el Banco, a fin de retirar el boleto que acredita el número de votos que le corresponda. Buenos Aires, Octubre 12 de 1913.— El Secretario.

13 Octubre No 116-v-29 octubre.

Quebrachales Chaqueños en Liquidación

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en la base tercera del Reglamento de liquidación de la Sociedad, la Comisión Liquidadora, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Octubre a las 2 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1282, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Estado de la liquidación.

2o Elección del Síndico y Síndico Suplente.

3o Aprobación del acta de la presente Asamblea, y nombramiento de dos señores accionistas para subscribirla.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad diez días antes de la Asamblea para obtener el boleto de entrada. —Buenos Aires, 3 de Octubre de 1913. —El prosecretario.

7 Octubre No 72-v-25 octubre.

Compañía Argentina de Productos Tártricos (en liquidación)

Nueva Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones suficientes para la Asamblea General Extraordinaria que debía celebrarse el 11 de Octubre de 1913, se cita nuevamente a los señores Accionsitas para el día 28 de Octubre, del corriente, a las 5 p. m., en el local Florida 251, para tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura de la memoria de la Comisión liquidadora, dando cuenta del desempeño de su cometido.

Los accionistas deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación al indicado para la Asamblea, en la calle Alsina 2044.— p. la Comisión Liquidadora: Alejandro Casanegra, Secretario.

11 Octubre.— No 106-v-28 octubre.

Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas, a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 29 de Octubre a las 3 y 30 p. m., en la calle Brasil 731.

Orden del día:

1o Consideración sobre la Memoria y Balance del noveno Ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2o Renovación del Directorio, pudiendo ser relectos los salientes.

3o Elección de un síndico y un Suplente, en reemplazo de los salientes.

De acuerdo con el Art. 19, de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con 5 días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado del depósito que les servirá de boleto de entrada.— Buenos Aires, 9 de Octubre de 1913.— El Presidente.

10 Octubre No 103-v-29 octubre.

SOCIEDAD HIPOTECARIA DEL RÍO DE LA PLATA

AVENIDA DE MAYO 840

Capital Autorizado	$	1000000 —
» Subscripto	»	500000 —
» Integrado	»	470000 —

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1913

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fechas 15 de Junio de 1899 y 1o de Diciembre de 1908

DEBE	$ m/n
Acciones	500000 —
Muebles y Utiles	4729 94
Títulos y Acciones	32269 77
Propiedas	491611 90
Accionistas	30000 —
Depósitos en Garantía	5000 —
Gastos de Nuestras Propiedades	6792 —
Valores Descontados	52179 35
Caja	57787 54
Gastos Generales	28801 77
Sección Construcciones	73407 99
Cuentas Corrientes	627002 54
	1909582 80

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Fondo de Reserva	40858 32
Fondo de Previsión	30000 —
Fondo de Responsabilidad	12946 25
Fondo Títulos de Edificación	40000 —
Depositantes de Valores	5000 —
Cédulas Hipotecarias Nacionales	6541 59
Títulos Serie B	5500 —
Hipotecas	227272 72
Títulos de Edificación	256000 —
Títulos Serie C	56000 —
Derechos de Inscripción	14 —
Fondo Amortizante	8119 48
Fondo de Amortización	132533 79
Garantías de Alquileres	4425 —
Comisiones	155 40
Obligaciones a Pagar	48500 —
Erogaciones	1128 —
Alquileres de Nuestras Propiedades	15336 —
Intereses y Descuentos	19252 25
	1909582 80

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1913

J. Cecilio López Buchardo, presidente.— R. González Bonorino, gerente contador.—Arturo L. Domíngez, síndico.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

No 182-v-21 octubre.

Hansa Sociedad de Minas

Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 24 y 25 de los Estatutos, se convocan a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Octubre del corriente año, a las tres de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Maipú 463.

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio del año corriente.

2o Resolución sobre reparto de dividendo.

3o Elección de tres vocales y un suplente, en reemplazo de los miembros del Directorio salientes.

4o Nombramiento de un Síndico y Síndico Suplente.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún banco caraterizado en esta República, con tres días, a lo menos, de anticipación al día fijado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Maipú 463. (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1913. — El Presidente.

1o Octubre No 31 v-29 octubre.

COMPAÑÍA DE SEGUROS "LA HISPANO - ARGENTINA"

Domiciliada en Buenos Aires, en su palacio de la AVENIDA DE MAYO Nº 676

OPERA UNICAMENTE EN EL RAMO DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

Autorizada por decretos del Superior Gobierno de la Nación del 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890

CAPITAL AUTORIZADO $ m/n. 2.000.000,— — **Capital Emitido y Realizado $ m/n. 700.000,—**

CAPITALES DE RESERVA ACUMULADOS (Libres de todo gravamen y de exclusiva pertenencia de la Compañía) **$ m/n 600.000.--** — OTROS CAPITALES DE RESERVA (Afectados a determinadas obligaciones) **$ m/n 210.000.--**

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1913 (1.er Trimestre del 24.º Ejercicio)

Publicado en virtud de lo dispuesto por el Art. 360 del Cód. de Comercio y enviado a la Inspección General de Justicia a los efectos de la Ley N.º 5125

DEBE	O/sellado	M/legal	M/legal	M/legal
Bancos. Por los siguientes depósitos a n/order:				
Banco Español del Río de la Plata				
Nuestro depósito con letra 12.964	—	20000 —	—	—
id. id. con letra 12.965	—	50000 —	—	—
id. id. con letra 12.974	—	20000	—	—
id. id. con letra 12.977	—	12000 —	—	—
id. id. con letra 12.983	—	16000 —	—	—
id. id. con letra 12.989	—	10008 —	—	—
id. id. con letra 12.990	—	40000 —	—	—
id. id. con letra 12.991	—	70000 —	—	—
id. id. con letra 12 997	—	30000 —	—	—
id. id. con letra 13.001	—	100000 —	—	—
id. id. con letra 13.006	—	50000 —	—	—
id. id. con letra 13.013	—	35000 —	—	—
id. id. en cuenta cajero	—	9501 45	462501 45	—
Banco de la Provincia de Bs. Aires				
Nuestro depósito con letra 6.150	—	20000 —	—	—
id. id. con letra 6.158	—	10000 —	—	—
id. id. con letra 6.165	—	70000 —	100000 —	—
Banco Provedor del Río de la Plata				
Nuestro depósito con letra 445	—	150000 —	150000 —	—
Banco de Galicia y Buenos Aires				
Nuestro depósito con letra 792	—	65000 —	—	—
id. id. con letra 795	—	10000 —	75000 —	—
Banco Popular Argentino				
Nuestro depósito con letra 3.177	—	30000 —	—	—
id. id. con letra 3.181	—	35000 —	—	—
id. id. con letra 3.191	—	30000 —	—	—
id. id. con letra 3.197	—	21000 —	—	—
id. id. con letra 3.202	—	40000 —	—	—
id. id. con letra 3.217	—	50000 —	—	—
id. id. en cuenta cajero	—	78451 08	284451 08	—
Banco del Río de la Plata				
Nuestro depósito con letra 681	—	10000 —	—	—
id. id. con letra 686	—	6000 —	—	—
id. id. con letra 689	—	4000 —	—	—
id. id. con letra 692	—	15000 —	—	—
id. id. en cuenta cajero	—	618 47	35618 47	—
Banco de Castilla y Río de la Plata				
Nuestro depósito con letra 126	—	50000 —	—	—
id. id. con letra 127	—	10000 —	—	—
id. id. en cuenta cajero	—	81 62	60081 62	1167652 62
Títulos de Renta:				
56 Certificados de Fundación de la Compañía	—	—	234000 —	—
1100 acciones del Banco de Galicia y Buenos Aires de $ 100 cada una a 99 %	—	—	108900 —	342900 —
Caja. Existencia en efectivo	—	—	—	654 66
Propiedad Avenida de Mayo 676	—	—	455262 22	—
Propiedad Avenida de Mayo 676 por nuevos ascensores, sus construcciones y otros	—	—	14966 20	470228 42
Cobranza Capital	431 39	—	7377 86	—
Cobranza de Campaña	—	—	8018 55	15396 41
Sueldos	—	—	15465	—
Gastos Generales	—	—	7510 78	—
Publicidad y Propaganda	—	—	935 55	—
Impuestos, Patentes y Sellos	—	—	1712 70	25624 03
Reaseguros, Estornos y Anulados	2307 42	—	—	41475 34
Siniestros, 24.º Ejercicio	—	—	—	1808 17
Cambio	205 48	—	—	—
	2944 29			2065739 65

HABER	O/sellado	M/legal	M/legal	M/legal
Capital Emitido y Realizado	—	—	—	700000 —
Capitales de Reserva Acumulados				
Fondo de Reserva Legal	—	90000 —	—	—
Fondo de Previsión	—	230000 —	—	—
Fondo para futuros siniestros	—	65000 —	—	—
Reserva Extraordinaria	—	180000 —	—	—
Reserva Especial	—	35000 —	600000 —	—
Otros Capitales de Reserva				
Fondo de Reaseguros	—	120000 —	—	—
Propiedad Avenida de Mayo. Cuenta Administración	—	10000 —	—	—
Reserva para amortizaciones y Eventualidades	—	80000 —	210000 —	810000 —
Reservas para Siniestros				
Reserva afectada:				
Para Siniestros Liquidados	—	29158 11	—	—
Para Siniestros en Trámite	—	37000 —	—	—
Para Siniestros Pendientes de Liquidación	—	20000 —	86158 11	—
Reserva libre de gravamen:				
Para responder a futuros siniestros que puedan producirse u ocurrir en el presente Ejercicio sobre riesgos contratados en el anterior	—	42500 —	42500 —	128658 11
Otros Nuevos Capitales de Reserva				
Reserva para auxiliar a los empleados	—	—	15000 —	—
Fondo de Beneficencia	—	—	4918 18	—
Propiedad Avenida de Mayo (Nueva Reserva)	—	—	5157 04	25075 22
Intereses	—	—	23567 09	—
Propiedad Avenida de Mayo. Cuenta productos y gastos	—	—	13555 58	37122 67
Dividendos y Fundación	—	—	—	25510 71
Varios	—	—	—	7280 36
Cuenta Nueva	—	—	—	7419 13
Cuentas Corrientes	—	—	—	156627 92
Primas Incendio	2944 29	—	—	74386 13
Comisiones y Descuentos	—	—	6911 49	—
Deducción por Cobranza	—	—	889 50	7800 99
Cambio	—	—	—	467 02
Cuentas Varias Acreedoras	—	—	—	85391 39
	2944 29			2065739 65

José G. Llamazares, Gerente. — Lino G. Tuñón, Síndico — Martín A. Martínez, Presidente.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1909, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 173-v-20 octubre.

Sociedad Biográfica Americana

Se llama a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, en segunda convocatoria, que se efectuará el día 30 de Octubre de 1913, en el local Suipacha 482, a las 7 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Síndico y Síndico suplente.

2º Nombrar dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: Los Accionistas se servirán depositar las acciones o comprobantes, en la Caja de la Sociedad, Lavalle 842. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1913. — G. Franchini, Presidente.

18 Octubre.— Nº 189-v-30 octubre.

Compañía General de Obras Públicas

Sociedad Anónima

Lavalle 472 — Buenos Aires

Convocatoria.

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 27 de Octubre de 1913, a las 4 y 1/2 p. m., en las oficinas del señor Presidente don Samuel Hale Pearson, calle 25 de Mayo 101, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, según el Art. 24 de los Estatutos.

2º Aprobación de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.

3º Elección de 5 (cinco) Directores titulares y Síndico y Síndico suplente.

4º Ratificación del nombramiento de Síndico suplente en el ejercicio vencido.

Se advierte a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus recibos provisorios o acciones, o el recibo del depósito bancario en la Caja de la Sociedad, calle Lavalle 472, por lo menos con dos días de anticipación al señalado para la celebración de la Asamblea, como lo establece el artículo 21 de los Estatutos.— Buenos Aires, Septiembre 24 de 1913.—El Directorio.

25 Septiembre.— Nº 990-v-27 octubre.

«Chevrah Keduscha» - «Aschkenasi»

Convocatoria

La Comisión Directiva de la Sociedad Tiene el agrado de invitar a sus socios a la Asamblea General Anual Ordinaria, que celebrará esta «Sociedad», el día 21 del corriente a las 8 p. m., en el salón «San Martín», (Rodríguez Peña 344), para tratar la siguiente:

Orden del día

(1) Lectura y aprobación del acta anterior.

(2) Memoria del Señor Presidente.

(3) Presentación del «balance» anual.

(4) Informe de la «Comisión Revisadora».

(5) Elección del Vicepresidente, elección de un «Secretario y Pro-Secretario»; elección de un «Tesorero»; elección de un «Vocal», y cuatro «Suplentes».

(6) Nombramiento de una «Comisión Revisadora».

(Se recomienda puntual asistencia). — M. Sigal, secretario.

20 Octubre. — Nº 200-v-21 octubre.

Banco Franco Argentino de Descuentos

Sociedad Cooperativa de Crédito ilimitada

Lavalle 571

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la Asamblea General Ordinaria convocada para el 16 del corriente, se cita nuevamente a los Sres. Accionistas, para el 30 del presente a las 4 p. m., en el local del Banco, Lavalle 571, previniéndoles que, de acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 7º ejercicio.

2º Desistimiento del proyecto de modificaciones a los Estatutos, aprobadas en la Asamblea Extraordinaria, del 30 de Diciembre de 1910.

3º Nombramiento de Directores y Síndicos salientes.

Nota: De acuerdo con el Art. 44 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que deberán retirar la tarjeta de entrada, hasta dos días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1913. — El Secretario.

20 Octubre. — Nº 198-v-30 octubre.

«La Cooperación»

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones suficientes para la Asamblea General Ordinaria, que debía celebrarse el día 16 del corriente, se cita nuevamente a los señores Accionistas, para concurrir el día 4 del próximo mes de Noviembre, a las 8,30 p. m., en su local Social, Junín 1063, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Dar cuenta de la marcha de la sociedad desde su fundación con presentación del Balance General, para su aprobación.

2º Nombramiento de tres titulares, tres suplentes, un Síndico y un suplente, de éste, para integrar el Consejo de Administración.

3º Designación de tres accionistas para la aprobación y subscripción del acta de la Asamblea.

Nota: Los Accionistas ó mandatarios de Accionistas, deberán concurrir a la Administración social, hasta tres días antes del fijado, para que la Asamblea se celebre a fin de solicitar un certificado de sus acciones que les servirá de entrada al local de la misma.

La Asamblea tendrá lugar sea cual fuera el capital que estuviera representado. (Art. 51 de los Estatutos. — Buenos Aires, 17 de Octubre de 1913. — El Presidente.

20 Octubre. — Nº 190-v-4 noviembre.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Disponiendo se indique en los rótulos de cada envase el origen del aceite que los mismos contengan.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1913.

Vista la presentación de la División Higiene Alimenticia en la que hace ver la necesidad que hay de que los introductores de productos alimenticios, se ajusten a lo que determina el artículo 343 del Reglamento Interno que dice: «Que la etiqueta del envase de los productos alimenticios que se importan al país, deben indicar claramente su naturaleza, etc.», y teniendo en cuenta que los analisis efectuados sobre 183 (ciento ochenta y tres), muestras en que se declaraba que 77 (setenta y siete), envases contenían aceite de oliva puro; 33 (treinta y tres) envases, aceite superfino; 12 (doce), envases aceite extra y 31 (treinta y uno) envases, aceite simplemente, han revelado que 73 (setenta y tres), muestras contenían aceite de maní; 48 (cuarenta y ocho) aceite de oliva; 24 (veinticuatro) aceite de nabo; 15 (quince) aceite de sésamo; 11 (once) aceite de mayuca; 7 (siete) aceite de amapola y 5 (cinco) aceite de algodón, lo que constituye un engaño manifiesto que conviene evitar en beneficio de la salud pública. El Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de acuerdo con lo aconsejado por el H. Consejo Consultivo,

RESUELVE:

Primero. En mérito a lo que determinan las disposiciones en vigencia, obligúese a los introductores de productos alimenticios, a que indiquen en lo sucesivo en los rótulos de cada envase el origen del aceite que los mismos contengan, especificando si es de oliva, nabo, sésamo, algodón, etc., como única forma de permitir su internación.

Segundo. Acuérdase un plazo de noventa días para que los introductores de estos productos, puedan colocarse en las condiciones que determina el artículo anterior, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, incurrirán en las penalidades que establecen los reglamentos vigentes.

Tercero. Transcríbase en el libro de resoluciones, publíquese, pase a la División Higiene Alimenticia, para que tome nota, debiendo hacerla conocer de las Subsecciones del Rosario y Bahía Blanca y sacar copia de esta resolución, para colocarla en sitio visible, fecho pase a Mesa de Entradas para que adopte igual procedimiento. — José Penna, — *Nicolás Lozano*, (Secretario Técnico).

v-18 noviembre.

Llámase a licitación pública, por el término de 60 días, para la provisión e instalación de locales, máquinas de desinfección, útiles y accesorios en general, para veintiocho Estaciones de desinfección en la República.

Pliego de condiciones, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 2 a 5 p. m.. Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 18 de Diciembre a las 4 p. m., con las formalidades de ley. — El Secretario.

v-18 diciembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Licitación privada

En la Dirección dministrativa, calle Corrientes y Reconquista, desde la fecha y durante diez días, de 1 a 6 p. m. se reciben propuestas para la provisión de materiales de telégrafos, a saber:

Crucetas de 1 metro, crucetas de metros 0.60; abrazaderas redondas: aisladores perno recto; aisladores roldana; alambre galvanizado números 7, 14 y 16; alambre vulcanizado; soldadura; cajones para pilas; ebonitos: porosos; elementos zinc y cobre; terminales zinc; terminales cobre; sulfato de cobre; planchas de cobre para tierra, pararrayos mesa.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir a la misma, dentro de iguales horas. — Buenos Aires, 18 de Octubre de 1913. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-23 octubre.

Policía de la Capital

El día 22 de Noviembre próximo, a las 3 y 30 p. m., tendrá lugar respectivamente las licitaciones públicas para racionar la tropa del Cuerpo de Bomberos y detenidos, durante todo el año de 1914. Ese mismo día a las 4 p. m., se oirán propuestas en remate público para la provisión de forraje con destino a las caballadas de policía durante el primer semestre de 1914. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la División Administrativa. — Buenos Aires, Octubre de 1913.

v-22 noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Octubre 10 de 1913.

Considerando:

Que el Art. 7º de la Ordenanza de prostitución que permite la inscripción en los registros respectivos de las mujeres mayores de diez y ocho años, se ajusta a lo dispuesto en el Art. 19º del Código Penal.

Que los Arts. 1º y 2º de la Ley Nº 9143, recientemente promulgada sobre trata de blancas, a que se refiere la Dirección Sanitaria, han modificado dicho Art. 19º y declaran pasibles de la pena que sancionan, a las personas que admitieren a menores de edad en las casas de prostitución, y

Que esa ley, que es de aplicación preferente, prima sobre la Ordenanza y debe ser inmediatamente cumplida,

El Intendente Municipal

decreta:

Art. 1º La Dirección Sanitaria procederá a eliminar de los registros de prostitución a todas las mujeres menores de edad, que en ellos figuren, notificándolo a las inscriptas y gerentes de prostíbulo, y haciendo saber a estas últimas, la pena en que incurrirán si dichas menores u otras, fuesen encontradas nuevamente en el prostíbulo.

Art. 2º Se procederá a la impresión del número de ejemplares que se consideren necesarios, con trascripción integra de la Ley 9143, citada, y se colocorá un ejemplar en lugar visible, en cada uno de los prostíbulos existentes, como lo prescribe el Art. 10º de dicha ley.

Art. 3º Comuníquese, etc. — Anchorena. — *A. Ghigliani.*

v-27 octubre.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1913.

Siendo necesario reglamentar el Artículo 7º de la Ordenanza de 5 de Abril de 1897, determinando las obras de higienización requeridas en los locales reservados para guardar la leche en depósito, toda vez que para las salas de las lecherías se establece en forma clara y terminante la serie de requisitos que necesariamente deben de satisfacer; y teniendo en cuenta que la leche ofrece un medio propicio a toda pululación microbiana y que en en dichos anexos se depositan los recipientes en que se la conserva para extraerla por fracciones que se libran a la venta,

El Intendente Municipal

decreta:

Art. 1º Los locales reservados para guardar leche en depósito a que se refiere el Art. 7º de la Ordenanza de 5 de Abril de 1897, deberán tener piso impermeable de mosaico o de cemento.

Art. 2º En los ya existentes, en que su piso no permita dar cumplimiento al artículo anterior, se colocará en reemplazo del mosaico, leñolina u otro material que a juicio de la Dirección Sanitaria reuna las condiciones requeridas para la mejor higiene.

Art. 3º Deberán igualmente tener un friso de la misma naturaleza cuya altura mínima no podrá ser inferior a un metro y ochenta centímetros, y blanqueadas o pintadas el resto de sus paredes.

Art. 4º Sus paredes divisorias con las habitaciones y principalmente con los dormitorios, cocinas y water closets, deberán necesariamente ser de mampostería, siendo absoluta la prohibición de toda comunicación con ellas.

Art. 5º Las disposiciones anteriormente consignadas, se harán efectivas en todas las lecherías que posteriormente a la presente reglamentación se lleguen a instalar.

Art. 6º En los ya habilitados se les dará estricto cumplimiento, una vez transcurridos seis meses desde la expedición del decreto que las imponga con carácter obligatorio.

Art. 7º Comuníquese, etc. — Anchorena. — *A. Ghigliani.*

v-27 octubre.

LICITACIONES:

Llámase a licitación para la instalación de Alumbrado Eléctrico en el Hospital Tornú.

Tendrá lugar el día 27 del corriente a la 1 y 1/2 p. m.. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1913. —

v-27 octubre.

Licitación para la construcción y colocación de ocho (8) portones en la Plaza Matheu.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 25 de Octubre a las 1 y 30 p. m. — Buenos Aires, 18 de Octubre de 1913. — El Secretario.

O.v-25 octubre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles: Catamarca de Victoria a Belgrano, Venezuela de Catamarca a General Urquiza, Laprida de Rivadavia a Bartolomé Mitre, Medrano de Rivadavia a Bartolomé Mitre, Moreno de Rioja a General Urquiza, Guido de Anchorena a Azcuénaga, Céspedes de Arcos a O'Higgins y Convención de Av. La Plata a Senillosa.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 25 de Octubre a las dos p. m., —Buenos Aires, 18 de Octubre de 1913. — El Secretario.

O.v-25 octubre.

Licitación para la construcción de oficinas, cocina, w. c., y cerco en el corralón municipal, sito en la calle Echeverría Nº 1168.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 25 de Octubre a la una p. m. — Buenos Aires, 18 de Octubre de 1913. — El Secretario.

O.v-25 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente, a las 2 y 1/2 p. m., para la provisión de libros e impresos con destino a las dependencias municipales durante el año 1914: de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda. Exp. 54504-L-913. — Octubre 16 de 1913. — El Secretario.

Of. v-25 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 24 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., para la provisión de tres mil cien pares de botines y ciento noventa pares de botas para el personal de la Administración de Limpieza y Transportes; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda. Expediente 64002-L-913. —Octubre 16 de 1913.— El Secretario.

Of. v-24 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de Gasa Hidrófila, con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 23 del corriente a las 2 p. m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1913.

Of. v-23 octubre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Warnes de Godoy Cruz a Garmendia.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 22 de Octubre a las 2 p. m., — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1913. — El Secretario.

Of.-v-22 octubre.

Llámase a licitación para el día 22 del corriente, a las 2 y1/2 p. m., para la impresión de valores para el año 1914, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda. — Expediente 63.892-O-1913. — Octubre 14 de 1913. — El Secretario.

v-22 octubre.

Llámase a licitación para el día 21 del corriente, a las 2 y1/2 p. m., para la provisión de chapas de Patentes para el año 1914, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda. — Expediente 64.179-L-1913. — Octubre 14 de 1913. — El Secretario.

v-21 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de materiales eléctricos con destino a los establecimientos Municipales. Tendrá lugar el día 23 del corriente a la 1 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1913.

O-v-23 octubre.

Licitación para la construcción de un pozo semisurgente en el lavadero municipal de la calle Caseros Nº 750, e instalación de un tanque, bomba y cañerías.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 21 de Octubre a la 1.30 p. m. — Buenos Aires, 14 de Octubre de 1913. — El Secretario.

O-v-21 octubre.

Licitación para la construcción de una escalinata en la esquina de las calles Seaver y Posadas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 21 de Octubre a las dos p. m. — Buenos Aires, 14 de Octubre de 1913. — El Secretario.

O-v-21 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Licitaciones

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de materiales de zapatería, drogas y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1914, Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 28 del corriente mes, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Oetubre 13 de 1913. — El Director.

v-28 octubre.

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de materiales de zapatería, drogas y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1914, Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 28 del corriente mes, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1913. — El Director.

v-28 octubre.

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de materiales de zapatería, drogas y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1914, Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 28 del corriente mes, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1913. — El Director.

v-28 octubre.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de fondos públicos y de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar en esta Oficina la licitación para la amortización correspondiente al inmediato vencimiento de los empréstitos que a continuación se expresan:

Fondos Públicos, Fondo Amortizante:

Ley 8121 Crédito Argentino Interno 1911 .... $ 135.425 m/l

Ley 8609 Crédito Argentino Interno 1910 .... » 34.200 o/s

Ley 8123 Internos de Obras Públicas 1911 .... » 374.100 o/s

Estos dos últimos empréstitos se licitarán simultánea y respectivamente en Londres ante los S. S. Baring Brothers & Co. y en París ante la Banque de l'Union Parisienne.

Bonos Municipales Nacionalizados: Ley 9086 Empréstito de 1897, $ 73.324 m/l

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el día subsiguiente al del respectivo vencimiento.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1913. — El Secretario.

v-21 octubre.

Contaduría General de la Nación

Edicto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza al señor Juan Berenguer, encargado de la Habilitación de la Dirección General de Ganadería del Departamento de Agricultura, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante la misma a rendir cuenta de la suma de ($ 47.992.13 m/n) cuarenta y siete mil novecientos noventa y dos pesos con trece centavos moneda nacional, percibida por el concepto de multas impuestas por la referida Dirección, y por sueldos y gastos de dicha repartición; o en su efecto la ingrese en Tesorería General dentro del mismo término, bajo apercibimiento en caso contrario de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-23 octubre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Sara Gandolfo de Torrado, por sí y en representación de sus hijos menores María Isabel, Sara, Mario Saúl, Ricardo Justo, Fermín Lucilo, María Elisa y Carmen Esther Torradó, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, don Fernando Torrado. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1913. — El Secretario.

v-25 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Francisca B. Bulnes de Espínola, y Dª. Dolores Bernadina Espínola, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex Defensor de Pobres e Incapaces, D. Aurelio Espínola . — Buenos Aires, Octubre 15 de 1913. — El Secretario.

v-25 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al artículo 51 de la Ley 4349, Rosa Dorrego de Montero, en su carácter de madre del ex empleado de la Administración Nacional, D. Raúl M. Montero. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1913. — El Secretario.

v-25 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª. Basilisa Corvalán de Alvarez, por sí, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, D. Ramón Alvarez. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1913. — El Secretario.

v-23 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Josefa Pérez de Cosso, por sí y en representación de sus hijos, Dora, Elvira Manuela, Gicela Leonor y Juan Anastasio Cosso y la menor Martina Susana Cosso; Dª Minerva Natalia y Dª Manuela Eloisa Cosso, en representación propia, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Juan Cosso. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1913. — El Secretario.

v-22 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión para sus hijos menores, D. Pablo Argentino y D. Eliseos Rodríguez, Dª Elisa Oteso representada por D. Casimiro Rodríguez, aquéllos en su carácter de hijos naturales del ex empleado de Correos y Telégrafos D. Javier Rodríguez. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1913. — El Secretario.

v-22 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Margarita Berrino de Moreira por sí y en representación de sus hijos menores de edad, doña María Luisa, doña Francisca y doña Blanca Rosa; y doña Teresa y doña Juana Moreira por sí, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, jubilado, don Manuel Luis Moreira. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1913.— El Secretario.

v-21 octubre.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para las construcciones a efectuarse en el Galpón D, destinadas a la instalación de la Oficina de Remates de la Aduana de la Capital.

Objeto de la construcción

Art. 1º La obra a ejecutarse tiene por objeto, habilitar un local adecuado para la Oficina de Remates de la Aduana de la Capital, en el interior del Galpón D, ubicado en la parte Este, del dique Nº 2, del Puerto de Buenos Aires.

Ubicación del local

Art. 2º El local destinado a Remates, se ubicará en la Cabecera Norte del Galpón D, en todo el ancho del mismo y hasta la séptima columna rumbo al Sud.

Descripción de las obras

Art. 3º Para que la oficina que se pretende instalar, quede aislada del resto del galpón, se construirá a lo ancho y a la altura de la séptima columna al Sud, de la cabecera Norte del mismo, un cerco de tejido de alambre de (2) dos metros de alto. El cerco tendrá un largo total de 24,95 metros lineales, con una puerta a cada lado del parante Central del Galpón.

En la construcción del cerco, se utilizará postes de madera dura, urunday, quebracho o lapacho, de 0.15 metros de grueso de cada lado, y un largo de 3 metros de madera sana, rectos y de cuatro cantos, y los postes esquineros y centrales, donde se instalan las puertas, serán de la misma calidad de madera, de 0.20 metros por cada lado y 3.50 metros de largo.

Los postes se colocarán a una distancia, uno de otro, de 1.80 metros.

Para la colocación de los postes, debe efectuarse una abertura en el piso de concreto del Ganpón, y luego de haberlos calzado con cascotes bien apisonados, se construirá el concreto en perfectas condiciones.

Art. 4º El tejido del cerco, será de alambre galvanizado Nº 8, con mallas cuyos lados tendrán, 0,05 metros, e irá colocado entre poste y poste, sobre un marco de pino de tea cepillado de 0,075 metros, x 0,05 metros, sujetándolo grampinas de alambre galvanizado Nº 7.

El marco en que va colocado el tejido de alambre, se sujetará a los postes con tres bulones, y se colocará la parte inferior, a 0,10 metros de altura del nivel del suelo.

Art. 5º Las puertas del cerco tendrán un ancho de *un metro* cada una y serán construídas con los mismos materiales que se emplean en el cerco y con sus correspondientes cerraduras, con dos llaves cada una.

Oficinas

Art. 6º Dentro del espacio cerrado con el cerco, se construirá, adosado a la pared Norte del Galpón D, un local dividido por tabiques, destinado a oficinas. Este local, será construído con madera de pino de tea, sin techo y estará compuesto de tres piezas de 4 metros por 4 metros y 3.50 metros de alto, con puertas al exterior y de comunicación entre sí. Cada pieza tendrá también una ventanilla según indica el plano colocado a *un metro* de altura del nivel del suelo.

Art. 7º Las puertas serán llenas, de una sola hoja, y tendrán cerraduras de embutir, las ventanillas de correr lateralmente por canaleta, con vidrio opaco, y un pasador para cerrala interiormente. Frente a cada ventanilla, en el interior y exterior, tendrá un pupitre de 0.30 metros de alto y 0.80 metros de largo.

Art. 8º Todo el local destinado a oficinas será armado con tirantillos de pino de tea de 0,075 metros, y forrado interior y exteriormente con madera de pino de tea machihembrada de 0,0125 metros, 0,15 metros con bites en los bordes.

Art. 9º Todas las puertas y ventanillas, llevarán interior y exteriormente contramarco de pino de tea de 0.15 metros de ancho.

Art. 10. En la parte superior de este local, en todo el perímetro, se colocará interior y exteriormente una cornisa de pino de tea de 0,10 metros de ancho, y en la parte interior, también interior, y exteriormente, un zócalo de 0,15 metros de alto, por 0,025 metros de espesor.

Art. 11. El piso de las tres piezas que componen las oficinas, será de pino de tea machihembrado, en listones de 0,075 metros por 0,025 metros de espesor, asentado sobre tirantillos de pino de tea de 0,075 metros, por 0,05 metros, bien nivelados, asentados y calzados sobre el piso actual de concreto.

Art. 12. Toda la madera a emplearse en este trabajo será de buena calidad y sin defectos, y la madera del forro, puertas, ventanillas, contramarcos, cornisas, etc., bien trabajados y alijados.

Estantería

Art. 13. Sobre la cabecera Norte del Galpón D, y a ambos lados del local destinado a oficinas, se construirá una estantería de 6 metros 27 centímetros de largo, 4 metros de largo, 4 metros de alto y 0,80 metros de ancho cada una.

Art. 14. La estantería será construída sobre un armazón de tirantillos de pino de tea de 0,075 metros, por 0,05 metros, debidamente asegurada a la pared Norte del Galpón sobre la que va adosada, debiendo llenarse con madera de pino de tea de 0,25 metros de espesor el hueco comprendido entre la cornisa del local destinado a oficina y la mayor altura de la estantería.

Art. 15. Los parantes y pies de la armazón irán a 0,80 metros de distancia uno de otro de centro a centro, reforzados convenientemente y con los travesaños donde se asientan los estantes, colocados a 0,65 metros uno de otro, de centro a centro.

Art. 16. Los estantes serán de madera de pino de tea de 0,0375 metros de espesor, bien trabajados y que asienten perfectamente en los travesaños.

Art. 17 El material a emplearse en la construcción de la estantería será de buena clase, sin grietas o rajaduras, bien trabajados y alijados.

Mostrador

Art. 18 En todo el ancho del Galpón, a la altura de la cuarta columna al Sud de la cabecera Norte del Galpón D., se construirá un mostrador de 24,95 metros de largo, 1,50 metros de ancho y 1,00 metro de altura.

El material a emplearse en la construcción del mostrador, será madera de pino de tea.

Art. 19 El mostrador será armado, sobre un esqueleto sólido, formado con tirantillos de pino de tea de 0,075 metros, por 0,05 metros, y revestido exteriormente con listones machihembrados de pino de tea de 0,075 metros, por 0,0125 y un zócalo en la parte inferior de pino de tea de 0,025 metros de espesor y de 0,20 metros de alto.

En la parte superior y adosado al tablero que cubre al mostrador, llevará un listón para reforzar el machihembre, de pino de tea de 0,75 m. por 0,025 m.

Art. 20. El tablero que cubre el mostrador, será de pino de tea de 0,05 metros de espesor con los cantos ligeramente curvados.

Art. 21 Hacia el centro del mostrador, y a un costado del parante central del Galpón, se dejará una abertura para pasaje de comunicación entre los locales. En esta abertura se construirá una puerta, con la misma clase de materiales del mostrador y con un pequeño pasador en la parte interna.

Art. 22. En los extremos del mostrador, se construirán dos pequeños locales que avanzan por la parte superior hasta la arista exterior del mostrador, el cual por la parte interior tiene un rebajo para que facilite la comunicación entre el interior y exterior, en la forma que indica el plano.

Art. 23 Estos dos locales serán construídos con mamparos de pino de tea y ocuparán un espacio, incluída la parte que avanza sobre el mostrador, de 3,20 m. por 2,20 m. y 2,50 m. de alto. Los marcos que formen los mamparos, serán de pino de tea de 0,0375 m. de espesor y los espejos de pino de tea machihembrados de 0,0125 m. de espesor.

Art. 24. Sobre el mostrador y hacia el lado Sud del mismo, se construirá una barandilla de 0,60 m. de ancho por 0,80 de alto, en cada local y delante de ésta, un pupitre de 0,80 m. de largo por 0,30 m. de ancho, debidamente reforzado.

Art. 25. Las ventanillas serán formadas con un marco de pino de tea de 0,0375 m. de espesor y vidrios opacos, de correr a un costado por canaleta, y con un pestillo colocado interiormente.

Art. 26. Cada local tendrá una puerta de 0,90 m. de ancho por 2 m. de alto, construída en la misma forma que los mamparos y con un vidrio opaco en el espejo superior, estas puertas serán de abrir a ambos lados y con un pestillo en el interior.

Art. 27. Sobre el mostrador y junto al parante central del Galpón, en el lado opuesto de la puerta de comunicación, se construirá un púlpito de 0,90 m. de alto y 1,50 en su mayor ancho, en la forma que indica el plano. Este púlpito, será formado con marcos de pino machihembrado de 0,0125 m. de espesor. En la parte superior llevará un pasamano de 0,10 m. de ancho por 0,05 m. de espesor, con los cantos ligeramente curvados.

Art. 28. Para el acceso al púlpito a que hace referencia el Art. 27, se construirá una escalera, sólida, liviana, movible, empleándose en su construcción madera de pino de tea.

Mesas para muestras

Art. 29. Se construirá también dos mesas con vidrieras para exhibir muestras.

Estas mesas serán de 5 m. de largo por 1,50 m. deancho y 0,80 m. de alto, construídas con madera de pino de tea, con seis patas debidamente reforzadas con travesaños y tableros de 0,0375 m. de espesor. Sobre estas mesas se construirá una vidriera que comprenda todo el ancho y largo de la mesa y 0,50 m. de altura, con armazón de pino de tea bien trabajada y alijadas y vidrios dobles transparentes. La tapa superior, será de abrir y cerrar formando cinco hojas armadas sobre marcos de pino de tea de 0,0375 m de espesor que ajusten perfectamente a la caja.

Cada hoja de la tapa llevará un soporte para conservarla abierta cuando se estime conveniente, e irá dotada de visagras fuertes y cerraduras correspondiente.

Estipulaciones generales

Art. 30. Todas las obras se ejecutarán de acuerdo con las reglas del arte y con sujeción al Pliego de condiciones.

Las maderas serán labradas cuidadosamente y las ensambladuras y los perfiles serán perfectos.

Los engargolados tendrán lengüetas de bastante profundidad para que no puedan salirse de las llanuras por contracción de la madera.

Art. 31. En la construcción se usarán maderas secas y sanas, sin torceduras o rajaduras, y sin nudos saltadizos.

Art. 32. Serán desechadas sin excepción, todas las obras en las cuales se hubiere empleado o debiere emplearse para correjirías, piezas añadidas en cualquier forma, clavos o masilla.

Las obras movibles, se colocarán de manera que giren sin tropiezo y con el juego mínimo de tres milímetros. Los herrajes se encontrarán con limpieza en la parte correspondiente de la obra y las cerraduras embutidas no podrán ubicarse en las ensambladuras.

Se introducirán bien en el espesor de las piezas, las cabezas de los tornillos y clavos con que se sujeten los forros, contramarcos, zocalitos, etc.

Art. 33. Toda obra que durante el plazo de garantía llegare a alabearse será arreglada o cambiada por el contratista a sus espensas.

Art. 34. Toda la obra de carpintería, llevará una mano de aceite de lino cocido y una mano de barniz cristal Carriado.

Trabajo

Art. 35. El trabajo deberá hacerse con toda perfección y siguiendo todas las buenas reglas de construcción, y, si fuere defectuosa la obra, por el material o mano de obra, deberá rehacerlo el contratista por su cuenta.

Propuesta

Art. 36. Las propuestas deberán formularse en un papel sellado de cinco pesos moneda curso legal ($ 5 m/n), con el domicilio y firma del proponente, expresando en pesos moneda nacional, en números y letras, el costo total de la obra, perfecta y completamente terminada, acompañando a la propuesta un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina y a la orden del señor Director General del Puerto de Buenos Aires, por un valor equivalente al cinco por ciento del importe total de la propuesta.

Aceptación de la propuesta

Art. 37. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, de rechazarlas todas, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que consideren más ventajosas, a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Apertura de propuestas

Art. 38. La licitación se verificará en el salón del Director General del Puerto de Buenos Aires, el 23 de Octubre a las 4 p. m., y podrán asistir los interesados al acto de la apertura de las propuestas, las cuales deberán ser entregadas todas en sobre cerrado al empezar el acto.

Firma del contrato

Art. 39. Al firmar el contrato, el adjudicatario presentará un certificado efectuado en la misma forma que el indicado en el Art. 36, completando con el cinco por ciento que depositó para la licitación, el diez por ciento del importe total de la obra, que quedará en garantía de la bondad del trabajo.

En caso de no presentarse el proponente aceptado al firmar el contrato e integrar la garantía, en un plazo de ocho días, posteriores a la aceptación de su propuesta, quedará nula y perderá, en beneficio del Fisco, el cinco por ciento (5 %), que depositó en el acto de la licitación.

Plazos

Art. 40. Los trabajos deberán comenzarse dentro de los cinco días posteriores a la firma del contrato, y entregar la obra completamente terminada a los cuarenta y cinco días de la firma del contrato.

Multas

Art. 41. Las únicas multas que se aplicarán al contratista, será por demora en el comienzo o terminación total y entrega de la obra, estableciéndose la multa de (30) treinta pesos moneda curso legal, por cada día de domora.

Garantía

Art. 42. La garantía de la bondad y solidez de la obra, será por tres meses, a contar desde el día de la recepción de la misma.

Pasado el plazo establecido para la garantía, se le devolverá el (10 %) diez por ciento del importe de la obra, dejado en garantía, previa ejecución de las reparaciones que fueren menester.

El contratista obtendrá esta devolución solicitándolo al señor Director General del Puerto de Buenos Aires, en un sellado de ($ 1 m/n) un peso moneda nacional.

Liquidación final

Art. 43. Terminada completamente la obra y a completa satisfacción, se le entregará al contratista un certificado único del importe total, deducidas las multas a que hubiere dado lugar.

Of-v-23 octubre.

Aduana de la Capital

EDICTO:

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a todas las personas que se consideren con derecho a 32 kilos cigarros habanos que han venido a consignación de Pascual González, para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar intervención que le corresponda en el expediente sumario Nº 418, Letra S, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Octubre 14 de 1913. — A. M. Capurro, Jefe Letrado de Sumarios.

Of.-v-21 octubre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Manuel Bartida y a todas las personas que se consideren con derecho a dos y medio kilos de pelo humano que le fueron secuestrados ha dicho individuo y que pretendía introducirlo a plaza, bajado del vapor «Infanta Isabel», para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar intervención que le corresponda en el expediente sumario Nº 484, Letra P, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Octubre 14 de 1913. — A. M. Capurro, Jefe Letrado de Sumarios.

Of.-v-21 octubre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Federico Hergoj y a todas las personas que se consideren con derecho a un impermeable que le fué secuestrado al mismo en momentos que pretendía introducirlo a plaza; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar intervención que le corresponda en el expediente sumario Nº 408, Letra L, 1913, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Octubre 15 de 1913. — A. M. Capurro, Jefe Letrado de Sumarios.

Of.-v-21 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la instalación de luz eléctrica en el local de la escuela Nº 10 del Consejo Escolar Nº 12º, de acuerdo con el presupuesto y el pliego de bases y condiciones redactado por la Dirección General de Arquitectura. Las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de conformidad con lo que al respecto establecen las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, serán abiertas el día 13 de Noviembre próximo, a las 2 p. m. — El Secretario General.

v-13 noviembre.

Llámase a licitación pública hasta el 20 de Octubre del corriente año, para la compostura y conservación de los pianos existentes en las escuelas de la Capital, dependientes del H. Consejo, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que tendrán los interesados a la vista todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. en la Secretaría de la Repartición, calle Rodríguez Peña 935 (altos). La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina por duplicado y ajustándose en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de sellos y contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las 2 p. m. — El Secretario General.

Oficial-v-20 octubre.

Ministerio de Guerra

Licitación Pública para Material Metálico de Vía y Puentes

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.600 rieles, 1.700 pares de eclisas, 4 cambios tg. 1/10, 10 puentes de 10 m. y 1 de 40 m., para el ramal del F. C. Militar de Campo de Mayo a «El Palomar», F. C. P. Tendrá lugar el día 8 de Noviembre del año 1913, a las 2,30, en la Secretaría del Ministerio de Guerra, ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran.

El pliego de condiciones puede consultarse en la mayoría del Batallón 6 de Ingenieros en Campo de Mayo, a donde podrá remitirse los sobres debidamente lacrados y cerrados hasta el día anterior de abrirse éstos. También podrán entregarse las propuestas en la Secretaría del Ministerio de Guerra, el día y hora de efectuarse la apertura de éstos. — Campo de Mayo, Septiembre 22 de 1913.—Manuel S. Thorne, Subteniente Ayudante.

v-8 noviembre.

Arsenal Principal de Guerra

Pozos Nº 1765

Llámase a licitación para la enajenación de dos grupos electrógenos con sus motores de 60 y 25 HP., calentador, poleas, calderas, con sus accesorios.

Por datos ocurrir á la Dirección Técnica de este Arsenal, donde se recibirán las propuestas en pliegos cerrados el día 6 de Noviembre próximo.

v.6-nov.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Vice-Almirante Rafael Blanco, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones que fueron recogidas por la Jefatura del Puerto de la Capital, por hallarse abandonadas y no tener dueños conocidos.

Abandonadas en el Dock Sud:

(1) Un bote auxiliar, sin nombre ni número de matrícula, de madera, de las siguientes dimensiones: Eslora 5m20, manga 1,60 mts., puntal 0,70 mts., de popa cuadrada, pintada en su

exterior de blanco y borda de chocolate, interior sin forro, pintado de plomo, tres bancadas, (en buen estado).

(1) Un bote auxiliar, sin nombre ni número de matrícula, de madera, de las siguientes dimensiones: Eslora 5,50 mts., manga 2,10 mts., puntal 1,10 mts., es de popa cuadrada, tiene dos bancadas y castillete a proa, (mal estado).

(1) Un bote tinglado, de madera, sin nombre ni número de matrícula, de las siguientes dimensiones: Eslora 7,40 mts., manga 2,20 mts., puntal 0,70 mts., de dos proas, con castilletes, dos bancadas, con forro interior, cuatro toleteras por banda, pintado interior de café y exterior plomo oscuro, (buen estado).

(1) Un bote cenicero, nombre «Marchette», sin número de matrícula, de madera y de las siguientes dimensiones: Eslora 5,90 mts., manga 2,15 metros, puntal 0,95 mts., de popa cuadrada, con forro interior roto, tres bancadas, pintado interior de bleck, (mal estado).

(1) Una canoa sin nombre ni número de matrícula, de las siguientes dimensiones: Eslora 4,20 mts., manga 1,45 mts., puntal 0,45 mts., pintada de verde, popa cuadrada, tres bancadas, y castillete a proa, dos toleteras por banda, (mal estado).

(1) Una canoa de madera, sin nombre, ni número de matrícula, de popa cuadrada, y de las siguientes dimensiones: Eslora 3,40 mts., manga 1,15 metros, puntal 0,40 mts., tiene dos palas, una horquilla y un tolete, (en buen estado).

Hallada en el Canal Sud Km. Nº 3.

(1) Chalana de madera, de nombre «Yo también bajo», sin número y de las siguientes dimensiones: Eslora 5 mts., manga 1,70 mts., y puntal 0,70 mts., de popa cuadrada, (en muy mal estado).

Hallado en el Riachuelo.

(1) Un bote de nombre «San Martín Nº 4», de las siguientes dimensiones: Eslora 3,35 mts., manga 1,15 mts., puntal 0,35 mts., de popa cuadrada, tres bancadas, castillete a proa, dos toleteras por banda, sin forro ni tablas de piso, pintado en su interior de amarillo y exterior de plomo.

Dentro del término establecido deberán presentarse los interesados a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1913. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-21 noviembre.

———

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos Vice-Almirante don Rafael Blanco, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote abandonado, hallado por la Jefatura del Puerto de la Capital en el Riachuelo, cuyas características son las siguientes: Eslora 5,30mts., manga 1,70 mts., puntal 0,60 mts., casco de madera, popa cuadrada, pintado el fondo de bleck y de plomo el casco; para que dentro del término establecido, se presenten a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1913. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 octubre.

———

Llámase a licitación pública hasta las tres pasado meridiano del día 10 de Noviembre próximo, para la construcción de un edificio para depósito de inflamables en la Jefatura del Puerto de la Capital.

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán concurrir a la Prefectura, calle Reconquista 281 todos los días hábiles en horas de oficina. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1913. — Rafael Blanco, Prefecto General.

v-10 noviembre.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que fué encontrada abandonada a una milla de la Colonia (R. O.), encontrándose actualmente en la Subprefectura de La Plata, cuyas características son las siguientes:

Nombre: «Ainzara» pintada de verde, mide 4,75 de eslora, manga 1,00, quilla 4,20, y puntal 0,38 centímetros.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido, a deducir sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1913. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-12 noviembre.

———

Por disposición del Sr. Prefecto General de Puertos, Vice Almirante Rafael Blanco, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a toda persona que se considere con derecho a una verga pintada de amarillo, de 13,60 mts. de largo que se encuentra depositada en la Jefatura del Puerto de la Capital, para que dentro del término establecido se presenten a deducir sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1913. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-12 noviembre.

———

Por disposición del Sr. Prefecto General de Puertos, Vice Almirante Rafael Blanco, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un ancla hallada en aguas del Puerto de Bahía Blanca y cuyas características son las siguientes:

De hierro, marca «Patent Stockley Anchois» 2.500 kilos, con 27 metros de cadenas, con eslabones de 2 pulgadas de positadas en la punta Este del muelle de Bahía Blanca.

Si dentro del término prescripto no se presentaren los interesados a reclamar el ancla de referencia se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1913. — Tomas D. Peña, oficial mayor.

v-12 noviembre.

———

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar de la primera publicación de este edicto, a toda persona que se considere con derecho a las siguientes embarcaciones que fueron halladas por la Subprefectura del Puerto de San Nicolás:

Una canoa de pino blanco, de la siguientes dimensiones: eslora 5 m., manga 1,49 metros y puntal 0,42 metros.

Una canoa de pino blanco, pintada interiormente de colorado, mide: eslora 4,78 metros, manga 1,27 y puntal 0,39 metros.

Una canoa de pino blanco, pintada exteriormente de colorado, mide: eslora 4,84 metros, manga 1,32 metros y puntal 0,38 1/2.

Una canoa de pino blanco, pintada exteriormente de colorado, mide: eslora 3,92 metros, manga 1,02 metros y puntal 0,30 metros.

Una canoa de pino blanco, mide: 4,65 de eslora, 1,26 de manga y 0,33 de puntal.

Una canoa de pino blanco, pintada exteriormente de colorado, mide: eslora 4,45, metros, manga 1,28 metros y puntal 0,42.

Las embarcaciones de referencia no tienen nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos, haciéndose presente que si dentro del término establecido no fueren reclamadas, se procederá como lo establecen los Reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1913. — El Oficial Mayor.

v-3-noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

Se llama a licitación pública para la construcción de nueve edificios destinados a estaciones de bombas elevadoras de la materia cloacal en los distritos bajos comprendidos en el Nuevo Radio de saneamiento del Territorio de la Capital Federal, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 al 1860.

La construcción de esos nueve edificios, será objeto de tres licitaciones y de tres contratos independientes entre sí, comprendiendo cada licitación y contrato respectivo la construcción de tres de esos edificios, en la forma y fechas que se indican a continuación:

Primera licitación: — Comprende los edificios para los distritos Belgrano Saavedra e Hipódromo, y la apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 de Octubre próximo, a las dos de la tarde.

Segunda licitación: — Comprende los edificios para los distritos Villa Alvear, Villa Malcolm y Penitenciaría. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de Octubre próximo, a las dos de la tarde.

Tercera licitación: — Comprende los edificios para los distritos Nueva Pompeya, La Quema y Sola. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 31 de Octubre, próximo, a las dos de la tarde.

Cada licitación presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento, de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento (1 %), del importe de la propuesta respectiva.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en los días y horas indicadas más arriba, en el salón de despacho del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1913. — José I. Goñi, secretario.

v-29 octubre.

———

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la adjudicación de las obras de construcción del edificio que se destina al Museo de Historia Natural de esta Capital. Cada licitante deberá presentar su propuesta en el formulario impreso que se le entregará al efecto, debiendo agregar un sello de cinco pesos moneda nacional, y el certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad, que represente el uno por ciento, (1 %) sobre el monto de la misma. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará por el Sr. Escribano General de Gobierno, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) el día 15 de Noviembre próximo, a las tres p. m., ante los interesados que deseen concurrir al acto.

La entrega de los documentos de licitación, se hará en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Arquitectura, previo abono de la suma de pesos cincuenta moneda nacional, ($ 50.00 m/n) la que no será devuelta, pudiendo también consultarlos gratuitamente en el expediente respectivo. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1913.

Of.-v-15 noviembre.

———

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Noviembre próximo a las 3 p. m., para la provisión y entrega en el puerto de Ushuaia de cuatrocientas (400) toneladas de cemento portland, marca aprobada, con destino a las obras de ampliación de la Cárcel de Ushuaia.

En el día y hora indicados, las propuestas recibidas serán abiertas en el despacho del Sr. Director General de Arquitectura (Lima 287) ante los interesados que quieran concurrir al acto.

La propuesta se redactará en un sello de cinco pesos moneda nacional, agregándose un sello de un pesos por cada foja siguiente y un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Contabilidad, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma.

El pago de la provisión se efectuará en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, previa conformidad de las facturas por la Dirección General de Arquitectura, donde desde la fecha se encuentra a disposición de los interesados el pliego de condiciones y bases de licitación.—Buenos Aires, Octubre 8 de 1913.

v-8 noviembre.

———

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Octubre próximo, a las tres p. m., para la adjudicación por contrato, de ajuste alzado de obras de ampliación y reparo en el edificio del Colegio Nacional de Catamarca.

En el día y hora indicados, las propuestas serán recibidas en la ciudad de Catamarca, por el Juzgado Federal de Sección respectivo y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) por el Escribano General de Gobierno de la Nación, quién procederá a su apertura ante los interesados que quieran concurrir al acto. La propuesta será redactada en el formulario especial que se entregará a los interesados, debiendo agregarse un sello nacional de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director General de Contabilidad que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma. Los pagos se realizarán por estimaciones mensuales conforme a las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas. Los planos presupuestos, pliego de condiciones y bases a que debe sujetarse la licitación de la obra, se entregarán gratuitamente a los interesados en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), pudiendo consultarlos igualmente en el Juzgado Federal mencionado. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1913.

O-v-30 octubre.

———

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Octubre próximo, a las 3 p. m., para la provisión al pie de la obra del maderámen destinado a la ejecución de cubiertas en el edificio de la Usina Eléctrica del Hospicio de las Mercedes.

En el día y hora indicados, las propuestas recibidas serán abiertas en el despacho del señor Director General de Arquitectura (Lima 287), ante los interesados que quieran concurrir al acto. La propuesta se formulará en un sello de cinco pesos moneda nacional, la primera foja, en el de un peso las siguientes. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma.

El pago se realizará por la provisión total y de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley, sobre Obras Públicas y de las bases de esta licitación que, con los demás documentos respectivos, hállanse desde la fecha, a disposición de los interesados en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1913.

Of. v-25 octubre.

———

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Octubre próximo, a las tres p. m., para la construcción del edificio destinado a Oficinas de la Receptoría de Villa Constitución (Santa Fe).

En el día y ora indicados, las propuestas serán recibidas en las ciudades de Santa Fe y Rosario por los respectivos Juzgados Federales de Sección y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), por el Escribano General de la Nación, quien procederá a su apertura, ante los interesados que quieran concurrir al acto. La propuesta será redactada en el formulario especial que se entregará a los interesados, debiendo agregarse un sello nacional de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Contabilidad, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma.

Los pagos se realizarán por estimaciones mensuales, conforme a las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas. Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y bases a que debe sujetarse la licitación de la obra, se entregarán gratuitamente a los interesados en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), pudiendo consultarlos igualmente en los Juzgados Federales mencionados. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1913.

Of. v-21 octubre.

———

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Noviembre próximo, a las tres p. m., para la construcción del edificio, destinado a cuadra de marineros, en la Aduana de Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos).

El día y hora indicados, las propuestas serán recibidas en la ciudad del Paraná por el respectivo Juzgado Federal de Sección y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), por el Escribano General de la Nación, quién procederá a su apertura ante los interesados que quieran concurrir al acto.

La propuesta será redactada en el formulario especial que se entregará a los interesados, debiendo agregarse un sello nacional de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma.

Los pagos se realizarán por estimaciones mensuales, conforme a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas.

Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y bases a que debe ajustarse la licitación de la obra, se entregará gratuitamente a los interesados en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287), pudiendo consultarlos igualmente en el Juzgado Federal mencionado: — Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Of. v-19 noviembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la adjudicación por contrato de tanto determinado, de las obras de ampliación y reparo a ejecutarse en el edificio fiscal, ocupado por las Oficinas de Correos y Telégrafos de Guaminí (Provincia de Buenos Aires). — Cada licitante deberá presentar su propuesta en el formulario impreso que al efecto se le entregará debiendo agregar un sello de cinco pesos moneda nacional y el certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad, que represente el uno por ciento (1 %) sobre el monto de la misma. La recepción de las propuestas, se efectuará simultáneamente en el Juzgado Federal de Sección de la Plata y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), el día 18 de Noviembre próximo, a las cuatro p. m., ante los interesados que concurran.

La entrega de los documentos de licitación, se hará en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Arquitectura, previo abono de la suma de cinco pesos moneda nacional, la que no será devuelta, pudiendo también consultarlos gratuitamente en el Juzgado Federal mencionado o en el expediente respectivo. — Buenos Aires Octubre 19 de 1913.

Of. v-18 noviembre.

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 de Noviembre próximo, a las tres p. m., para la provisión y colocación por contrato de unidad, de escalones y umbrales de granito en el edificio del Colegio Nacional de Tucumán.

En el día y hora indicados, las propuestas recibidas, serán abiertas en el despacho del señor Director General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Sección de Tucumán, ante los interesados que quieran concurrir al acto. La propuesta se redactará en el formulario especial, que se entregará al efecto, debiendo agregarse un sello nacional de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad que represente el uno por ciento, sobre el monto de la misma. Los pagos se realizarán por estimaciones mensuales y conforme a las disposiciones de la Ley, sobre Obras Públicas. Los planos presupuesto, pliego de condiciones y bases de la licitación, se entregarán gratuitamente a los interesados, en la Dirección General de Arquitectura, pudiendo también consultarlos en el Juzgado Federal mencionado. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Of. v-19 noviembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la adjudicación de obras de ampliación en el edificio del Resguardo de Goya, (Corrientes). Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará al efecto, debiendo agregar un sello de cinco pesos moneda nacional y el certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma. La recepción y apertura de las propuestas se realizará simultáneamente, en presencia de los interesados que concurran, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Sección de Corrientes, el día 18 de Noviembre próximo, a las tres pasado meridiano.

La entrega de los documentos de licitación se hará, en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Arquitectura, previo abono de la suma de cinco pesos moneda nacional, suma que no será devuelta, pudiendo también consultarlos gratuitamente, en el expediente respectivo. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1913.

v-18 noviembre.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Calle Perú 672.

LICITACIONES:

Aviso de Licitación

Llámase a licitaicón privada hasta el día 31 del mes en curso a las 2 p. m. para la provisión de los siguientes materiales:

2,700 Cadenas de 15 metros con gancho y argolla para atar cargas en vagones y 2,000 sogas de cabo manilla de 2 1/2 " de 20 metros de largo cada una, para atar cargas en vagones, según detalles y especificaciones a disposición de los interesados en esta Administración.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones citadas, las que se hallan en la Oficina de Compras, todos los días hábiles de 1 p. m. a 3.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1913. — La Administración.

Of.-v.31-oct.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Habiéndose dejado sin efecto, por Decreto Superior de fecha 3 de Septiembre de 1913, la licitación pública verificada el 16 de Septiembre de 1912, para la provisión de tres (3) vapores para carga y pasajeros, con montor de petróleo, destinados a la navegación del Río Bermejo, llámase nuevamente a licitación pública, para la provisión de tres (3) vapores que, salvo pequeños detalles reunen las mismas condiciones anteriores, y seis (6) lanchas remolcadores con motores de explosión a petróleo crudo. Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 5 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., y serán abiertas por el Escribano Mayor de Gobierno, y en presencia de los interesados, que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación, se entregarán a los que los soliciten mediante el pago de (pesos 10 m/n) diez pesos moneda nacional de curso legal, exceptuando las casas que han adquirido los documentos correspondientes a la licitación anterior que podrán obtenerlos gratuitamente, o consultarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3o piso, todos los días hábiles, de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, Octubre de 1913. —

Oficial-v-5 diciembre.

Llámase a presentación de propuestas, hasta el día 7 de Noviembre próximo, a las 3 p. m., para efectuar la extracción de las cenizas y escorias provenientes del tren de dragado y embarcaciones a cargo de la Comisión del Plata Superior.

Las propuestas extendidas en el papel sellado correspondiente y acompañadas de un certificado de depósito valor de pesos 500 m/l, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, serán presentadas en sobre cerrado el día y hora indicadas, en la Dirección General de Obras Hdráulicas, Casa de Gobierno, tercer piso, donde los interesados pueden obtener gratis, los documentos y datos pertinentes, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1913.

v-7 noviembre.

Llámase a presentación de propuestas hasta el día 25 de Octubre próximo, a las 3 p. m., para la provisión de mil quinientas (1.500) toneladas de piedra granítica, cuyas dimensiones son entre 3 y 8 centímetros y serán entregadas en el Puerto de Paraná. Las propuestas formuladas en el sello respectivo, se presentarán, el día y hora indicados, en la Dirección General de Obras Hidráulicas y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados. Los documentos y demás datos pertinentes se suministrarán gratis a los interesados que los soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles de una a 5 p. m. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1913.

Oficial-v-25 octubre.

Llámase a licitación pública para la provisión de un motor a nafta de 20 H.P., una máquina universal de fresar, un motor a nafta de 12 H.P., una bomba centrífuga acoplada a motor a kerosene de 10 HP. con cañería y accesorios, un motor a petroleo crudo de 8 a 10 HP. acoplado a dinamo y a bomba centrífuga, con destino a las Comisiones del Plata Superior, Paraná Inferior, Río Uruguay y Río Bermejo.

Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 10 de Noviembre de 1913, a las 3 p. m. y serán abiertas por el Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación, se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3o Piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1913.

v-10 noviembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos correas de pelo de camello, dos platos universales, dos bombas a vapor portátiles con accesorios, un aparato eléctrico para obtener copias heliográficas con accesorios, diez elementos de manguera para centrífuga de salvataje, un aspirador de humo, piezas de repuesto para boyas luminosas y ladrillos refractarios, instrumentos, material Decauville, con destino a la Comisión del Plata Superior, Paraná Inferior, y Río Uruguay.

Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 10 de Noviembre de 1913 a las 3 p.m. y serán abiertas por el Escribano Mayor de Gobierno en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación se encuentran a disposición de los interesados, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno, 3o Piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1913.

Oficial-v-10 noviembre.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública, hasta el día 17 de Noviembre próximo, a las 2 p. m., para la provisión de la parte metálica con destino al puente carretero, a construirse sobre el Río Las Pavas, en el camino de Güemes a Aguas Calientes (Salta).

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Lavalle No 1206. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1913.

Of-v-17 noviembre.

Llámase a licitación pública hasta el 23 de Octubre próximo, a las 2 pasado meridiano, para la provisión del material metálico, con destino al puente a construirse sobre el Río Ceballos (2o vado) Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Lavalle 1206. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1913.

v-23 octubre

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Octubre, para la construcción de los cuerpos de edificio para las Oficinas de desinfección de plantas y semillas, en la calle Carlos Calvo y Avenida Rosales, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones, que estarán a disposición de los interesados en la División de Defensa Agrícola, Florida 524, 3er. piso, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.,

Las propuestas que deberán presentarse por duplicado y de acuerdo con lo que establecen las Leyes de sellos y contabilidad, serán abiertas el día señalado, a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Septiembre de 1913.

Of. -v-29 octubre.

Dirección General de Inmigración

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para los siguientes servicios, separadamente, durante el próximo año 1914:

I Provisión de carne de vaca al Hotel de Inmigrantes de la Capital.

II Provisión de verduras al mismo Establecimiento.

III Provisión de pan.

IV Provisión de carbón para las cocinas a vapor. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 17 de Noviembre próximo a las 3 y 1/2 p. m., en presencia del Escribano General de Gobierno, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte), todos los días hábiles de 1 a 4 p. m. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1913.—Arsenio E. Córdoba, Subdirector General.

O.v- 17 noviembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha para los siguientes servicios, separadamente, durante el próximo año 1914. I. Provisión de carne de vaca al Hotel de Inmigrantes de la Capital. II. Provisión de verduras al mismo establecimiento. III. Provisión de pan. IV. Provisión de carbón para las cocinas a vapor.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 17 de Noviembre próximo a las 3 p. m., en presencia del Escribano General de Gobierno, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte) todos los días hábiles de 1 a 4 p. m. — Buenos Aires Octubre .. de 1913. — Arsenio E. Córdoba, Subdirector General.

v-17 noviembre.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Buenos Aires, Abril 23 de 1913.

Sr. Director General de Minas:

El que suscribe, Alfredo Lacabanne, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Córdoba 1331, solicita un permiso de cateo de (2.000) dos mil hectáreas que se ubicarán en la siguiente forma: Tomando como punto de partida, un punto situado a seis kilómetros al N., verdadero del kilómetro 80 de la línea del Ferrocarril del Sud ramal Neuquén a Las Lajas, se medirá a partir de dicho punto, (500 m.) quinientos metros al Este y cinco mil quinientos al Oeste, obteniendo así dos puntos, A y B. Por el punto A, se levanta una perpendicular a la recta A, B, y sobre dicha perpendicular, se miden tres mil trescientos treinta y tres metros a partir del punto A, y hacia el Norte. Por el punto B, se levanta también una perpendicular a la recta A. B, y se mide sobre dicha perpendicular tres mil trescientos treinta y tres metros a partir del punto B, y hacia el Norte. Finalmente el límite Norte se obtiene uniendo por una recta las extremidades Norte de los límites E. y O. El terreno no

está alambrado, labrado, cultivado, ni cercado y es de propiedad fiscal. El objeto de la exploración, es buscar substancias de primera categoría. — Saludo al Sr. Director muy atte. — Alfredo Lacabanne. — Presentada esta solicitud, hoy, veintitrés de Abril de mil novecientos trece, a las cuatro y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado de el Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Abril 24 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1913. — Sr. Director General. — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de primera categoria en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por el Sr. Alfredo Lacabanne. La solicitud ha quedado en forma, después que por resolución de fecha 18 de Julio ppdo., que no ha sido apelada, se hubo revocado el permiso de cateo concedido en el expediente J. 10-143-911, a los señores David M. Jara Esparza, Manuel J. Martínez Cerda, Abelardo Troncoso y Clodomiro Zúñiga, con el cual se superponía la zona solicitada en el presente. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 m. de la presente; y ha declarado que empleará en la exploración una máquina perforadora de 500 metros de capacidad perforante. A juicio de esta oficina, estos elementos de trabajo, son suficientes.

La zona solicitada está libre según los planos de esta oficina pudiéndose por tanto ordenar el registro y las publicaciones de la solicitud. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso, en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte.*

Nº 134-v-24 octubre.

EDICTOS

Por disposición del Sr. Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican, para que efectuen la reposición de sellos correspondiente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Bloch Santiago. — Expediente B-561-913.
Bellami John Crema. — Expediente B-3592-911.
Castaing Juan I. — Expediente C-1944-912.
Clarke Charles L. — Expediente C-4279-910.
Casares Octavio. — Expediente C-4332-912.
Costa Manuel C. — Expediente C-5313-911.
Daroqui Vicente. — Expediente D-2576-912.
Daireaux Molina J. y León Romieu. D-4119-908.
Espasa José. — Expediente E-7373-910.
Espasa José. — Expediente E-7374-910.
Flower Lionel. — Expediente F-3593-911.
Giacchino D. — Expediente G-6642-911.
Henrischson Hjalmar. — Expediente H-592-913.
Hawkes Carlos (h). Expediente H-10397-911.
Hawkes Carlos (h). Expediente H-10398-911.
Hawkes Carlos (h). — Expediente H-11010-911.
Hess Jorge A. — Expediente H-2510-911.
Hess Jorge A. — Expediente H-2512-911.
Isnardi Juan. — Expediente I-5629-911.
Ivol Andrés W. — Expediente I-1777-908.
Koening Ricardo. Expediente K-3899-910.
Kirby O. R. — Expediente K-4853-911.
Kirby O. R. — Expediente K-4854-911.
Kirby O. R. — Expediente K-4580-911.
Kirby O. R. — Expediente K-6099-911.
Lascano Ignacio. — Expediente L-4350-912.
Luzio Andrés. — Expediente L-3900-910.
Massaro José. — Expediente M-466-913.
Massaro José. — Expediente M-467-913.
Mira José. — Expediente M-462-913.
Martorelli Domingo. — Expediente M-3632-912.
Morales Emilio G. — Expediente M-2083-910.
Morales Emilio G. — Expediente M-2084-910.
Ottone Domingo. — Expediente O-4555-912.
Piaggio Juan. — Expediente P-3464-910.
Prouvot René. — Expediente P-9617-911.
Ponze Luis O. — Expediente P-5484-911.
Ponze Luis O. — Expediente P-5485-911.
Ponze Luis O. — Expediente P-5486-911.
Ponze Luis O. — Expediente P-5487-911.
Ponze Luis O. — Expediente P-5488-911.
Ponze Luis O. — Expediente P-5489-911.
Ponze Luis O. — Expediente P-5490-911.
Ponze Luis O. — Expediente P-5491-911.
Ponze Luis O. — Expediente P-5492-911.
Palavecino Fernando N. — Expediente P-3633-912.
Pascual Marcos. — Expediente P-469-913.
Pascual Marcos. — Expediente P-470-913.
Ramos F. Pablo. — Expediente R-10681-911.
Ramos F. Pablo. — Expediente R-10401-911.
Ramos F. Pablo. — Expediente R-10402-911.
Rivero Luis María. — Expediente R-11051-911.
Rivero Luis María. — Expediente R-4688-911.
Talamoni Aquiles. — Expediente T-2612-911.
Tück Germán. — Expediente T-10025-911.
Williams Orlando. — Expediente W-3971-911.
Vidal Felipe. — Expediente V-36-911.
Zubillaga Carlos A. — Expediente Z-4034-912.
D'Ambrosio Antonio. — Expediente D-2851-912. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.

v-10 noviembre.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican para que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Arro Modesto J. — Expediente A — 468—913.
Correa Morales Jorge. — Expediente C—2913—911.
Díaz Angel José. — Expediente — D—1650—912.
Domínguez Juan. — Expediente D 4042—912.
Dumas Pablo. — Expediente D — 560—913.
Dumas Pablo. — Expediente D — 472—913.
Lascano Aurelio. — Expediente L— 4053—912.
Leotard Juan de. — Expediente L —477—913.
Leotard Juan de. — Expediente L —478—913.
Martínez Rojas y Cía. — Expediente M—3050—911.
Martínez Rojas y Cía. — Expediente M—3051—911.
Martínez Rojas y Cía. — Expediente M—3052—911.
Mandrich Juan. — Expediente M — 3367—911.
Nogueira Carlos. — Expediente N— 601—913.
Oneto Carlos. — Expediente O — 2358—912.
Pellegrini Adolfo. — Expediente P— 5320—911.
Rossi Carlos. — Expediente R — 559—913.
Rosenzweig Simón. — Expediente R 3368—911.
Smurro Rafael Octavio. — Expediente S—6261—911.
Treves Elías. — Expediente T — 2964—911.
Weis Ernesto. — Expediente W — 3125—911.
Iglesias Migel L. — Expediente L— 4717—912. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.

Oficial-v-25 octubre.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de [illegible]nas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los Señores que a continuación se indican, para que efectúen la reposición de sellos correspondientes a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Boonen Rivera Jorge y otros Expediente B—481—906.
Picard Silvano, Exp. P—3100—905.
Aubone Juan D. Exp. A—3089—905 — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.

v-23 octubre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 42.896

Carnation

Octubre 10 de 1913. — Antonio Pisani. — Cintas, papel carbónico y demás accesorios de máquinas de escribir, de la clase 18.

v-21 octubre.

Acta Nº 42.895

Aguas

Octubre 10 de 1913. — Juan B. Soldavini. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-21 octubre.

Acta Nº 42.967



Octubre 14 de 1913. — Federico C. Müller. — Cristalería, porcelanas y artículos de cerámica en general, de la clase 9.

v-23 octubre.

Acta Nº 42.954

SO-WO

Octubre 13 de 1913. — Alexander Roderick Robertson, que comercia bajo el rubro de A. R. Robertson y Cº. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10.

v-23 octubre.

Acta Nº 42.955

Mandel

Octubre 13 de 1913. — Vda. de Máximo Mandel y Cº. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-23 octubre.

Acta Nº 42.957



Octubre 13 de 1913. — Wallaert Frères. — Hilos en general, para coser, bordar y otros usos, de la clase 16.

v-23 octubre.

Acta Nº 42.885



Octubre 9 de 1913. — L. Mulsow y Cº. — Conservas alimenticias en general, de la clase 22.

v-21 octubre.

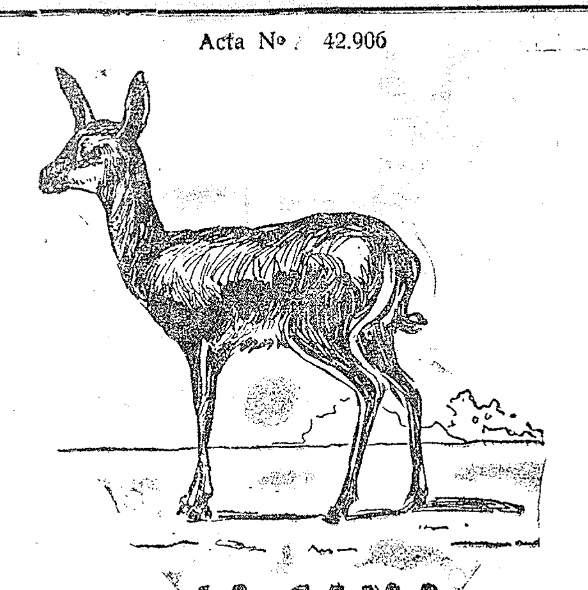
Acta Nº 42.964



Octubre 14 de 1913. — Federico C. Müller. — Cristalería en general, de arte y objetos de vidrio y cristal grabados de la clase 9.

v-23 octubre.

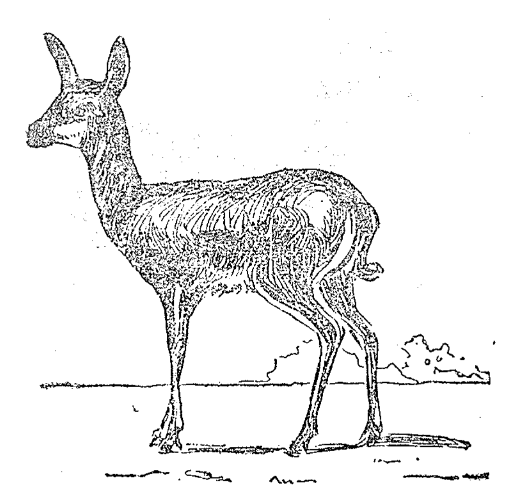
Acta N° 42.906



LA GAMA

Octubre 10 de 1913. — Juan y José Drysdale y Cía. — Relogería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.
v-21 octubre.

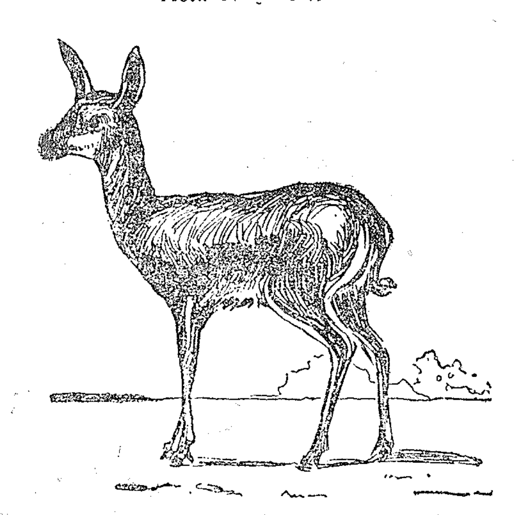
Acta N° 42.919



LA GAMA

Octubre 10 de 1913. — Juan y José Drysdale y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-21 octubre.

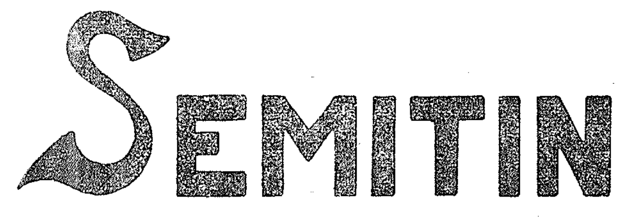
Acta N° 42.921



LA GAMA

Octubre 10 de 1913. — Juan y José Drysdale y Cía. — Aparatos de toda clase para cazar ratas y otros animles, chapas de metales lisas o adornadas, esmaltadas para revestimiento, de la clase 25.
v-21 octubre.

Acta N° 42.826



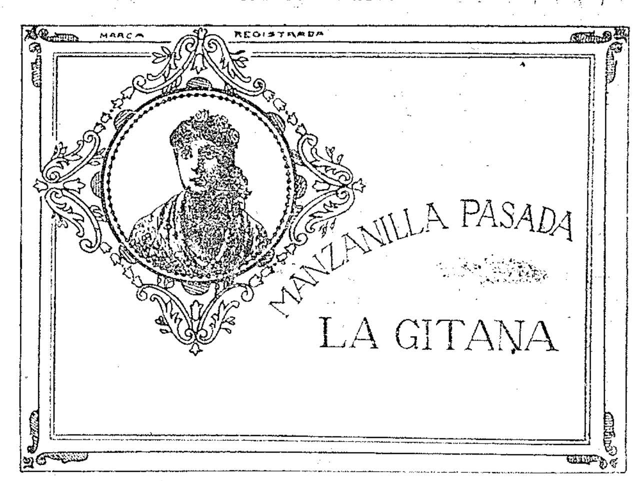
Octubre 6 de 1913. — Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Alimentos para niños, de la clase 22.
v-21 octubre.

Acta N° 42.897

RECORD IDÉAL

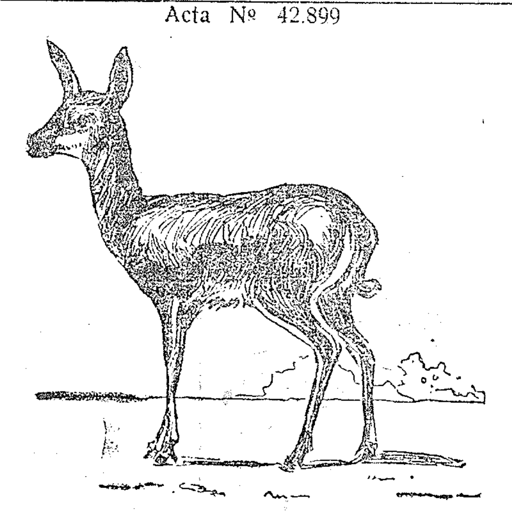
Octubre 10 de 1913. — Compagnie Générale D' Electricité. — Discos fonográficos, máquinas parlantes y sus accesorios, de la clase 6.
v-21 octubre.

Acta N° 42.877



Octubre 8 de 1913. — C. Blanco Franco. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v- 21 octubre.

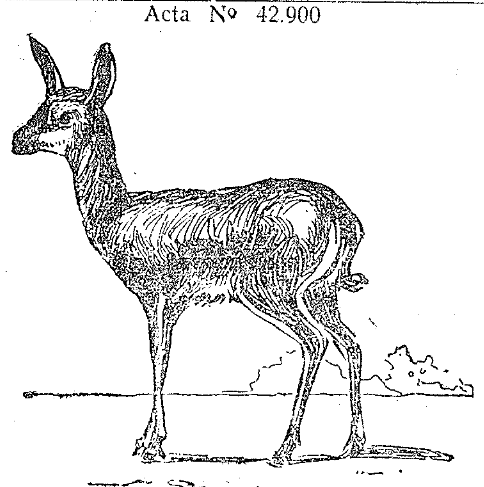
Acta N° 42.899



LA GAMA

Octubre 10 de 1913. — Juan y José Drysdale y Cía. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-21 octubre.

Acta N° 42.900



LA GAMA

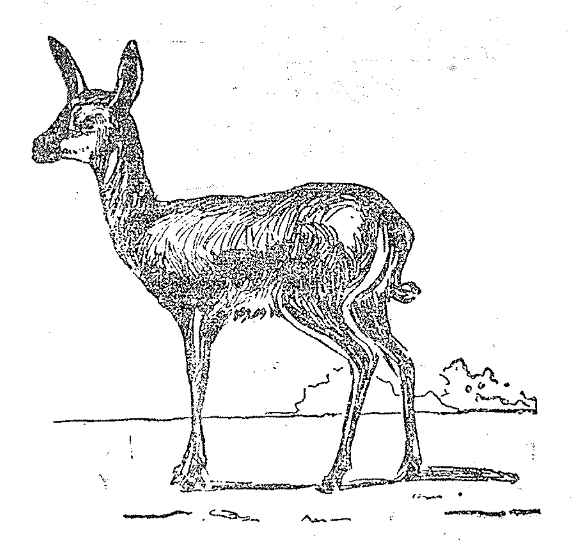
Octubre 10 de 1913. — Juan y José Drysdale y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-21 octubre.

Acta N° 42.901

LA GAMA

Octubre 10 de 1913. — Juan y José Drysdale y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-21 octubre.

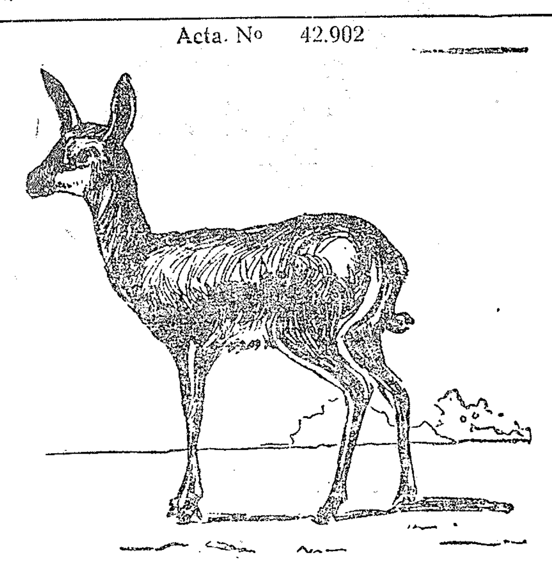
Acta Nº 42.920



LA GAMA

Octubre 10 de 1913. — Juan y José Drysdale y Cía. — Productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
v-21 octubre.

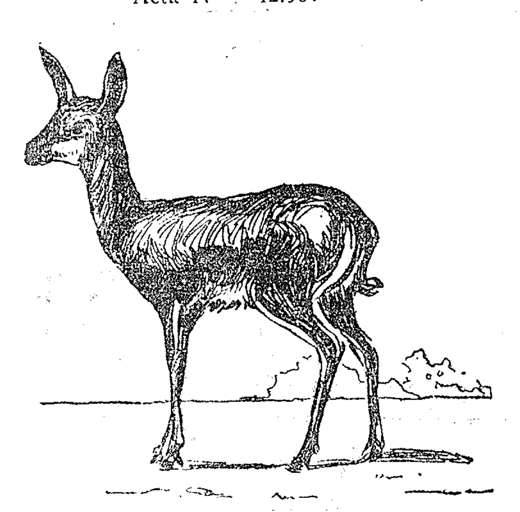
Acta Nº 42.902



LA GAMA

Octubre 10 de 1913. — Juan y José Drysdale y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y caldereria, de la clase 4.
v-21 octubre.

Acta Nº 42.907



LA GAMA

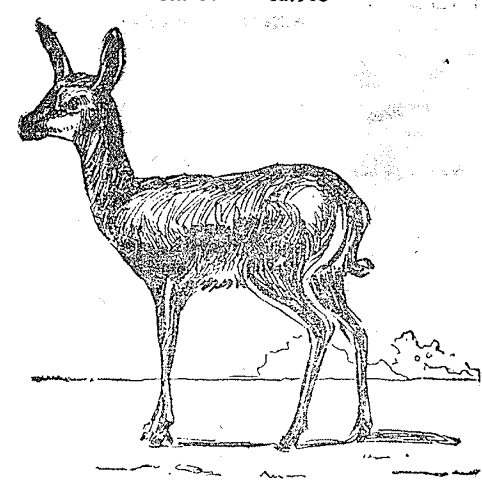
Octubre 10 de 1913. — Juan y José Drysdale y Cía. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
v-21 octubre.

Acta Nº 42.883

2 BRAZOS PERNOS ENGRANAGES 2

Octubre 9 de 1913. — Flint y Walling Manufacturing Cº. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, parte de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-21 octubre.

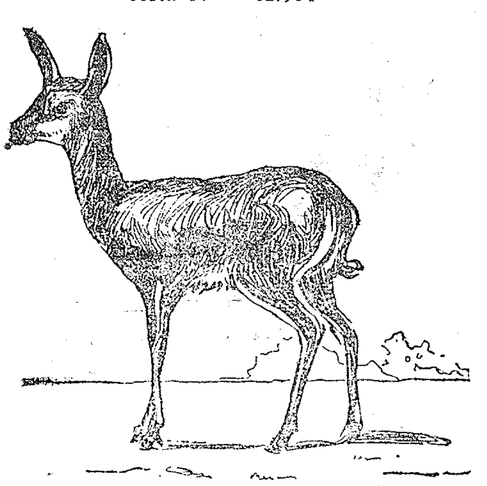
Acta Nº 42.913



LA GAMA

Octubre 10 de 1913. — Juan y José Drysdale y Cía. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.
v-21 octubre.

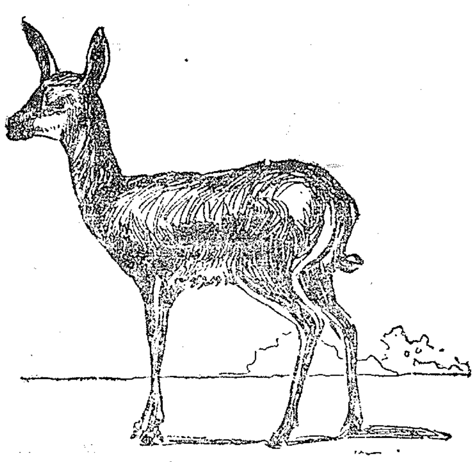
Acta Nº 42.914



LA GAMA

Octubre 10 de 1913. — Juan y José Drysdale y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralar. Tintas, de la clase 18.
v-21 octubre.

Acta Nº 42.915



LA GAMA

Octubre 10 de 1913. — Juan y José Drysdale y Cía. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19.
v-21 octubre.

Acta Nº 42.886

Weck

Octubre 9 de 1913. — J. Weck, Gesellschaft m. b. H. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10.
v-21 octubre.

Acta Nº 42.887

Weck

Octubre 9 de 1913. — J. Weck, Gesellaschaft m. b. H. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
v-21 octubre.

Acta Nº 42.888

Fre-Go-Li

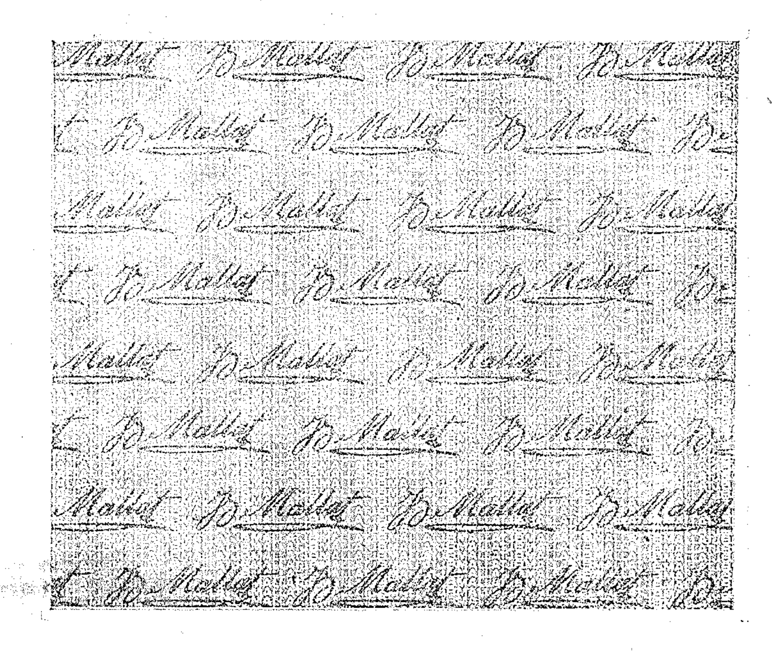
Octubre 9 de 1913. — Pedro Waldner. — Productos en general para impermeabilizar, usados en relación a las construcciones y análogos, de la clase 3.
v-21 octubre.

Acta Nº 42.889

Quienes Somos en la Argentina

Octubre 9 de 1913.—L. J. Rosso y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralar. Tintas, de la clase 18.
v-21 octubre.

Acta Nº 42.938



Octubre 13 de 1913. — E. J. Revéliere. — Plumas en general, de la clase 18.
v-23 octubre.

Acta Nº 42.946

GENTLEMAN'S RELISH,
(PATUM PEPERIUM)

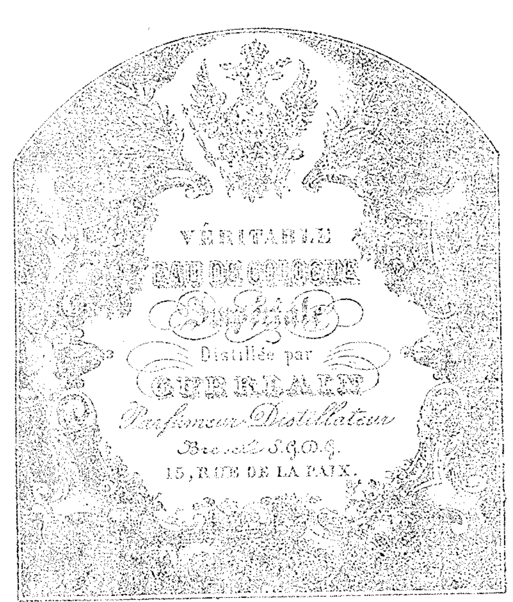
Octubre 13 de 1913. — Ernesto Barthe. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-23 octubre.

Acta Nº 42.947



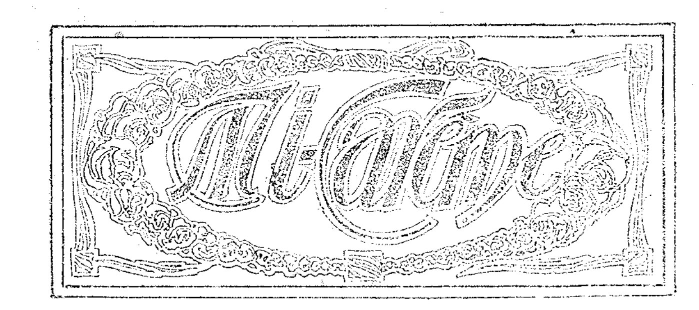
Octubre 13 de 1913. — Arnold Gott.— fried Bauduín: — Máquinas, bombas y aparatos para apagar o extinguir fuego e incendio, de la clase 5.
v-23 octubre.

Acta Nº 42.951



Octubre 13 de 1913. — Société Guerlain. — Agua colonia, de la clase 16.
v-23 octubre.

Acta Nº 42.960



Octubre 14 de 1913. — José Torres Segura. — Bebidas en general, de la clase 23.
v-23 octubre.

Acta Nº 42.963

DAUM ‡ NANCY

Octubre 14 de 1913. — Federico C. Müller. — Cristalería en general, de arte y objetos de vidrio y cristal grabados, de la clase 9.
v-23 octubre.

Acta Nº 42.923

Automoto Oil

Octubre 11 de 1913. — Ferdinando Porta. — Aceite, de la clase 3.
v-23 octubre.

Acta Nº 42.924

Inertol

Octubre 11 de 1913. — Schill, Seebohm y Cº Ltda. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10.
v-23 octubre.

Acta Nº 42.925

El Verdadero

Octubre 11 de 1913. — M. Fernández, Grova y Cº. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-23 octubre.

Acta Nº 18.117



Junio 28 de 1913. — Domingo Rimassa. — Aceites comestibles, de la clase 22. (modificada.)
v-23 octubre.

Acta Nº 42.932

GOLDEN PHEASANT

Octubre 13 de 1913. — Ferguson, Holness And Company, Limited. — Tes en general, de la clase 22.
v-23 octubre.

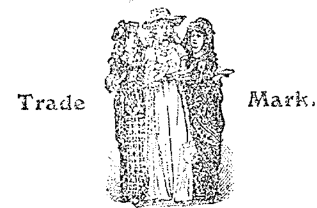
Acta Nº 42.942

Asepticope

Octubre 13 de 1913. — Trussed Concrete Steel Company. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-23 octubre.

Acta Nº 42.948

THE "U-K"

Trade  Mark.

United Kingdom Tea Co., Ltd.
LONDON.

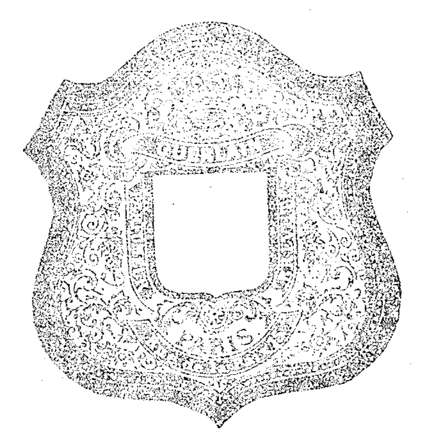
Octubre 13 de 1913. — United Kingdom Tea Company Limited. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-23 octubre.

Acta Nº 42.950



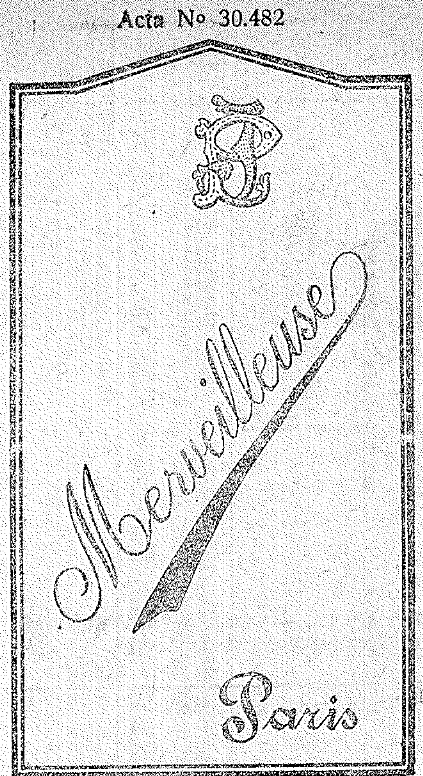
Octubre 13 de 1913. — Société Guerlain. — Artículos de tocador en general, polvos, pinturas, afeites, aguas para el cutis, perfumería, jabones, de la clase 16.
v-23 octubre.

Acta Nº 42.953



Octubre 13 de 1913. — Société Guerlain. — Artículos de tocador en general, polvos, pinturas, afeites, aguas para el cutis, perfumería, jabones, de la clase 16.
v-23 octubre.

Acta Nº 30.482



Agosto 6 de 1910. — José Portabales. — Artículos de tocador en general, tinturas, aguas para el cutis, jabones, polvos, afeites, perfumería de toda clase, de la clase 16, (substituída).

v-23 octubre.

Acta Nº 34.706



Septiembre 30 de 1913. — Santiago Caparrós y Cía. — Cereales elaborados, aceite de oliva y otros comestibles, malta, frutas secas y en conserva, harinas féculas, tes, cafés, sagú, chocolates, cacao, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos, y pescados, especias, condimentos, yerba mate, azúcares, sal, mieles, productos de panadería, pastelería y confitería, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves, huevos y animales de caza en estado fresco, vinagre, pastas alimenticias, achicoria, substancias para infusiones y bebidas calientes, substancias alimenticias para animales, de la clase 22. (modificada.)

v-23 octubre.

Acta Nº 42.929

San Martín

Octubre 13 de 1913. — Eugenio C. Noé y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-23 octubre.

Acta Nº 42.930

San Martín

Octubre 13 de 1913. — Eugenio C. Noe y y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-23 octubre.

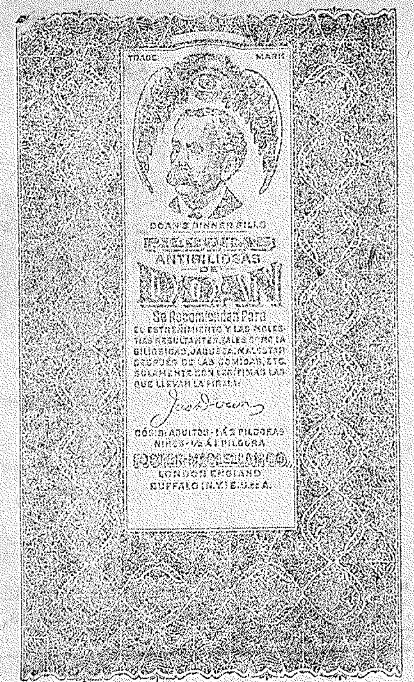
Acta Nº 42.931

San Martín

Octubre 13 de 1913. — Eugenio C. Noé y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10.

v-23 octubre.

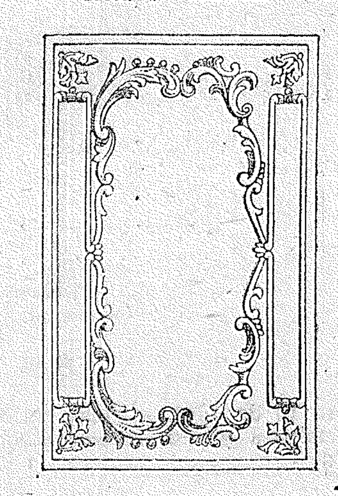
Acta Nº 42.935



Octubre 13 de 1913. — Foster Mc Clelian Company. — Un producto medicinal y farmacéutico, de la clase 2.

v-23 octubre.

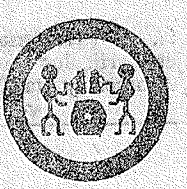
Acta Nº 42.936



Octubre 13 de 1913. — E. J. Revéliere. — Plumas en general, de la clase 18.

v-23 octubre.

Acta Nº 42.937



Octubre 13 de 1913. — E. J. Revéliere. — Plumas en general, de la clase 18.

v-23 octubre.

Acta Nº 42.939

B Mallat

Octubre 13 de 1913. — E. J. Revéliere. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-23 octubre.

Acta Nº 42.940

Por-Seal

Octubre 13 de 1913. — Trussed Concrete Steel Company. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-23 octubre.

Acta Nº 42.943

Skandia

Octubre 13 de 1913. — A. G. Pruden y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-23 octubre.

Acta Nº 42.959

DOUSSE

Octubre 13 de 1913. — Pedro Waldner. — Carpintería metálica en general, de la clase 4.

v-23 octubre.

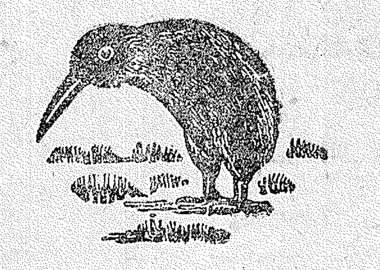
Acta Nº 42.961

Casa España

Octubre 14 de 1913. — Elías Benito. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-23 octubre.

Acta Nº 42.962



Octubre 14 de 1913. — Walter Raddatz. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-23 octubre.

Acta Nº 42.949

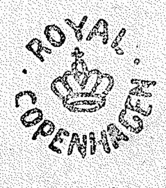


KIWI

Octubre 13 de 1913. — William Ramsay. — Preparaciones en general para limpiar, lustrar, de la clase 14.

v-23 octubre.

Acta Nº 42.965



Octubre 14 de 1913. — Federico C. Müller. — Cristalería, porcelanas y artículos de cerámica en general, de la clase 9.

v-23 octubre.

Acta Nº 42.966

Müller

Octubre 14 de 1913. — Federico C. Müller. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados, y similares, de la clase 9.

v-23 octubre.

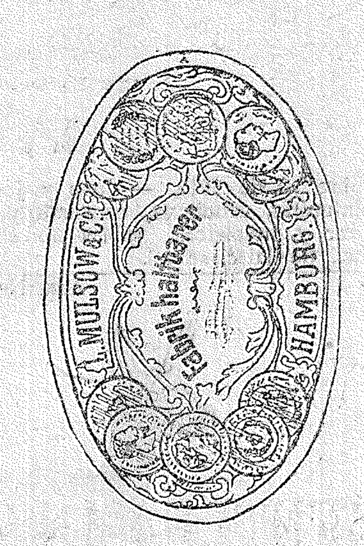
Acta Nº 42.968

Octubre 14 de 1913. — Federico C. Müller. — Cristalería, porcelanas y artículos de cerámica en general, de la clase 9.

v-23 octubre.

Acta Nº 42.898





Octubre 10 de 1913.—L. Mulsow y Cº.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-23 octubre.

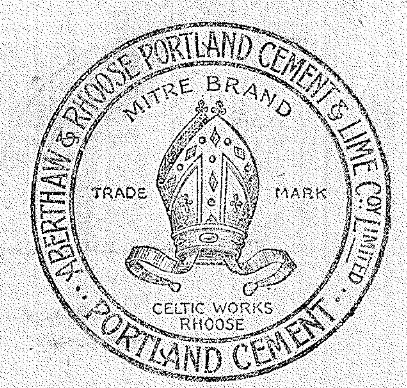
Acta Nº 42.944

Skandia

Octubre 11 de 1913. — A. G. Pruden y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, parte de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-23 octubre.

Acta Nº 42.945



Octubre 13 de 1913. — Aberthaw y Rhoose Portland Cement And Lime Cº, Ltd. — Cemento portland, de la clase 3.

v-23 octubre.

Acta Nº 42.941

Stonetex

Octubre 13 de 1913. — Trussed Concrete Steel Company. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-23 octubre.

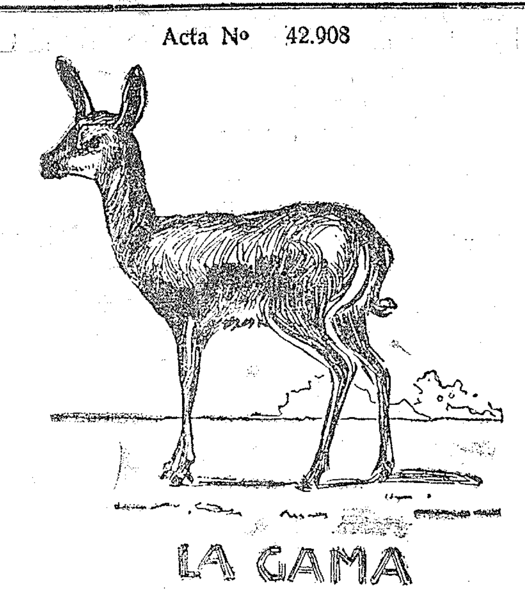
Acta Nº 42.956

Mandel

Octubre 13 de 1913. — Vda. de Máximo Mandel y Cº. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

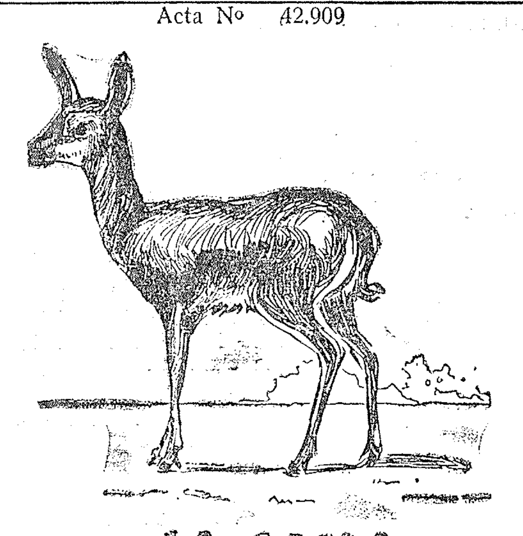
v-23 octubre.

Acta Nº 42.908



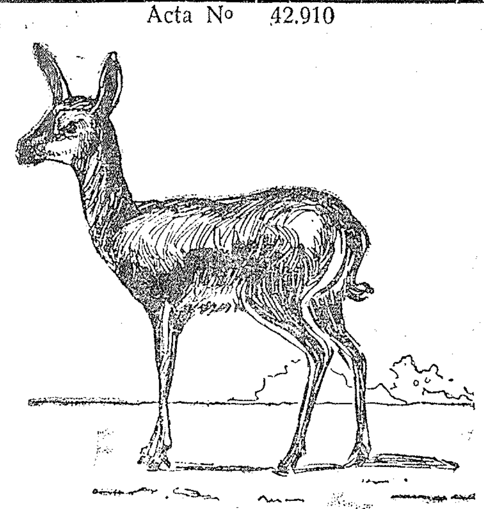
Octubre 10 de 1913. — Juan y José Drysdale y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajera, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. v-21 octubre.

Acta Nº 42.909



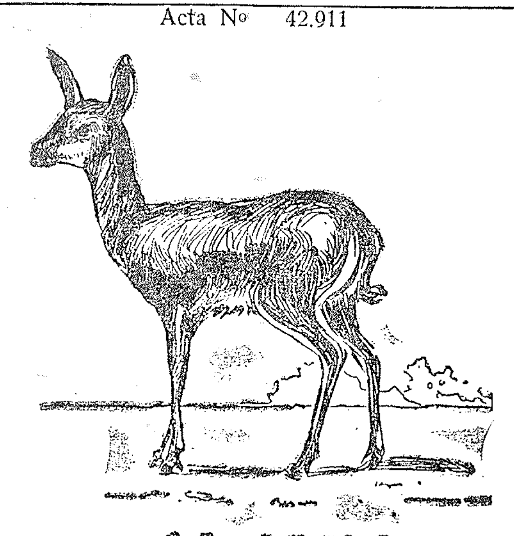
Octubre 10 de 1913. — Juan y José Drysdale y Cía. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. v-21 octubre.

Acta Nº 42.910



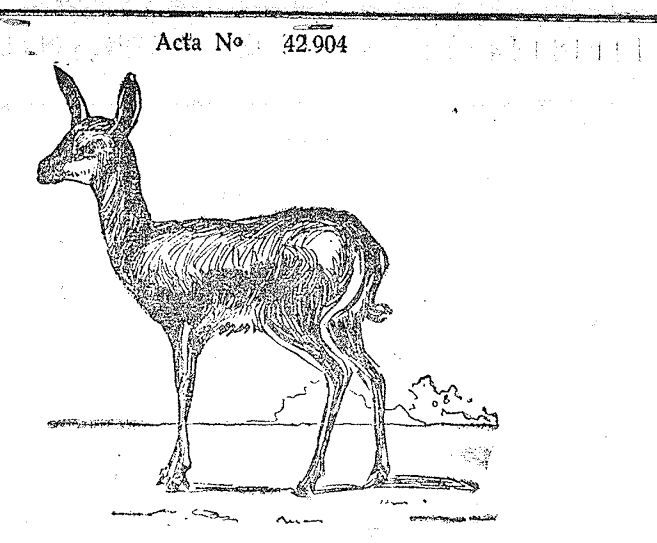
Octubre 10 de 1913. — Juan y José Drysdale y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. v-21 octubre.

Acta Nº 42.911



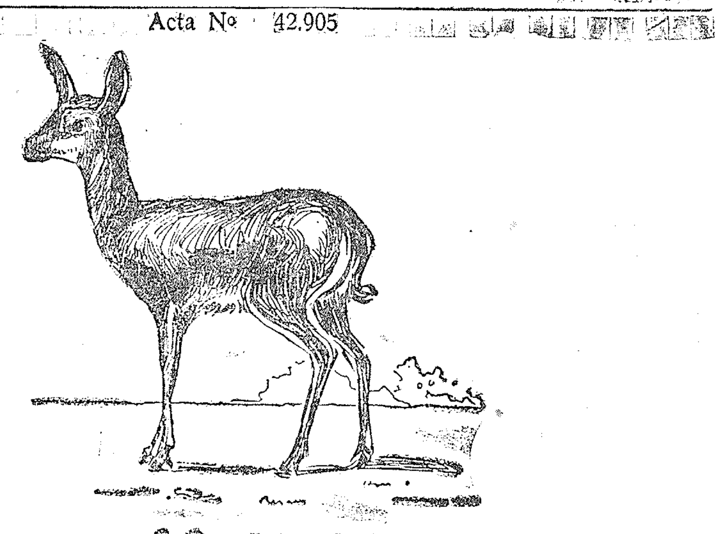
Octubre 10 de 1913. — Juan y José Drysdale y Cía. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. v-21 octubre.

Acta Nº 42.904



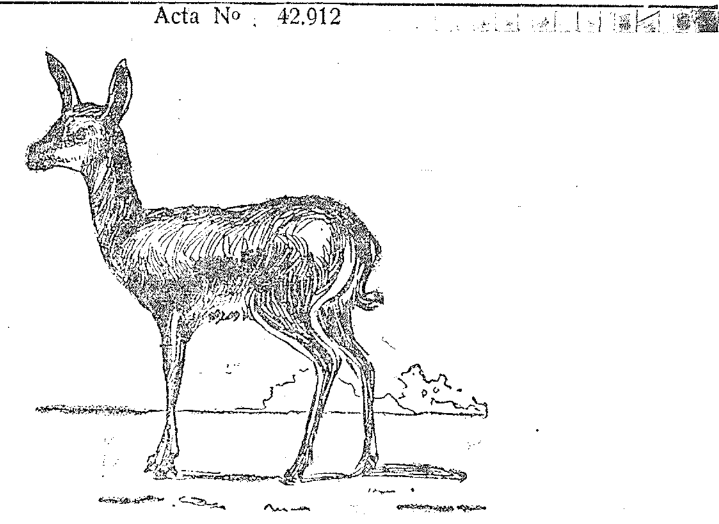
Octubre 10 de 1913. — Juan y José Drysdale y Cía. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. v-21 octubre.

Acta Nº 42.905



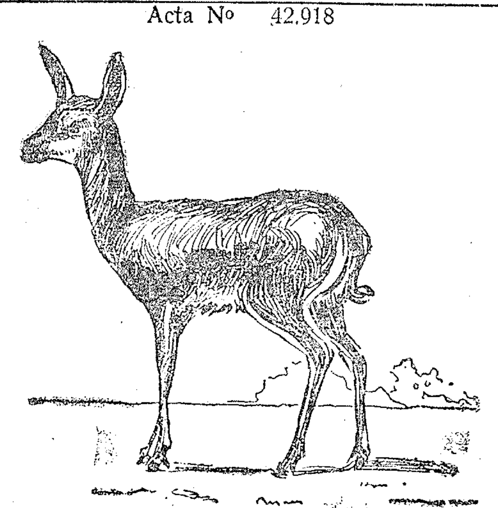
Octubre 10 de 1913. — Juan y José Drysdale y Cía. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. v-21 octubre.

Acta Nº 42.912



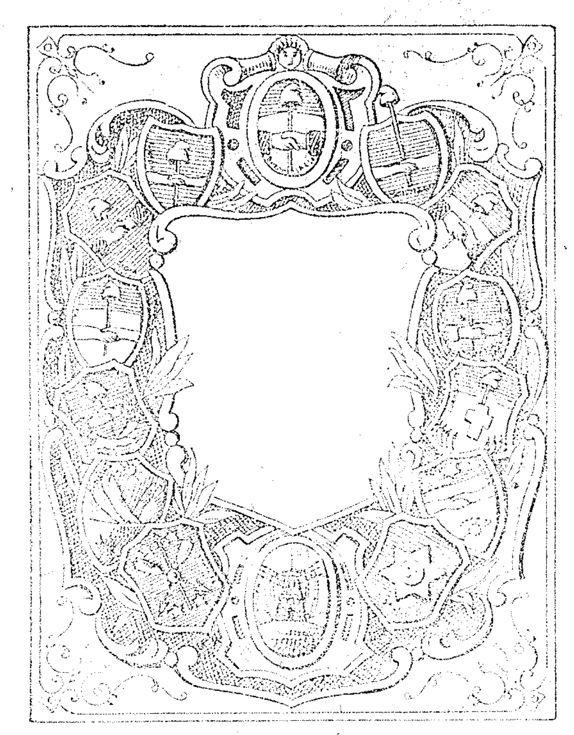
Octubre 10 de 1913. — Juan y José Drysdale y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-21 octubre.

Acta Nº 42.918



Octubre 10 de 1913. — Juan y José Drysdale y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-21 octubre.

Acta Nº 42,922



Octubre 11 de 1913. — José Esponeys. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-23 octubre.

Acta Nº 42,926



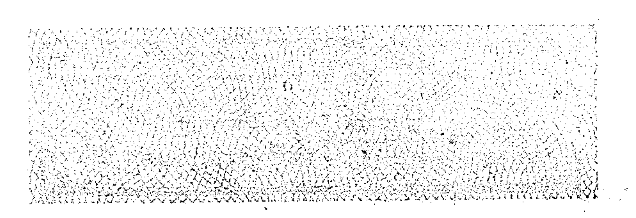
Octubre 11 de 1913. — Pablo Bartolucci e hijos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-23 octubre.

Acta Nº 39,615



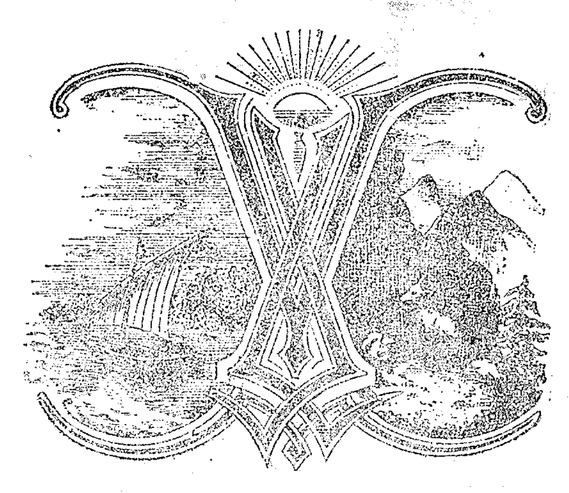
Enero 29 de 1913. — Menta y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (modificada).
v-23 octubre.

Acta Nº 42,952



Octubre 13 de 1913. Fumouze y Cie. — Productos farmacéuticos e higiénicos, de la clase 2.
v-23 octubre.

Acta Nº 42,927



Octubre 13 de 1913. — F. Verazzi, Larco y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-23 octubre.

Acta Nº 42,933



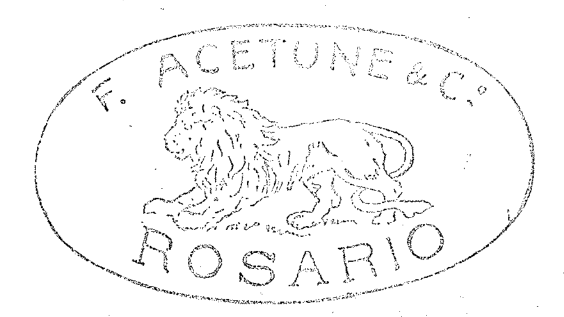
Octubre 13 de 1913. — Ferguson, Holneos And Company, Limited. — Tes en general, de la clase 22.
v-23 octubre.

Acta Nº 42,934



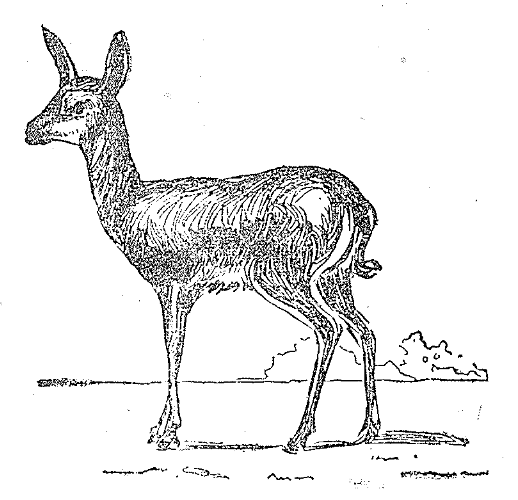
Octubre 13 de 1913. — Foster Mc Clellan Company. — Un producto medicinal y farmacéutico, de la clase 2.
v-23 octubre.

Acta Nº 42,938



Octubre 13 de 1913. — Francisco Acetune y Cº. — Jabones, de la clase 14.
v-23 octubre.

Acta Nº 42.903

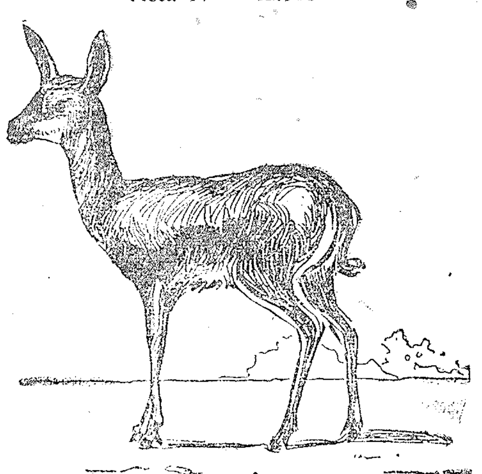


LA GAMA

Octubre 10 de 1913. — Juan y José Drysdale y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-21 octubre.

Acta Nº 42.916

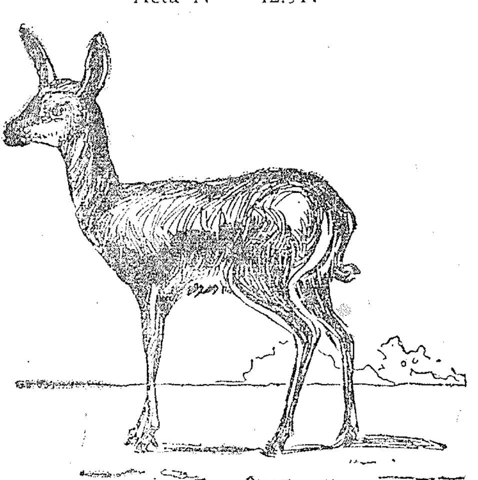


LA GAMA

Octubre 10 de 1913. — Juan y José Drysdale y Cía. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-21 octubre.

Acta Nº 42.917

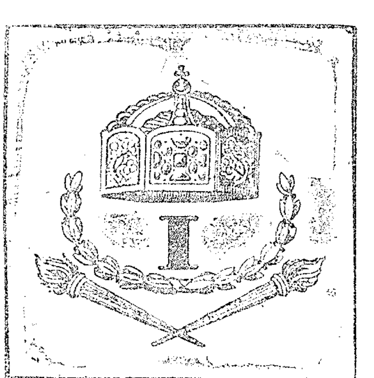


LA GAMA

Octubre 10 de 1913. — Juan y José Drysdale y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-21 octubre.

Acta Nº 42.878



Octubre 8 de 1913. — Sociedad General Cinematográfica Ltda. — Películas y cintas cinematográficas, de la clase 6.

v- 21 octubre.

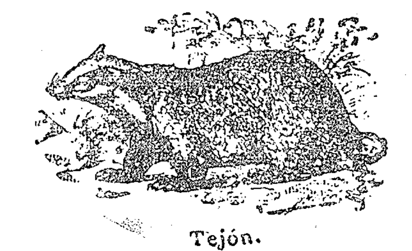
Acta Nº 42.893



Octubre 10 de 1913. — Améndola y Cía. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.

v-21 octubre.

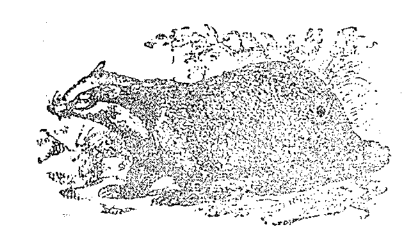
Acta Nº 42.879



Octubre 8 de 1913. — Kirschbaum y Cía. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra y equipos militares, de la clase 11.

v-21 octubre.

Acta Nº 42.880



Octubre 8 de 1913. — Kirschbaum y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10.

v-21 octubre.

Acta Nº 42.881



Octubre 9 de 1913. — Aquilino Fernández. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-21 octubre.

Acta Nº 42.882

2 BRAZOS PERNOS 2

Octubre 9 de 1913. — Flint y Walling Manufacturing Cº. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, parte de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-21 octubre.

Acta Nº 42.884

2 PITMANS GEARS 2

Octubre 9 de 1913. — Flint y Walling Manufacturing Cº. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, parte de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-21 octubre.

Acta Nº 42.827

Faerbol

Octubre 6 de 1913. — Arturo Bilbao. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-21 octubre.

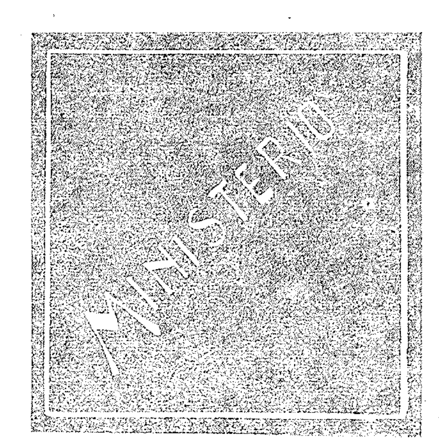
Acta Nº 42.828

Barsac

Octubre 6 de 1913. — Angela Isla de Anasagasti y Cía. — Quesos y manteca, de la clase 22.

v-21 octubre.

Acta Nº 42.890



Octubre 10 de 1913. — Edgardo D. Ronco. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-21 octubre.

Acta Nº 42.891

El Cicerone

Octubre 10 de 1913. — Landau y Luzio. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-21 octubre.

Acta Nº 42.892



Octubre 10 de 1913. — Améndola y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-21 octubre.

Acta Nº 42.894

Calderilla

Octubre 10 de 1913. — Améndola y Cía. — Aparatos reproductores de la voz y los sonidos en general, sus repuestos y accesorios, de la clase 6.

v-21 octubre.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaria Nacional